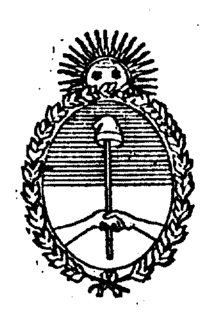
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 7 de noviembre de 1980

NUMERO
24.540
AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009
PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788
AVISOS
T. E. 392 - 4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392 - 4475
DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 812 - 6697
PERSONAL
T. E. 812 - 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632
EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 700.-

SUMARIO

19801107



LEYES

CONTRATO DE TRABAJO

Modifícase el artículo 276 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley Nº 20.744 y modificado por Ley Nº 21.297.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V.E., elevando a su consideración un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 276 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la Ley Nº 20.744 y modificado por Ley Nº 21.297, relativo a la actualización por depreciación monetaria de los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, demandados judicialmente.

Con respecto a la indexación, corresponde señalar que esta institución, nacida en el campo laboral, ha sido objeto de un tratamiento particularizado por la jurisprudencia de los distintos fueros, lo cual impone la necesidad de revisar la disposición legal citada, ajustándola a los criterios más amplios indicados por esa interpretación, que destacan la preeminencia de valores de justicia conmutativa y de equidad.

En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, prescindiendo de la distinción entre los créditos en dinero y en valor, estableció que el deudor en mora no puede desobligarse mediante el pago de una suma nominal similar a la debida, sino que debe entregar el equivalente en valores reales a lo que adeudaba en el momento fijado para el pago.

Determinó, asimismo, que la actualización de los créditos laborales responde a un claro imperativo de justicia, cual es el de eliminar los efectos perjudiciales que la demora en percibirlos ocasiona a los trabajadores, atento que las prestaciones salariales tienen contenido alimentario y las indemnizaciones cubren, generalmente, situaciones de emergencia del trabajador. Por ello estableció el precedente de que el crédito debe ser actualizado desde su exigibilidad, con base en criterios económicos objetivos de ponderación de la realidad y evitando que la discrecionalidad judicial pueda convertirse en arbitrariedad.

Asimismo, tanto la jurisprudencia civil cuanto la comercial admitieron el criterio de la debida compensación al acreedor, cuando el deudor hubiera incurrido en mora, a través de una suma adicional que repare el daño causado por la depreciación monetaria.

Por su parte, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dispuso que los créditos reclamados sean indexados desde el momento en que fueron devengados, sobre la base de los índices de precios al consumidor.

Consecuentemente, corresponde reconocer ésta como la solución que resulta más equitativa, para asegurar al titular de un crédito laboral —que goza del carácter protectorio reconocido por la Constitución Nacional— igualdad de condiciones con respecto al acreedor común, otorgándole el derecho a mantener el poder adquisitivo de su retribución, mediante un índice que refleje debidamente el hecho notorio de emergencia inflacionaria, cuando su pago se efectúe con posterioridad al momento en que debió hacerse. De este modo, el Indice de Precios al Consumidor —Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos— es el que con mayor exactitud mide el poder adquisitivo de la moneda, en especial dentro del contexto de los créditos laborales.

Ello así, consagrados hoy los criterios jurisprudenciales antes expuestos, resulta necesario adecuar a los mismos el texto del artículo 276 del Régimen de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), a fin de receptar los fundamentos de justicia conmutativa e igualdad estricta de las prestaciones recíprocas en lo que hace a los créditos laborales.

Para ello también se establece que las actualizaciones sean practicadas en todos los juicios pendientes de sentencia definitiva a la fecha de entrada en vigencia de la norma modificatoria que se auspicia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston
José A. Martínez de Hoz
Alberto Rodríguez Varela

LEY Nº 22.311

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 276 del Régimen de Contrato de Trabajo, según texto ordenado por Decreto Nº 390|76, por el siguiente:

"Artículo 276 — Actualización por depreciación monetaria — Los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, demandados judicialmente, serán actualizados, cuando sean afectados por la depreciación monetaria teniendo en cuenta la variación que resulte del Indice de Precios al Consumidor - Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, desde que cada suma sea debida hasta el momento del efectivo pago. Dicho índice será aplicado por los jueces, de oficio o a petición de parte."

ARTICULO 2º — Las actualizaciones previstas en el artículo precedente, serán practicadas desde la fecha en que cada suma sea debida y en todos los juicios pendientes de sentencia definitiva a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Llamil Reston
José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela

LIMITES INTERPROVINCIALES

Fíjase el límite entre las provincias de Santiago del Estero y Tucumán.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1980

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevar para su consideración el presente proyecto de ley mediante el cual se da solución al conflicto de límites existente entre las provincias de Santiago del Estero y Tucumán.

Dentro del sistema creado por la Ley Nº 17.324, puesta al día y actualizada a través de la Ley Nro. 21.583, las provincias de Santiago del Estero y Tucumán han puesto punto final a un secular conflicto. Los Gobernadores de ambos estados provinciales, reunidos el 5 de diciembre de 1978 en las Termas de Río Hondo, han firmado un acuerdo, ratificado posteriormente por Santiago del Estero mediante la Ley Nº 4.701 del 29 de diciembre de 1978, y por Tucumán por la que lleva el Nº 5.023 del 13 de diciembre de 1978. Posteriormente el 14 de diciembre de 1979, se celebró un convenio aclaratorio del anterior, relativo a al segunda zona en litigio, el que fue ratificado por Tucumán el 20 de diciembre de 1979 por Ley Nº 5.130 y por Santiago del Estero con la que lleva el Nº 4.858, del 20 de marzo de 1980.

La Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, en cumplimiento de sus propias atribuciones, homologó el acuerdo el 9 de abril de 1979, prestando también su aprobación al aludido convenio aclaratorio. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes reseñados, elevo el presente proyecto cuya sanción contribuirá eficazmente a la reorganización nacional, al concluir con un problema de antigua data y que constituía una verdadera rémora para las provincias interesadas.

Dios guarde a V.E.

Albano E. Harguindeguy

LEY Nº 22.312

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Fíjase el límite entre las provincias de Santiago del Estero y Tucumán, de acuerdo con el convenio celebrado entre los respectivos gobiernos el 5 de diciembre de 1978 y su aclaratorio de fecha 14 de diciembre de 1979 y que se agrega como anexo I, junto con la cartografía que se agrega como anexos II, III, IV y V, anexos que forman parte de esta ley, de la siguiente manera:

a) Primera zona: una línea que partiendo del mojón de Colmena Hachada al Sur (punto B del plano, anexo II), se dirige al Noreste por el camino a Villa Quebracho (Quebracho Coto) hasta el mojón del Medio (punto C del plano anexo II), y desde allí tuerce con rumbo N 14º 45' 0 hasta el mojón de Ampato Pozo (punto E del plano) para torcer nuevamente con rumbo N 17º 06' E hasta el punto F del mismo plano sobre el río Urueña (punto de intersección de la línea mojón de Ampato Pozo-mojón de Las Higuerillas con la margen derecha del río Urueña).

b) Segunda zona: una línea que de Norte a Sur une los puntos F. E. M. N. del plano anexo III y del plano a que se refiere el acta adicional de fecha 14 de diciembre de 1979, siendo rectos los tramos FE, EM y MN, siendo M el esquinero Nordeste de la propiedad tucumana que en el plano figura como "Suc. de Simón García" hoy Avellaneda y Terán, y N el esquinero Sudoeste de la propiedad santiagueña de Avellaneda y Terán, ubicado a 6.237 metros al Sur del punto M, perteneciendo ambos a la línea separativa de las propiedades santiagueñas Juan José Iramain, Los Ruiz, Rincón, Suc. Hilarión Iramain, José Domingo Iramain y Avellaneda y Terán y la propiedad tucumana Suc. Simón García (hoy Avellaneda y Terán).

c) Tercera zona: una línea que partiendo del esquinero Noroeste de la propiedad El Charco (vértice J del anexo IV), se dirige hacia el Este por su deslinde Norte hasta el vértice K (esquinero Suroeste de la propiedad Lomas Altas) desde este último punto, una línea que —con rumbo aproximado Norte Sur— sigue por los deslindes occidentales de las propiedades Lomas Altas y Bagual hasta el vértice F. Desde este punto, sigue hacia el Este por el deslinde común entre El Bagual y Tacanas, hasta el vértice E del plano anexo IV. Desde este último punto y con rumbo prácticamente Norte-Sur, sigue los límites orientales de las propiedades Tacanas y El Melón, pasando por los puntos D y L en línea recta hasta interceptar en las proximidades del punto B a la línea que con rumbo Este-Oeste aproximado se une a los puntos A y B;

d) Cuarta zona: se fija en una línea determinada por los siguientes puntos: Primero: el esquinero Noroeste de la propiedad Bajo de las Barrancas, punto B' del plano anexo V y que se ubica en la intersección de las líneas deslindes Norte del Bajo de las Barrancas (S 77º 59' E) y Oeste de la misma propiedad (N 14º 00' E). — Segundo: el punto M del plano anexo V ubicado a 3.428 metros al Este del punto B' y sobre el deslinde Norte mencionado del Bajo de las Barrancas. Tercero: el punto N del plano anexo V, situado a 9.092 metros al Sur del punto B' y sobre el deslinde Oeste de la propiedad Bajo de las Barrancas;

e) Quinta zona: una línea desde el mojón denominado Corral de Vela (punto hoy sumergido en el lago del Embalse Río Hondo y que se indica en el plano anexo V) que se dirige al Sureste por el antiguo deslinde practicado por el agrimensor Miguel Lacunza en 1871 (rumbo S 16º 59' E) hasta llegar al esquinero Suroeste de la propiedad denominada Cuchi Pujio, el que viene a ser también esquinero Sureste de la propiedad denominada Villa Pujio o Huilla Pujio, y a la vez, Nordeste de Palos Quemados (punto común a las tres propiedades citadas). Desde este último punto la línea sigue hacia el Oeste por el deslinde común entre las propiedades Huilla Pujio o Villa Pujio al Norte y Palos Quemados al Sur, hasta encontrar el deslinde Este de la propiedad Barranca de Britos, que es el esquinero Noroeste de Palos Quemados. A partir de este punto la línea quiebra al Sur siguiendo el deslinde común entre Barrancas de Britos al Oeste y Palos Quemados al Este, hasta terminar en el esquinero Suroeste de esta última propiedad.

ARTICULO 2º — Dentro de los 180 días de publicada esta ley, las provincias demarcarán en el terreno el límite descripto en el artículo precedente, de conformidad con los artículos 4º y 5º del convenio interprovincial del 5 de diciembre de 1978.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

Nota: Esta Ley se publica sin los Anexos II, III, IV y V.

ANEXO I

Los Gobernadores de las Provincias de Santiago del Estero y de Tucumán, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, convienen en determinar los límites siguientes:

PRIMERO: Las partes manifiestan que, a la fecha, existen cinco zonas de litigio, que pasan a describir y a adjudicar, estableciendo, en cada una de ellas, el límite definitivo entre ambas Provincias:

a) Primera Zona: Se extiende (de Norte a Sur), desde el Río Urueña hasta Colmena Hachada, adoptándose para su descripción el Plano Nº 1, cuya copia se adjunta y es parte del presente acuerdo, escala 1 : 50.000, marzo de 1923, de la ex Comisión Mixta Santiago del Estero-Tucumán, firmado Tristán Argañaráz (por Santiago) Jacinto T. González Calderón (por Tucumán). Superficie: 2.098 ha., cuyos originales obran ante el Instituto Geográfico Militar.

Esta zona se conviene asignarla a la Provincia de Tucumán, quedando por lo tanto en ella el límite interprovincial conformado por la línea que se describe a continuación:

Una línea que partiendo del Mojón de Colmena Hachada al Sur (punto B del Plano) se dirige al Noreste por el camino a Villa Quebracho (o Quebracho Coto) hasta el Mojón del Medio (punto C del Plano) y desde allí tuerce con rumbo N 14º 45' 0' hasta el Mojón de Ampato Poso (punto E del Plano) para torcer nuevamente con rumbo N 17º 06' E hasta el punto F sobre el Río Urueña (punto de intersección de la línea Mojón de Ampato Poso-Mojón de Las Higuerillas con la margen derecha del Río Urueña). A los fines de la demarcación se hacen las siguientes prevenciones de carácter técnico:

a) Para la ubicación y|o restitución de los puntos Mojones deberán utilizarse los mismos antecedentes que tuvo la citada ex Comisión Mixta de 1923.

b) Para el replanteo del límite sobre el camino del tramo B-C, se colocarán mojones en sus puntos de inflexión, apoyándose siempre en la documentación original mencionada en el punto anterior. Cuando el exacto trazado del camino resultase dudoso se estará, en lo posible, a los límites de propiedades particulares, respetándose la orientación general indicada en el plano.

c) Los rumbos de los tramos que se mencionan en la descripción de la línea limítrofe lo son a título de referencia y debiendo prevalecer los puntos extremos (mojones o vértices).

b) Segunda Zona: Se extiende (de Norte a Sur), desde el Norte de El Palomar hasta el Sur de Javicho, inmediatamente al Este de la Estación Las Cejas, adoptándose para su descripción el Plano Nº 2, cuya copia se adjunta y es parte del presente acuerdo, escala 1 : 50.000, marzo de 1923, de la ex Comisión Mixta Santiago del Estero-Tucumán, firmado: Tristán Argañaráz (por Santiago) Jacinto T. González Calderón (por Tucumán). Superficie 9.641 ha. 41 m2, cuyos originales obran ante el Instituto Geográfico Militar.

Esta zona se conviene subdividirla con una línea quebrada que de Norte a Sur une a los puntos F. E. M. N. del mencionado plano, línea que constituirá el límite interprovincial entre ambas provincias.

c) Tercera Zona: Se extiende de Norte a Sur, desde las proximidades del esquinero Suroeste de Javicho hasta el límite Norte de El Charco, adoptándose para su descripción el Plano Nº 3, cuya copia se adjunta y es parte del presente acuerdo, escala 1 : 50.000, Marzo de 1923, de la ex Comisión Mixta Santiago del Estero-Tucumán, firmado: Tristán Argañaráz (por Santiago), Jacinto T. Gonzá-

lez Calderón (por Tucumán). Superficie: 4.063 ha., cuyos originales obran ante el Instituto Geográfico Militar.

Esta zona se conviene asignarla a Tucumán, sirviendo por lo tanto en ella de límite interprovincial, la línea que se describe a continuación: Una línea que partiendo del esquinero Noroeste de la propiedad El Charco (vértice J del Plano que se menciona), se dirige hacia el Este por su deslinde Norte hasta el vértice K (esquinero Suroeste de la propiedad Lomas Altas) desde este último punto, una línea que con rumbo aproximado Norte-Sur sigue por los deslindes occidentales de las propiedades Lomas Altas y Bagual hasta el vértice F. Desde este punto, sigue hacia el Este por el deslinde común entre El Bagual y Tacanas, hasta el vértice E, del plano mencionado. Desde este último punto y con rumbo prácticamente Norte-Sur, sigue los límites orientales de las propiedades Tacanas y El Melón, pasando por los puntos D y L en línea recta hasta interceptar en las proximidades del punto B, a la línea que con rumbo Este-Oeste aproximado une a los puntos A y B.

Se tendrá en cuenta para la demarcación de la línea, los antecedentes mariituados por la ex Comisión Mixta Santiago del Estero-Tucumán, año 1923.

d) Cuarta Zona: Totaliza una superficie de 1486 Ha. 8.303 m2. que corresponde a la superposición de las mensuras de las propiedades Bajo de las Barrancas realizada por el Comisionado D. Julián Medina en 1838 Agrimensor Miguel A. Lacunza en 1871 y Emilio Lacube en 1913, y Alto de las Barrancas, realizada por el Ingeniero Carlos Utinger en 1914. Esta superposición se indica en el Plano Nº 4 (conjunto para las zonas Nº 4 y 5), confeccionado de común acuerdo por las actuales comisiones (Ley 21.583), firmado por los Ingenieros José Jorge Gisbert (por Santiago del Estero) y Luis Eduardo Badessi (por Tucumán), interpretando los antecedentes dejados por las ex Comisiones Mixtas de los años 1923-1924.

Esta zona se conviene asignarla a Santiago del Estero; quedando, por lo tanto el límite interprovincial conformado por la línea que se describe a continuación:

El límite jurisdiccional, en este tramo, queda definido por tres puntos: Primero, el esquinero Noroeste de la propiedad Bajo de las Barrancas, punto B' del plano que se menciona y adjunta y que se ubica en la intersección de las líneas deslindes Norte de Bajo de las Barrancas, (S 77º 50' E) y Oeste de la misma propiedad (N 14º 00' E). Segundo: el punto M del mismo plano ubicado a 3.428 metros al Este del punto B' y sobre el deslinde Norte mencionado del Bajo de Las Barrancas, y Tercero, el punto N, según el mismo plano, situado a 9.052 metros al Sur del punto B' y sobre el deslinde Oeste mencionado de la propiedad Bajo de las Barrancas.

La línea que une estos tres puntos constituirá el límite interprovincial en esta zona.

A los fines de la demarcación se hacen las mismas prevenciones que para la zona anterior.

e) Quinta Zona: Se extiende de Norte a Sur desde lo que fue el Río Hondo o de Quisca hasta el deslinde Sur de la propiedad de Palos Quemados, adoptando para la descripción de esa zona el plano Nº 4 utilizado en la Zona Cuarta. Se estima una superficie total aproximada de 7.125 Ha. que corresponde, en conjunto, a las propiedades Quisca, Huilla Pujio y Palos Quemados.

En esta zona se conviene asignar a la Provincia de Tucumán la totalidad de las propiedades Quisca y Huilla Pujio, y a Santiago del Estero la totalidad de la propiedad Palos Quemados, quedando, por lo tanto, el límite interprovincial según la línea que se describe a continuación: Desde el Mojón denominado Corral de Vela (punto hoy sumergido en el lago del Embalse Río Hondo, y que se indica en el plano Nº 4), la línea se dirige al Sureste por el antiguo deslinde practicado por el Agrimensor Miguel Lacunza en 1871 (rumbo S 16º 59' E) hasta llegar al Esquinero Suroeste de la propiedad denominada Cuchi Pujio, el que viene a ser también esquinero Sureste de la propiedad denominada Villa Pujio o Huilla Pujio, y a la vez, Noreste de Palos Quemados (punto común a las tres propiedades citadas).

Desde este último punto la línea sigue hacia el Oeste por el deslinde común entre las propiedades, Huilla Pujio o Villa Pujio al Norte y Palos Quemados al Sur, hasta encontrar al deslinde Este de la propiedad Barrancas de Britos, que es el punto esquinero Noroeste de Palos Quemados. A partir de este punto la línea quiebra al Sur siguiendo por el deslinde común entre Barrancas de Britos al Oeste y Palos Quemados al Este, hasta terminar en el esquinero Suroeste de esta última propiedad.

A los fines de su demarcación se hacen las mismas prevenciones que para la zona anterior.

Segundo: Declárase que ambos Gobiernos actúan en espíritu de conciliación y con criterio transaccional, por lo que, lo que aquí se conviene, sólo tiene efecto para el límite interprovincial, sin que pueda servir de antecedente en contra respecto a los litigios sobre límites que las respectivas Provincias mantienen con otras, ni desvirtuar los derechos o títulos que pudieran servirles a tales fines.

Tercero: Declárase igualmente que las referencias que se verifican en relación a límites de propiedades particulares sólo tienen efectos para la delimitación de Derecho Público que se hace en el presente tratado y no prejuzga sobre la cuestión de Derecho Privado que pudiera suscitarse entre particulares, la que deberá ser resuelta de acuerdo con el derecho común.

Cuarto: Una Comisión Mixta, integrada por técnicos designados por ambos Gobiernos procederá, una vez que cobre fuerza definitiva este Tratado, a colocar sobre el terreno los hitos fundamentales que resultan del artículo primero.

Se colocarán igualmente tantos hitos intermedios como sean necesarios para indicar las distintas inflexiones de la línea, en cada zona.

Si surgiera algún caso dudoso, la Comisión Mixta procederá a proponer a ambos Gobiernos la ubicación aconsejada, procediendo en consecuencia.

Si alguna cuestión no pudiera ser decidida por el mecanismo anterior, las partes someterán el diferendo a conocimiento y decisión del Instituto Geográfico Militar, solicitándole que actúe en calidad de árbitro amigable componedor, sin forma alguna de juicio.

Quinto: Con el mismo criterio del artículo 4º, la Comisión Mixta concluirá el trabajo con la colocación de los hitos que juzgare necesarios para demarcar las inflexiones de la línea fuera de las zonas descriptas ajustándose a los antecedentes de la ex Comisión Mixta de 1923, y a las siguientes instrucciones:

1 — Desde el mojón de Colmena Hachada siguiendo por el camino de La Juliana, prolongando hasta el Encanto, esquinero Sudeste de San José, dobla al Oeste por su costado Sur, continúa y al enfrentar la esquina Noroeste de las Abras, baja al Sur lo necesario para dar con el límite Sudeste de la Cañada. Vuelve de nuevo al Oeste, por su costado Sur, hasta enfrentar el esquinero Noroeste del Palomar, por donde baja y se llega al esquinero Sud-este de la Propiedad de la sucesión de Don Manuel Cabello.

2. — Desde el esquinero Noroeste de El Charco, punto J de la Poligonal Lamina Nº 3 del informe de las Comisiones Mixtas Tucumán-Santiago año 1923, se sigue con el Camino Público llamado Línea Carmona, límite oriental de Pichicho y Mujer Muerta, el que se le recorre y se llega a Palmas Redondas. De aquí se reafirma la línea con inclinación Sudoeste, de carácter oficial, que pasa por Ahí Veremos cambiando de dirección más adelante para el Sur y después sigue al Oeste hasta dar con la zona 4ª de las Barrancas (Bajo y Alto).

3. — Desde el Esquinero Sudoeste de Palos Quemados se sigue por la línea separativa de los terrenos de Guasayán Norte con los de Barrancas de Britos, que es en parte el límite occidental de El Cadillo, en cuyo esquinero Sudoeste, o sea en el mojón de San Lorenzo, se intercepta el camino de Ramos, que se lo adopta reconociéndolo para el Oeste. Al llegar a Pozo Cavado, después de recorrer la mitad de su límite Norte, se baja de nuevo normalmente hasta el Sur con lo que, en seguida de haber pasado su costado Sur, y previo un reducido quiebre al Oeste, baja nuevamente hacia el Sur hasta dar con la vía del Ferrocarril General Belgrano, que constituye en adelante hacia el Sur el límite entre ambas provincias.

Sexto: Los gobiernos firmantes se comunicarán todos los datos registrales, catastrales, fiscales, planos y demás antecedentes referidos a las propiedades ubicadas en las zonas enumeradas en el artículo 1º, que obran en su poder, y se harán, en su caso, las respectivas cesiones por créditos impositivos hasta la fecha del presente tratado.

Se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a sus efectos a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho. Firmado: César Fermín Ochoa. General de Brigada (R). Gobernador Santiago del Estero. Lino Domingo Montiel Forzano. General de Brigada (R). Gobernador de Tucumán. Los Gobernadores de las Provincias de Santiago del Estero y Tucumán, reunidos en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, convienen, con fines de certeza jurídica, aclarar el tratado de límites celebrado con fecha 5 de diciembre de 1978 y ratificado por Leyes Nº 4.701 y Nº 5.023 de las respectivas Provincias, en el siguiente sentido:

"Aclárase el tratado de fecha 5 de diciembre de 1978, declarando que el límite en la segunda Zona, formado por los puntos F E M N, es una línea divisoria caracterizada por ser rectos los tramos FE, EM y MN, siendo M el esquinero Nordeste de la propiedad tucumana que en el plano figura como de "Suc. de Simón García" hoy Avellaneda y Terán y N el esquinero Sud-Oeste de la propiedad santiagueña de Avellaneda y Terán ubicado a 6.237 metros al Sud del punto M, perteneciendo ambos a la línea separativa de las propiedades santiagueñas Juan José Iramain, Los Ruiz, Rincón, Suc. Hilarión Iramain, José Domingo Iramain y Avellaneda y Terán y la propiedad tucumana Suc. Simón García (hoy Avellaneda y Terán). Las partes agregan como integrante del presente Acuerdo un plano de la zona segunda, confeccionado por los Ingenieros José J. Gisbert y Lisandro Carrizo, que es la reproducción del que integrara el anterior tratado del 5 de diciembre de 1978, con la única modificación de haberse marcado la recta EM.

Se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. Firmado: César Fermín Ochoa. General de Brigada (R). Gobernador Santiago del Estero. Lino Domingo Montiel Forzano. General de Brigada (R). Gobernador de Tucumán.

EXPROPIACIONES

Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles cuya disposición resulte necesaria para el cumplimiento del Tratado de Yacyretá.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1980

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

I. — TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para elevar el adjunto proyecto de ley que es consecuencia del Tratado de Yacyretá celebrado entre la Nación Argentina y la República del Paraguay, aprobado por la ley Nº 20.646. El Tratado compromete entre ambas naciones la consecución de tres objetivos principales: el aprovechamiento hidroeléctrico, el mejoramiento de las condiciones de navegación del río Paraná a la altura de la isla Yacyretá y la eventual atenuación de los efectos depredadores de sus crecidas extraordinarias. Para la concreción de esas finalidades principales y otras complementarias y para la administración y explotación del emprendimiento en su conjunto, el citado instrumento diplomático dio origen a la Entidad Binacional Yacyretá.

El proyecto legislativo elevado es consecuencia del Tratado, porque se propone cumplimentar las previsiones de ese acuerdo internacional en orden a la declaración de utilidad pública y consecuente expropiación, comprometidas por las Altas Partes signatarias en el Artículo XVII del mismo, respecto a las áreas de afectación que se delimiten con arreglo a ese mismo Artículo.

Las previsiones expropiatorias del Tratado de Yacyretá deben, necesariamente, concordarse con las especificaciones de su Anexo B —modificado por la Nota Reversal Nº 11 suscripta por los representantes de ambos Gobiernos en la ciudad de Asunción el 30 de agosto de 1979— que contienen una descripción general de las obras que, con características de principales o auxiliares, integrarán el emprendimiento sobre la base del "Estudio de Factibilidad Técnico-Económico-Financiera del aprovechamiento del río Paraná a la altura de las islas Yacyretá y Apipé", sometido por la Comisión Mixta Técnica argentino-paraguaya a los Gobiernos de la Argentina y del Paraguay.

El referido Anexo B del Tratado, en su última especificación de los "Componentes Principales del Proyecto" y bajo la denominación de "Estructuras Varias" consigna, en el numeral 9, la previsión referente a las obras necesarias para el reasentamiento de las poblaciones y la re-

localización de instalaciones que resulten afectadas por el embalse. Tambien precisa la urbanización del área de los sectores afectados en las ciudades de Encarnación y Posadas en todos sus aspectos. Tocante a la cantidad de pobladores, los datos del Registro de Población, Vivienda y Actividades Económicas realizado por las Probincias de Corrientes y Misiones arrojó un resultado, exclusivamente para la margen izquierda del río Paraná, superior a las diez y ocho mil personas, nucleadas en más de cuatro mil grupos familiares, ocupantes de viviendas afectables.

Este proceso comprende el propósito de reubicar en la esfera de influencia inmediata del Proyecto a los habitantes afectados y, simultáneamente, de relocalizar la actividad económica que los sustenta, sin solución de continuidad, en una operación asentada en cursos de acción necesariamente complejos y de difícil realización.

La materialización de un Proyecto Binacional tan relevante destaca lo excepcional de sus problemas, para cuya resolución no alcanzan los medios ordinarios, sino que deben complementarse con otros de singular concepción, aun en el plano normativo.

Por ello el proyecto de ley, a la vez que remite en última instancia al régimen expropiatorio de la ley 21.499, contiene también normas complementarias que facilitarán las concertaciones necesarias, en consonancia con una acción viable para ambas márgenes del Paraná y que, sin detrimento de su armonía con el recto del sistema legislativo argentino y con la preceptiva constitucional, aseguren el logro de los objetivos comunes que el Tratado impone a la Entidad Binacional Yacyretá. En suma, el régimen de expropiaciones establecido por la ley 21.499 mantiene su aplicación para aquellos supuestos donde no resulte posible proceder con arreglo al criterio de preferencia por vía de reasentamientos y relocalizaciones.

Dentro de tal concepción, el dispositivo del proyecto de ley cuya sanción solicitamos constituye un instrumento legal apropiado e indispensable para que la Nación Argentina, tradicionalmente respetuosa del derecho, pueda cumplir cabalmente el compromiso internacional contraído al suscribir el Tratado de Yacyretá, sin mengua de la preservación de la legítima y múltiple gama de intereses que implica el emprendimiento.

II. — En cuanto al texto del proyecto de ley, cabe formular los siguientes comentarios con relación a los artículos que lo componen.

a) El artículo 1º tiende a adecuarse a lo establecido en el apartado 1. del Artículo XVII del Tratado, que establece: "Las Altas Partes Contratantes se obligan a declarar de utilidad pública las áreas necesarias para la instalación del aprovechamiento hidroeléctrico, obras auxiliares y su explotación, así como a practicar, en las áreas de sus respectivas soberanías, todos los actos administrativos o judiciales tendientes a expropiar inmuebles y sus mejoras, o a constituir servidumbres sobre los mismos". Al respecto, es de mencionar que el apartado 2. de ese mismo Artículo prevé que: "La delimitación de tales áreas estará a cargo de Yacyretá, ad referéndum de las Altas Partes Contratantes".

b) El artículo 2º prevé que será la Entidad Binacional Yacyretá quien individualizará, mediante resolución, cada uno de los inmuebles a expropiar —obviamente dentro de las áreas delimitadas— y quien actuará como autoridad competente para constituir servidumbres; ello teniendo en cuenta la necesidad de agilizar y coordinar los respectivos procedimientos.

c) El artículo 3º constituye la esencia del proyecto de ley al disponer sobre la posibilidad de realizar relocalizaciones de instalaciones y reasentamientos de población, cuya actividad ha de cumplirse en los términos y condiciones de los planes que a tal fin elabore la Entidad, pero siempre de conformidad con los interesados. El esquema se completa con el artículo 4º en cuanto establece que, cuando no resulte posible o no proceda la relocalización, la adquisición de inmuebles sujetos a expropiación se regirá por la Ley Nº 21.499, facultándose a Yacyretá para actuar como expropiante, celebrar avenimientos, promover los juicios de expropiación o de constitución de servidumbres.

d) El artículo 5º del proyecto contempla una modificación al sistema de la Ley Nº 21.499 en lo que atañe a las tasaciones, al establecer que en los supuestos del artículo 13 (adquisición directa al valor de la tasación más un diez por ciento) y del artículo 22 (obligación de depositar a la orden del juez competente el valor de tasación para obtener la posesión del bien), dichas tasaciones podrán ser realizadas por Yacyretá, a través de las oficinas técnicas propias que organice al efecto.

Tal modificación responde a la necesidad de guardar estrecha vinculación en el tiempo entre el programa de relocalizaciones y las tasaciones que se efectúen en los mencionados supuestos del régimen expropiatorio; todo ello con suficiente elasticidad para encuadrar en el cronograma de obras y sus eventuales reajustes.

Además, se ha tenido en cuenta la conveniencia de que, dentro de lo posible, las tasaciones se efectúen con arreglo a criterios y pautas similares en una y otra margen del río Paraná, a cuyo respecto el Comité Ejecutivo de Yacyretá ya ha previsto la constitución y reglamentación de una Comisión de Tasaciones.

Se mantiene, en cambio, sin modificación, la intervención del Tribunal de tasaciones de la Nacion en los casos del Art. 15 de la Ley Nº 21.499, o sea cuando —a falta de avenimiento— los juicios de expropiación prosigan hasta la determinación definitiva de la indemnización.

e) El plazo de diez años, establecido en el artículo 6º, guarda proporción con la duración estimada de las obras.

f) El artículo 7º sienta el principio de que el dominio de los inmuebles o las servidumbres, en su caso, se inscribirán a nombre del Estado Nacional Argentino, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo V, apartado 2., primer parrafo, del Tratado, en el sentido de que el condominio que se constituye sobre las instalaciones y obras "no conferirá, a ninguna de las Altas Partes Contratantes, derecho de propiedad ni de jurisdicción sobre cualquier parte del territorio de la otra". No obstante, el artículo de que se trata admite la posibilidad de una inscripción transitoria a nombre de Yacyretá. Se persigue con ello facilitar el proceso de las relocalizaciones o el propio desenvolvimiento de la Entidad. En ningún caso ha de servir esta disposición para expropiar a uno a fin de dar a otro, salvo que la situación encuadre en las razones de utilidad pública en que se funda el proyecto, declaradas en el artículo 1º.

La prescindencia de escritura pública guarda relación con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 21.499.

g) La exención impositiva que contempla el artículo 8º del proyecto se vincula a lo dispueste en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Nº 21.499, pero en este caso alcanza también a los actos, contratos e indemnizaciones por relocalización, de manera tal que no se disminuya lo que corresponda pagar u otorgar a los afectados por el proceso. Teniendo en cuenta los términos de la Ley Nº 21.878 la exención se limita al orden nacional, agregándose en el artículo 9º una invitación a los Gobiernos de las provincias de Corrientes y de Misiones a fin de que procedan en igual sentido.

h) Por último, el artículo 10. del proyecto se funda en lo establecido en el apartado 3. del Artículo XVII del Tratado y comprende las relocalizaciones y reasentamientos, en solución congruente con el contexto del mismo y sus anexos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.313

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles cuya disposición resulte necesaria para el cumplimiento del Tratado de Yacyretá, celebrado entre la República Argentina y la República del Paraguay, aprobado por la Ley Nº 20.646, en especial para la realización y explotación de las obras descriptas en el Anexo B de dicho Tratado, incluyendo los bienes inmuebles cuya ocupación se requiera, en forma inmediata o diferida, para la construcción de presas, formación de embalses, construcción de canales de alimentación y restitución, instalación de centrales generadoras y estaciones de transformación, líneas de transmisión, campamentos, accesos, viviendas transitorias o permanentes, zonas para el reasentamiento de población y relocalización de instalaciones, caminos, zonas de préstamo de materiales u otras obras indispensables o concurrentes al cumplimiento de los fines del Tratado. Dichos inmuebles, por igual causa, quedan también sujetos a servidumbres y a limitaciones o restricciones al dominio, permanentes o temporarias.

Los referidos inmuebles deberán quedar comprendidos dentro de las áreas que se delimiten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2. del Artículo XVII del Tratado.

ARTICULO 2º — La Entidad Binacional Yacyretá efectuará mediante resolución, dentro de las áreas delimitadas, la individualización de cada uno de los inmuebles y la determinación de la superficie respectivamente afectada y será también autoridad competente para constituir servidumbres, incluso las de electroducto, éstas con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.552.

ARTICULO 3º — Las indemnizaciones a propietarios y terceros afectados que se verifiquen dentro de los planes de relocalización de instalaciones y reasentamiento de población, elaborados por la Entidad Binacional Yacyretá en cumplimiento de su cometido, se harán efectivas en los términos y condiciones que dichos planes establezcan.

ARTICULO 4º — Cuando no resulte posible o no proceda la relocalización, la adquisición de inmuebles sujetos a expropiación se regirá por la Ley Nº 21.499, quedando facultada la Entidad Binacional Yacyretá para actuar como expropiante y, en consecuencia, celebrar avenimientos y promover, en su caso, los juicios de expropiación, o constituir servidumbres, incluidas las de electroducto por aplicación de la Ley Nº 19.552.

ARTICULO 5º — Las tasaciones previstas en los artículos 13 y 22 de la Ley Nº 21.499 podrán ser realizadas por la Entidad Binacional Yacyretá, a través de las oficinas técnicas propias que organice al solo efecto de posibilitar la adquisición directa por la Entidad Binacional Yacyretá o de consignarse ante el juez competente para obtener la posesión del bien expropiado.

ARTICULO 6º — Fíjase en diez años, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, el plazo para promover los juicios de expropiación de los inmuebles afectados por la misma.

ARTICULO 7º — El dominio de los inmuebles, o las servidumbres en su caso, se inscribirán a nombre del Estado Nacional Argentino, a objeto de ser destinados al cumplimiento del Tratado de Yacyretá. Los inmuebles o fracciones cuya enajenación corresponda, por la finalidad de su adquisición, podrán ser inscriptos a nombre de la Entidad Binacional Yacyretá, a efectos de que dicha Entidad realice las transferencias correspondientes. Igualmente, podrán ser inscriptos a nombre de Yacyretá, los inmuebles que ésta adquiera para su directo uso o cuando así lo considere conveniente por el destino transitorio de los mismos. Para la transferencia del dominio no se requerirá escritura pública otorgada ante escribano siendo suficiente al efecto la inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad de la resolución de la Entidad Binacional Yacyretá que apruebe el avenimiento o, en su caso, de la sentencia judicial que haga lugar a la expropiación.

ARTICULO 8º — Los actos, los contratos y las indemnizaciones por relocalización, avenimiento o expropiación, comprendidos los instrumentos que sean necesarios, a que dé lugar el cumplimiento de la presente ley, no estarán sujetos, en el orden nacional, al pago de impuesto o gravamen alguno.

ARTICULO 9º — Invitar a los Gobiernos de las provincias de Corrientes y de Misiones a dictar iguales normas de exención con relación a los tributos locales y, en su caso, proceder a la derogación de todo impuesto o gravamen sobre los rubros del artículo 8º de la presente ley.

ARTICULO 10. — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo de la Entidad Binacional Yacyretá.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor
Alberto Rodríguez Varela
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

ACUERDOS INTERNACIONALES

Apruébase el Acuerdo Complementario de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Venezuela.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se propone aprobar el "Acuerdo Complementario de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Venezuela, en Materia de Energía Nuclear para Fines Pacíficos", suscripto en la ciudad de Caracas el día 8 de agosto de 1979.

El mencionado Acuerdo se encuentra dentro del marco general del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscripto entre Argentina y Venezuela el 29 de febrero de 1972. Contempla la recíproca asistencia en la investigación fundamental y aplicada en los estudios sobre materias primas, en la protección sanitaria, en el uso de equipos e instalaciones y en los estudios relativos a la producción de energía nuclear.

Asimismo trata el intercambio personal, de informaciones, equipos, minerales, materias primas, materiales fisionables especiales y materiales irradiados.

La ejecución y coordinación del presente Acuerdo estará a cargo de la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República Argentina y por el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear de Venezuela, denominados CNEA y CONAN respectivamente.

El artículo XII del Acuerdo establece como condición para su entrada en vigor la comunicación del cumplimiento de los requisitos internos de cada Parte, por lo cual para el caso argentino es menester la aprobación legislativa.

La aprobación del citado Acuerdo, contribuirá a estrechar aún más los tradicionales vínculos de amistad que nos unen con la República de Venezuela.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor
Albano E. Harguindeguy
José A. Martínez de Hoz
David R. H. de la Riva

LEY Nº 22.314

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Acuerdo Complementario de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Venezuela, en Materia de Energía Nuclear para Fines Pacíficos", suscripto en la ciudad de Caracas el 8 de agosto de 1979, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor
Albano E. Harguindeguy
José A. Martínez de Hoz
David R. H. de la Riva

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, EN MATERIA DE ENERGIA NUCLEAR PARA FINES PACIFICOS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Venezuela en ejecución de lo establecido en el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscripto entre Argentina y Venezuela el 29 de febrero de 1972,

Considerando su mutuo interés en el fomento de la investigación científica y en el desarrollo tecnológico en materia de energía nuclear:

Reconociendo las ventajas de una estrecha colaboración científica y tecnológica entre ambos países para el desarrollo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y

Teniendo en cuenta que la investigación y el desarrollo en el campo de la energía nuclear requieren una particular regulación adecuada a su evolución científica y tecnológica, que debe reflejarse en las características especiales de la cooperación internacional en esta materia.

Han resuelto celebrar el presente Acuerdo Complementario de Cooperación Científica y Técnica en Materia de Energía Nuclear para fines Pacíficos.

ARTICULO I

Con sujeción a lo previsto en el presente Acuerdo y a reserva de lo establecido en los que ambos Estados sean Partes y en el ordenamiento jurídico interno de cada país, las Partes Contratantes cooperarán entre sí en la investigación y en las aplicaciones nucleares con fines pacíficos y facilitarán la realización de trabajos comunes en estas actividades.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes encomendarán la ejecución y coordinación del presente Acuerdo a la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República Argentina y al Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Nuclear de Venezuela (denominados en adelante CNEA y CONAN, respectivamente), organismos que de común acuerdo establecerán en cada caso las condiciones particulares y las modalidades que regirán la cooperación.

ARTICULO III

1. La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se desarrollará en los siguientes sectores:

a. La investigación, la tecnología, el proyecto, la construcción, el desarrollo y la utilización de reactores experimentales y de potencia.
b. Investigación básica o aplicada relacionada con los usos pacíficos de la energía nuclear y con la detección y el efecto de las radiaciones.
c. Producción de isótopos y sus aplicaciones.
d. Prospección de minerales de interés nuclear, su beneficio y utilización con fines pacíficos.
e. Otros aspectos científicos y tecnológicos relacionados con el uso pacífico de la energía nuclear que las Partes Contratantes consideren de mutuo interés.

2. El intercambio de información concerniente a los sectores anteriormente mencionados sólo podrá tener lugar para aquellas informaciones de las cuales tanto la CNEA como el CONAN puedan disponer libremente.

3. El intercambio de personal e información en los sectores a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, se realizará a través de:

a. Asistencia recíproca para la preparación del personal científico y técnico.
b. Intercambio de expertos.
c. Intercambio de profesores y expertos para cursos y seminarios.
d. Becas de estudio.
e. Consultas recíprocas sobre problemas científicos y tecnológicos.
f. Formación de grupos mixtos de trabajo para realizar estudios concretos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
g. Intercambio de documentación técnica no clasificada relativa a los sectores mencionados precedentemente.

ARTICULO IV

1. El desarrollo detallado de la forma de colaboración prevista en el presente Acuerdo, corresponderá a la CNEA y al CONAN, que podrán celebrar reuniones de técnicos y expertos en uno u otro país para el estudio, discusión y la redacción de los programas de aplicación del presente Acuerdo.

2. Si a petición de cualquiera de las Partes, dentro del marco de la ejecución de los programas y proyectos de cooperación previstos en el artículo II del presente Acuerdo fuese necesario ampliar la colaboración científica, tecnológica y docente, podrá hacerse por la vía diplomática, mediante cambio de notas entre la CNEA y el CONAN debidamente autorizados, en cada caso, por sus respectivos Gobiernos.

ARTICULO V

Las Partes utilizarán libremente toda la información intercambiada entre la CNEA y el CONAN, a menos que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas respecto a su uso o difusión.

Cuando la información facilitada se refiera a patentes registradas en la República Argentina o en la República de Venezuela, los términos y las condiciones para su uso o difusión quedarán sujetos a la legislación vigente, que en uno u otro país, exista sobre la materia.

ARTICULO VI

El intercambio de técnicos y de personal docente previsto en el artículo III será determinado, en cada caso por la CNEA y el CONAN conjuntamente, estableciéndose los períodos de permanencia y las condiciones particulares de cada caso, tanto en lo referente a la misión que debe cumplirse, como a su financiamiento.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes se comprometen a ofrecerse mutuamente becas de estudio. El número de estas becas, su duración y demás condiciones por las que han de regirse, serán determinadas conjuntamente por la CNEA y el CONAN para lo cual estas entidades mantendrán la debida coordinación con los organismos de cada país, identificados en el artículo 10 del Convenio Básico de Cooperación Técnica, suscripto entre ambos Gobiernos.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes facilitarán el suministro recíproco y la venta de materiales nucleares, el arrendamiento de servicios o transferencia de equipos necesarios para la realización de sus programas de desarrollo en el campo de la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos, quedando estas operaciones en cada caso, sujetas a las disposiciones legales vigentes en la República Argentina y en la República de Venezuela, y a los Tratados Internacionales en que cada Estado sea Parte.

ARTICULO IX

Cualquier material suministrado por una de las Partes Contratantes a la otra o cualquier material derivado del uso de los anteriores, sólo podrá ser utilizado para fines pacíficos y quedará a disposición de la Parte Contratante que lo haya recibido, sujeto siempre a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo y a los Tratados Internacionales en que cada Estado sea Parte.

ARTICULO X

Las Partes Contratantes se comprometen a cooperar mutuamente en el desarrollo de aquellos proyectos conjuntos que lleven a cabo la CNEA y el CONAN en aplicación del presente Acuerdo, facilitando en todo lo posible la colaboración que en dichos proyectos puedan proporcionar otras instituciones y organismos públicos o privados de los respectivos países.

ARTICULO XI

Los representantes de la CNEA y el CONAN deberán reunirse a requerimiento de cualquiera de dichos organismos con el fin de examinar la evolución de los proyectos, y en su caso, formular las recomendaciones que estimaren pertinentes para una mayor aplicación de este Acuerdo.

ARTICULO XII

1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes Contratantes se comuniquen haber cumplido con los requisitos legales previstos en su ordenamiento jurídico interno para tal fin. Tendrá una validez de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por períodos de un (1) año salvo que una de las Partes lo denunciare, mediante comunicación escrita, con una anticipación de por lo menos seis (6) meses, a la fecha en que deba expirar el período correspondiente.

2. Aún cuando haya terminado la vigencia del presente Acuerdo, los proyectos ya iniciados en la aplicación del mismo, continuarán ejecutándose hasta su conclusión salvo acuerdo explícito en contrario de las Partes Contratantes.

Suscripto en la ciudad de Caracas a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, en dos ejemplares originales igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Venezuela: Rafael León Morales, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por el Gobierno de la República Argentina: Federico Carlos Barttreld, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sustitúyese la Ley Nº 18.805, regulatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que ha de sustituir a la Nº 18.805, regulatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas.

La Ley Orgánica propuesta retoma la antigua denominación del organismo como "Inspección General de Justicia", en razón de las nuevas funciones en materia registral que se propone atribuirle, y en el arraigo y prestigio que aquélla posee.

La competencia de la Inspección General de Justicia comprende el ejercicio de las funciones del Registro Público de Comercio, y la fiscalización de las sociedades por acciones, de las constuidas en el extranjero en ciertos supuestos, de las de capitalización y ahorro, asociaciones y fundaciones.

De esta manera, el Registro Público de Comercio queda, en la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo de la Inspección General de Justicia, produciéndose así, en materia de sociedades por acciones, la buscada unificación de controles, que conduce a la simplificación de los trámites que hacen a su constitución y funcionamiento. En punto a las tradicionales funciones de fiscalización de la Inspección General de Justicia, se ha actualizado su competencia con arreglo a las normas sancionadas con posterioridad a la Ley Nº 18.805. En tal sentido, se han tomado en consideración las nuevas situaciones que resultan de las leyes números 19.550, 19.836, 20.337, 20.190 y 22.169, recogidas por el nuevo texto.

El proyecto ha adoptado, para plasmar las proposiciones expuestas, el método de agrupar en el Capítulo I las disposiciones que contemplan la competencia del organismo, comprensiva de las nuevas funciones registrales.

Se ha considerado conveniente establecer adecuadamente el alcance de situaciones que podrían dar lugar a interpretaciones conflictivas reñidas con el desempeño por un organismo administrativo de las atribuciones a que se hizo referencia. Así, por el artículo 5º se mantiene en sede judicial todo lo referido a las oposiciones que, en aplicación del artículo 39 del Código de Comercio, pudieran deducirse contra las inscripciones, los supuestos de los artículos 12 y 110 del mismo Código y las cuestiones relativas a derechos subjetivos de los socios. — En este último caso, la solución de la norma recoge la jurisprudencia elaborada para cubrir el vacío legal.

Las facultades que, para el ejercicio de su función fiscalizadora prevé el artículo 6º no difieren sustancialmente de las contenidas en la legislación vigente, en cuento están referidas a idénticos supuestos y han demostrado probada eficacia en su aplicación.

Lo mismo cabe apuntar con respecto a la regulación específica de cada uno de los sujetos fiscalizados, establecida en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 cuyas disposiciones, en general, mantienen las de la Ley Nº 18.805.

La materia recursiva, en cuanto conforma el modo de efectivizar el control judicial de los actos emanados del poder administrador, ha sido objeto de pormenorizada regulación.

El régimen de la Ley Nº 18.805 suscitaba dudas en su aplicación por cuanto, leyes posteriores —como por ejemplo la Nº 19.550— habían estructurado recursos para supuestos que le eran propios, situación ésta susceptible de provocar la incertidumbre de los administrados y, consecuentemente, afectar la tutela de sus derechos.

Las reglas sobre recursos que se proponen son de aplicación para todos los sujetos a cuyo respecto la Inspección General de Justicia ejerza su función, ya sea de control, autorización o fiscalización. — También se ha establecido la posibilidad de que el organismo pueda sostener en la alzada la resolución recurrida, tema éste que había sido objeto de controversia jurisprudencial.

Para que la tutela de los derechos del administrado sea completa, se ha introducido el pedido de pronto despacho para las peticiones que no fueran proveídas dentro de los 30 días de su presentación. — La efectividad del pedido queda garantizada con el derecho que se otorga al interesado de recurrir al órgano judicial competente, si la Inspección General de Justicia no se expidiera dentro de los 5 días de formulado aquél.

El régimen propuesto constituye un instrumento apto para que la Inspección General de Justicia pueda cumplir satisfactoriamente las funciones que ha venido desempeñando y las correspondientes al Registro Público de Comercio. — Con respecto a estas últimas, es oportuno señalar que su unificación en el órgano administrador provocará estimables ventajas a los interesados quienes, en el caso particular de las sociedades por acciones, tendrán la posibilidad de realizar el trámite integral de constitución y modificación de los contratos respectivos en el ámbito de la Inspección General de Justicia, que también ejerce la fiscalización operándose, consecuentemente, una saludable concentración no sólo en el ejercicio de las funciones, sino también en la conservación de documentación pertinente, circunstancias éstas que, como es notorio, resultarán en simplificación y economía para los administrados y más eficaz publicidad de los actos de los sujetos fiscalizados.

La intervención de la Inspección General de Justicia en el proceso de constitución y modificación de estas sociedades, encuéntrase reglada en la legislación nacional y el hecho de que, en el futuro, disponga también la inscripción, a la vez que resulta el corolario de la conformación, que ya declara, no modifica sino en su beneficio la situación de los administrados a quienes se simplifica notablemente la tramitación, sin mengua del necesario control judicial de sus actos preservado a través de los recursos que pueden interponerse contra sus resoluciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alberto Rodríguez Varela

LEY Nº 22.315

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

LEY ORGANICA DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CAPITULO I

Competencia y funciones

Denominación y organismo de aplicación

ARTICULO 1º — Sustitúyese la denominación de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, por la de "Inspección General de Justicia", organismo que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Ambito de aplicación

ARTICULO 2º — La presente ley es de aplicación en la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Competencia

ARTICULO 3º — La Inspección General de Justicia tiene a su cargo las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público de Comercio, y la fiscalización de las sociedades por acciones excepto la de las sometidas a la Comisión Nacional de Valores, de las constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en el país de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro, de las asociaciones civiles y de las fundaciones.

Funciones registrales

ARTICULO 4º — En ejercicio de sus funciones registrales, la Inspección General de Justicia:

a) organiza y lleva el Registro Público de Comercio;
b) inscribe en la matrícula a los comerciantes y auxiliares de comercio y toma razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación comercial;
c) inscribe los contratos de sociedad comercial y sus modificaciones, y la disolución y liquidación de ésta. Se inscriben en forma automática las modificaciones de los estatutos, disolución y liquidación de sociedades sometidas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores;
d) lleva el Registro Nacional de Sociedades por Acciones;
e) lleva el Registro Nacional de Sociedades Extranjeras;
f) lleva los registros nacionales de asociaciones y de fundaciones.

Exclusión

ARTICULO 5º — El conocimiento y decisión de las oposiciones a las inscripciones a que se refiere el artículo 39 del Código de Comercio y de los supuestos previstos en los artículos 12 y 110 del mismo Código, son de competencia judicial, sin perjuicio de las funciones registrales de la Inspección General de Justicia. También son de competencia judicial las resoluciones de las cuestiones que versen sobre derechos subjetivos de los socios de una sociedad comercial entre sí y con respecto a la sociedad.

Funciones de fiscalización Facultades

ARTICULO 6º — Para el ejercicio de la función fiscalizadora, la Inspección General de Justicia tiene las facultades siguientes, además de las previstas para cada uno de los sujetos en particular:

a) requerir información y todo documento que estime necesario;
b) realizar investigaciones e inspecciones, a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos de las sociedades, pedir informes a sus autoridades, responsables, personal y a terceros;
c) recibir y sustanciar denuncias de los interesados que promuevan el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
d) formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando los hechos en que conociera puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública. Asimismo, puede solicitar en forma directa a los agentes fiscales el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, en los casos de violación o incumplimiento de las disposiciones en las que esté interesado el orden público;
e) hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto puede requerir al juez civil o comercial competente:
1) el auxilio de la fuerza pública;
2) el allanamiento de domicilios y la clausura de locales;
3) el secuestro de libros y documentación;
f) declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la ley, al estatuto o a los reglamentos.

Estas facultades no excluyen las que el ordenamiento jurídico atribuye a otros organismos.

Sociedades por Acciones

ARTICULO 7º — La Inspección General de Justicia ejerce las funciones siguientes con respecto a las sociedades por acciones, excepto las autribuídas a la Comisión Nacional de Valores para las sociedades sometidas a su fiscalización;

a) conformar el contrato constitutivo y sus reformas;
b) controlar las variaciones del capital, la disolución y liquidación de las sociedades;
c) controlar y, en su caso, aprobar la emisión de debentures;
d) fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación on los supuestos de los artículos 299 y 301 de la ley de sociedades comerciales;
e) conformar y registrar los reglamentos previstos en el artículo 5º de la ley citada;
f) solicitar al juez competente en materia comercial del domicilio de la sociedad, las medidas previstas en el artículo 303 de la ley de sociedades comerciales.

Sociedades constituídas en el extranjero

ARTICULO 8º — La Inspección General de Justicia tiene las funciones siguientes, con respecto a las sociedades constituidas en el extranjero que hagan en el país ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente:

a) controlar y conformar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18 de la ley de sociedades comerciales y determinar las formalidades a cumplir en el caso del artículo 119 de la misma ley;
b) fiscalizar permanentemente el funcionamiento, la disolución y la liquidación de las agencias y sucursales de sociedades constituidas en el extranjero y ejercer las facultades y funciones enunciadas en el artículo 7º, incisos a), b), c), e) y f) de la presente ley.

Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro

ARTICULO 9º — La Inspección General de Justicia tiene las atribuciones establecidas en el Decreto Nº 142.277|43 y sus modificatorios, con el alcance territorial allí previsto respecto de las sociedades con el título de sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros. Además, podrá:

a) otorgar y cancelar la autorización para sus operaciones;
b) controlar permanentemente su funcionamiento, fiscalizar su actividad, su disolución y su liquidación;
c) aprobar planes y bases técnicas, autorizar y supervisar la colocación de los fondos de ahorro;
d) conformar y reglamentar la publicidad inherente;
e) exigir la presentación de informes o estados contables especiales o suplementarios;
f) reglamentar el funcionamiento de la actividad;
g) aplicar las sanciones que fije la legislación;
h) conformar y registrar los reglamentos que no sean de simple organización interna.

La Inspección General de Justicia está facultada para impedir el funcionamiento de sociedades y organizaciones que realicen las operaciones previstas en este artículo, sin autorización o sin cumplir con los requisitos legales.

Asociaciones civiles y fundaciones

ARTICULO 10. — La Inspección General de Justicia cumple, con respecto a las asociaciones civiles y fundaciones, las funciones siguientes:

a) autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas;
b) fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación;
c) autorizar y fiscalizar permanentemente el funcionamiento en el país de las constituidas en el extranjero, cuando pidan su reconocimiento o pretendan actuar en la República;
d) autorizar y controlar la fusión o disolución resueltas por la entidad;
e) intervenir, con facultades arbitrales, en los conflictos entre las asociaciones y sus asociados, a petición de parte y con el consentimiento de la otra. — En este caso, el procedimiento y los efectos se regirán en lo pertinente por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Esta intervención no enerva el ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 6º;
f) considerar, investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros con interés legítimo;
g) dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades;
h) asistir a las asambleas;
i) convocar a asambleas en las asociaciones y al consejo de administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro ,cuando estime que la solicitud es pertinente, y si los peticionarios lo han requerido infructuosamente a sus autoridades, transcurridos treinta (30) días de formulada la solicitud. — En cualquier caso, cuando constate irregularidades graves y estime imprescindible la medida, en resguardo del interés público;
j) solicitar al Ministerio de Justicia de la Nación la intervención, o requerirle el retiro de la autorización, la disolución y liquidación en los siguientes casos:
1) si verifica actos graves que importen violación de la ley, del estatuto o del reglamento;
2) si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público;
3) si existen irregularidades no subsanables;
4) si no pueden cumplir su objeto;
k) conformar y registrar los reglamentos que no sean de simple organización interna.

Funciones administrativas

ARTICULO 11. — La Inspección General de Justicia tiene a su cargo:

a) asesorar a los organismo del Estado en materias relacionadas con las sociedades por acciones, las asociaciones, civiles y las fundaciones;
b) realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos y conferencias y promover o efectuar publicaciones, a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados;
c) dictar los reglamentos que estime adecuados y proponer al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia de la Nación, la sanción de las normas que, por su naturaleza, excedan sus facultades;
d) atender directamente los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial y los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal;
e) coordinar con los organismos nacionales, provinciales o municipales que realicen funciones afines, la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia;
f) organizar procedimientos de microfilmación para procesar la documentación que ingresa y la que emana del ejercicio de sus funciones, así como la de toda constancia que obre en sus registros.

CAPITULO II

Sanciones

Causales

ARTICULO 12. — La Inspección General de Justicia aplicará sanciones a las sociedades por acciones, asociaciones y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos o que de cualquier manera, infrinja las obligaciones que les impone la ley, el estatuto o los reglamentos, o dificulte el desempeño de sus funciones.

Se exceptúa de la competencia de la Inspección General de Justicia la aplicación de sanciones en los supuestos en que está a cargo de la Comisión Nacional de Valores.

Sociedades por acciones

ARTICULO 13. — Las sanciones para las sociedades por acciones y para las contempladas en el artículo 8º son las establecidas por el artículo 302 de la ley de sociedades comerciales.

Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro. Asociaciones y fundaciones

ARTICULO 14. — Las sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro y las asociaciones y fundaciones, son pasibles de las siguientes sanciones:

a) apercibimiento;
b) apercibimiento con publicación a cargo del infractor;
c) multa, la que no excederá de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) por cada infracción. — Este monto será actualizado semestralmente por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la base de la variación registrada en el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya.

Graduación

ARTICULO 15. — El monto de la multa se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, con la comisión de otras infracciones por el responsable y se tomará en cuenta el capital y el patrimonio de la entidad.

Cuando se trate de multas aplicadas a los directores, síndicos o administradores, la entidad no podrá hacerse cargo de su pago.

CAPITULO III

Recursos

Tribunal competente

ARTICULO 16. — Las resoluciones de la Inspección General de Justicia son apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuando se refieran a comerciantes o sociedades comerciales. — Cuando dichas resoluciones o las del Ministerio de Justicia de la Nación, se refieran a asociaciones civiles y fundaciones, serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Procedimiento

ARTICULO 17. — El recurso debe interponerse fundado, ante la Inspección General de Justicia, o el Ministerio de Justicia de la Nación en su caso, dentro de los quince (15) días de notificada la resolución.

Las actuaciones se elevarán a la Cámara respectiva dentro de los cinco (5) días de interpuesto el recurso, y ésta dará traslado por otros cinco (5) días a la Inspección General de Justicia o al Ministerio de Justicia de la Nación.

Recursos por sanciones. Efecto

ARTICULO 18. — El recurso contra las resoluciones que impongan las sanciones de apercibimiento con publicación y de multa, será concedido con efecto suspensivo.

Pronto despacho

ARTICULO 19. — Las peticiones formuladas a la Inspección General de Justicia que no sean despachadas dentro de los treinta (30) días de su presentación, serán susceptibles de un pedido de pronto despacho.

Recurso judicial

Si el organismo no se expidiera en el término de cinco (5) días, se considerará el silencio como denegatoria que da derecho al recurso previsto en el artículo 16.

CAPITULO IV

Régimen de los funcionarios de la Inspección General de Justicia

Inspector General

ARTICULO 20. — La Inspección General de Justicia está a cargo de un Inspector General, que la representa y es responsable del cumplimiento de esta Ley.

El Inspector General debe reunir las mismas condiciones y tendrá idéntica remuneración e incompatibilidades que los jueces de las Cámaras Nacionales de Apelaciones.

Funciones

ARTICULO 21. — Corresponde al Inspector General:

a) Ejecutar los actos propios de la competencia del organismo, con todas las atribuciones que resultan de esta ley;
b) interpretar, con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control;
c) tomar toda medida de orden interno, necesario para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo, dictando los reglamentos del caso;
d) delegar su firma para la suscripción de actos, documentos o resoluciones, conforme lo determine la reglamentación.

Personal técnico

ARTICULO 22. — El personal técnico de al Inspección General de Justicia está formado por un cuerpo de inspectores, Contará con un Subinspector General, que reemplazará al Inspector General con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia o impedimento de este último.

Para ser Inspector se requiere ser mayor de edad y tener título habilitante de abogado, doctor en ciencias económicas, contador o actuario, Se exceptúa de esta exigencia a los funcionarios que desempeñan esa función a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Obligaciones e incompatibilidades

ARTICULO 23. — Queda prohibido al personal de la Inspección General de Justicia:

a) revelar los actos de los sujetos sometidos a su control, cuando haya tenido conocimiento de ellos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos;
b) ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo a que pertenece;
c) desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control.

Las infracciones a lo dispuesto precedentemente, harán pasible al agente de las sanciones establecidas en el régimen jurídico básico de la función pública.

CAPITULO V

Disposición transitoria y derogatoria

Vigencia

ARTICULO 24. — La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

Derogación

ARTICULO 25. — A partir de la fecha señalada en el artículo precedente, queda derogada la Ley Nº 18.805.

Sustitución

ARTICULO 26. — A los fines de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.169 a la Comisión Nacional de Valores, la referencia de su artículo 2º a la ley Nº 18.805 debe entenderse sustituida por esta ley.

Forma

ARTICULO 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Sus funciones estarán a cargo de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que pone las funciones del Registro Público de Comercio, a cargo de la Inspección General de Justicia en la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Las disposiciones propuestas importan la efectivización, en el ámbito mencionado, de la opción que concede el texto de la ley Nº 22.280, modificatorio de la ley Nº 21.768.

Los reclamos de diversos sectores interesados, han puesto énfasis en la necesidad de la unificación de controles con referencia a las sociedades por acciones, considerándose conveniente concentrar todas las funciones del Registro Público de Comercio en el órgano administrador, en atención a la naturaleza de aquéllas, y para procurar una afectiva unidad de criterios y la reducción de costos administrativos.

En este sentido, cabe puntualizar que la adjudicación de las funciones del Registro Público de Comercio a la Inspección General de Justicia, tiene razón de ser en que, tal como está organizada y opera, en el ámbito nacional, se presenta como el organismo técnico más idóneo para desempeñar la función de control de legalidad y ejercer el poder de policía como lo ha venido demostrando en su larga trayectoria, documentada en las resoluciones de ella emanadas que han configurado una verdadera jurisprudencia administrativa.

A través de la regulación proyectada, también se concentrará en un solo organismo toda la información referida a sociedades, comerciantes y auxiliares de comercio, cuya consecuencia será una eficacia mayor que la actual en la publicidad de sus actos, obteniéndose así el logro de los objetivos fundamentales de la función registral.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alberto Rodríguez Varela

LEY Nº 22.316

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — En la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, el Registro Público de Comercio estará a cargo de la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 2º — Los trámites pendientes de resolución en jurisdicción del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, serán remitidos a la Inspección General de Justicia para su conclusión.

ARTICULO 3º — Modifícase la competencia y denominación del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, que continuará funcionando a cargo de su actual Juez Titular como Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 26, con idéntica competencia y dotación de personal que los demás juzgados existentes en ese fuero.

ARTICULO 4º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación elegirá a dos (2) de los actuales secretarios del juzgado mencionado en el artículo 2º, para que continúen desempeñándose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 26 y asignará al restante otras funciones en el Poder Judical de la Nación.

Asimismo, determinará a las personas que continuarán integrando el personal de dicho tribunal, de acuerdo a la dotación que se fija en el artículo 2º.

ARTICULO 5º — El personal del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con excepción del indicado en el artículo 3º, se transferirá a la jurisdicción del Ministerio de Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia— y quedará comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública —ley Nº 22.140—, escalafón y demás disposiciones vigentes para los agentes de la Administración Pública Nacional.

Dicho personal queda encasillado en las categorías previstas en el escalafón del personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973, de acuerdo con las funciones que desempeña y agrupamiento pertinente y conforme con la tabla de conversión que, como Anexo I, forma parte integrante de esta ley. En caso de que la remuneración percibida por el personal transferido del Poder Judicial exceda a la correspondiente a la categoría en que se lo reubica, se aplicará el decreto Nº 5592 del 11 de setiembre de 1968 y la parte que exceda de la remuneración fijada por el escalafón del personal civil de la Administración Pública Nacional para la categoría, subsistirá como "Suplemento por cambio de situación escalafonaria".

A los agentes transferidos a categorías comprendidas en el Adicional por Permanencia en categoría, prevista por el artículo 45 del decreto Nº 1428/73, se les computará, a tal efecto, la antigüedad que acrediten en la situación de revista anterior.

ARTICULO 6º — Se transfieren sin cargo a jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional —Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia— la documentación y los bienes muebles afectados al uso del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal.

ARTICULO 7º — La presente Ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

ANEXO I

TABLA DE CONVERSION

Encasillamiento actual Personal Administrativo y Técnico	Categoría a asignar Decreto Nº 1.428/73 Agrupamiento administrativo
Oficial Superior de 4ª	22
Oficial Superior de 5ª	21
Jefe de Despacho de 2ª	21
Auxiliar Superior de 1ª	20
Auxiliar Superior de 7ª	19
Auxiliar Principal	18
Auxiliar Principal de 3ª	16
Auxiliar Principal de 6ª	15
Auxiliar Principal de 7ª	14
Auxiliar	10
Auxiliar de 7ª	04

Personal obrero y de maestranza y de servicio	Agrupamiento Servicios Generales Decreto 1.428/73
Auxiliar de 1ª	10
Auxiliar de 3ª	08
Auxiliar de 5ª	07

IMPUESTOS

Régimen de crédito fiscal para los establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar al Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, por el que se propicia un régimen de crédito fiscal destinado a la cancelación de obligaciones tributarias, originadas en gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General Impositiva, para quienes sostengan cursos de capacitación aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

Sobre el particular se ha tenido en cuenta que el impuesto para Educación Técnica, cuya derogación se ha previsto en el conjunto de medidas de orden tributario que por separado se encuentra a vuestra consideración, contiene un incentivo fiscal estructurado en base a una reducción de la alícuota general de dicho gravamen, a efectos de contemplar la contribución del sector privado en materia educacional.

Al respecto, se considera que por los resultados obtenidos hasta el presente, dicho incentivo ha constituido un método eficaz para el logro de los fines perseguidos, razón por la cual corresponde instrumentar un sistema de características similares que, a la par de preservar la continuidad y promover el desarrollo de los planes de capacitación técnica, conforme un medio compatible con el objetivo de aligerar las cargas sociales y, además permite cuantificar e integrar este auténtico aporte del Estado en el presupuesto nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz
Juan R. Llerena Amadeo

LEY Nº 22.317

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Las personas de existencia visible o ideal que posean establecimientos industriales y tengan organizados cursos de educación técnica propios o en colaboración con otras personas, o contribuyan al sostenimiento de escuelas o cursos de dicha índole, organizados por asociaciones, instituciones o cámaras gremiales, siempre que tales cursos o escuelas estén aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica, tendrán derecho al cómputo del crédito fiscal establecido por la presente ley.

ARTICULO 2º — El monto del crédito fiscal a que se refiere el artículo 1º se determinará de acuerdo con lo establecido por los artículos 3º y 4º, y en ningún caso podrá exceder el ocho por mil (8 por mil) de la suma total de los sueldos, salarios y remuneraciones en general por servicios prestados, abonados al personal ocupado en establecimientos industriales, y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realiza.

ARTICULO 3º — El crédito fiscal a que se refiere el artículo 1º se instrumentará mediante certificados que se emitirán al efecto. — El cupo anual de tales certificados será establecido anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

ARTICULO 4º — Los certificados a que se refiere el artículo anterior serán asignados por el Consejo Nacional de Educación Técnica en función directa a los costos de los cursos aprobados, y en ningún caso su monto podrá superar el límite a que se refiere el artículo 2º.

Su entrega a los beneficiarios de acuerdo al artículo 1º y conforme a la asignación del presente artículo será efectuada dentro de los treinta (30) días de realizados los cursos correspondientes, con arreglo a los costos aprobados por el CONET. — Cuando se tratare de cursos sistemáticos, de programación anual, se podrán convenir anticipos periódicos en la medida del desarrollo de los mismos.

ARTICULO 5º — Los certificados de crédito fiscal a que se refiere el artículo 3º podrán ser transferidos por endoso y sólo podrán ser utilizados por sus titulares o, en su caso, por los endosatarios para la cancelación de sus obligaciones fiscales emergentes de cualquiera de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 6º — La emisión de los certificados de crédito fiscal, como asimismo su importe, no estarán alcanzados por ningún impuesto nacional presente o a crearse. — Además no será de aplicación sobre tal importe lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), o en una norma similar que lo sustituya.

ARTICULO 7º — Los importes destinados a cubrir los costos de los cursos o escuelas a que se refiere el artículo 1º equivalentes al monto del crédito fiscal asignado conforme a las disposiciones de la presente ley, no serán deducibles en la determinación del impuesto a las ganancias.

ARTICULO 8º — Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la Nación a partir del momento en que cese la vigencia de la ley de impuesto para educación técnica (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones); debiéndose considerar a los fines del artículo 2º, los sueldos, salarios y remuneraciones por servicios prestados a partir de dicha fecha.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Juan R. Llerena Amadeo

ESTATUTO DEL DOCENTE

Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 21.556

Buenos Aires, 29 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado para someter a vuestra consideración un proyecto de ley por el que se sustituye el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 21.556, que suspendió con carácter transitorio lo relativo a la forma de designación y tiempo de duración en sus cargos de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina a que se refieren los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley Número 14.473, modificados por Ley Nº 19.464.

La modificación del artículo 1º que se propone se basa en que el anterior texto dio lugar a diversas interpretaciones, con relación a la duración de las designaciones de los miembros que se incorporan a las Juntas. Sobre esa base se determina que los referidos cargos comenzarán a partir del momento de la constitución de cada Junta.

Asimismo, la enmienda permitirá a este Ministerio, en oportunidad de renovarse las Juntas de Clasificación y de Disciplina, redesignar a alguno de los miembros por un nuevo período de hasta dos (2) años de duración.

Por todo lo expuesto, solicito al Excelentísimo señor Presidente la favorable consideración del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Llerena Amadeo

LEY Nº 22.318

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 21.556, por el siguiente:

"Dichos Organismos estarán integrados por cinco (5) miembros titulares, designados todos por el Ministerio de Cultura y Educación, por un término de dos (2) años a partir de la fecha de constitución de cada Junta, pudiendo sus miembros ser redesignados por un nuevo período de hasta dos (2) años de duración".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo

INDUSTRIA DEL PAN

Deróganse las Leyes Nros. 17.428 y 18.484.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de someter a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la derogación de las Leyes Nros. 17.428 y 18.484.

La Ley Nº 17.428, sancionada el 8 de setiembre de 1967, estableció un

régimen por el cual se otorgaron beneficios promocionales, a través de deducciones impositivas por un término de cinco (5) años, a las fábricas de pan que iniciaran su producción con anterioridad al 31 de diciembre de 1972 con sistemas de líneas totalmente mecanizadas, desde el amasado hasta la cocción inclusive.

Fue objetivo de política económica de esta ley el lograr una producción con técnicas que por su automaticidad generaran una mayor eficiencia que la entonces existente en la producción de pan.

Paralelamente, con el fin de hacer más efectivo lo normado, la ley recurrió a la prohibición, desde su vigencia, de la instalación, reapertura, ampliación o traslado en la Capital Federal de fábricas de pan que no cumplieran con los requisitos técnicos que exigía. También extendió estas prohibiciones a los "despachos de pan" u otros comercios expendedores de este producto que no fueran abastecidos por fábricas íntegramente mecanizadas.

El efecto deseado por la ley no se cumplió, fundamentalmente en razón de que no se modificaron los hábitos de consumo de pan de la población, que consumía al tiempo de sanción de la norma y continúa haciéndolo hasta el presente, más de un noventa por ciento (90 %) de pan denominado "tipo francés" en lugar del pan denominado de "molde", que es el que los sistemas más automatizados permiten producir.

El pan denominado "de molde" puede ser producido sin mayores inconvenientes técnicos en las etapas mecanizadas de fermentación y horno, mientras que el pan "tipo francés", al no contar con un molde que permita su movimiento con menor cuidado, requiere técnicas muy complejas para la automatización de esas etapas. A las dificultades técnicas de la producción se suma la imposibilidad de una comercialización rentable. Las fermentadoras y hornos totalmente mecanizados son de muy alto costo, por lo que se requiere una producción muy elevada para lograr la amortización de la inversión. Mientras que el pan "de molde" puede ser producido en grandes escalas y ser transportado con tiempo suficiente e incluso almacenado hasta su venta, el pan "tipo francés" exige un consumo casi inmediato, agravado por un hábito de compra dentro de horarios estrechos, lo que genera que las primeras hornadas se venderían como pan con cierto grado de endurecimiento, mientras que las últimas no tendrían adquirentes por tardías.

Los inconvenientes apuntados impidieron hasta el presente que las fábricas automatizadas fabricantes de pan "de molde" existentes actualmente pudieran producir pan "tipo francés".

Al haber caducado por el transcurso del tiempo de vigencia las normas promocionales a través de desgravaciones de la ley, sólo quedó de su normativa las prohibiciones que a las instalaciones, reaperturas, ampliaciones o traslados imponía.

Doce (12) años de vigencia de estas prohibiciones han generado falta de inversiones en el sector que redundan en distorsiones para el mercado. El valor de alquiler o venta de las panaderías instaladas antes de la vigencia de la ley excede en mucho el valor que tales locales tendrían de no existir las prohibiciones. Existe, en consecuencia, un precio excesivo que debe abonarse en la compra o en el alquiler que influye negativamente en los costos del producto. Lo indicado se ve agravado por la falta de inversiones en los locales —que en su mayoría son alquilados— y en el envejecimiento de instalaciones, al no existir potencial nueva competencia con lo que en la práctica se atenta contra las mejores condiciones laborales e higiénicas.

La ley modificatoria número 18.484 no disminuyó los inconvenientes que se generaron por la Ley Nº 17.428, pues sólo extendió la posibilidad de realizar excepciones por creación de nuevos barrios en la Capital Federal, a lo que estaba facultada la entonces Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a los casos de traslado por desalojos originados en la ley de locaciones Nº 17.607.

Careco también de vigencia la referencia que la Ley Nº 17.428 hace a las disposiciones de la Ley Nº 11.388 de Cooperativas, en razón de las modificaciones establecidas por la Ley Nº 20.337 a esta norma legal.

En síntesis, la legislación que se propicia derogar, veda en forma casi absoluta el desarrollo de una actividad comercial lícita amparada por expresas disposiciones constitucionales, que no puede ser anulada o restringida al máximo por medio de reglamentaciones que han perdido actualidad y que afectan legítimos intereses económicos y de trabajo.

Debe destacarse, además, que su mantenimiento contradice el propósito reiteradamente formulado por las autoridades responsables de la conducción de la política económica nacional, de fomentar y lograr una amplia competencia en la producción de bienes de consumo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

LEY Nº 22.319

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Deróganse las leyes Nros. 17.428 y 18.484.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy

PENSIONES GRACIABLES

Prorróganse diversas pensiones graciables.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se prorrogan con carácter vitalicio, a contar de sus respectivos vencimientos, pensiones graciables que han caducado o caducarán durante los años 1978, 1979 y 1980, correspondientes a personas de avanzada edad, carentes de recursos propios y de cualquier otro ingreso para su subsistencia.

En todos los casos han sido actualizadas las encuestas tendientes a analizar la situación socioeconómica de las titulares, habiéndose comprobado que no han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de las prestaciones cuya prórroga se propone.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge A. Fraga

LEY Nº 22.320

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorróganse con carácter vitalicio a contar desde las fechas de sus respectivos vencimientos, las pensiones graciables otorgadas a las personas cuya nómina corre agregada en planilla Anexo I a la presente ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al artículo 3º de la Ley Nº 18.748.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga

ANEXO I (Nómina de Beneficiarios) A LA LEY Nº 22.320

Apellido y nombres	Documento Nº
ALDERETE JUAREZ, Juana Lydia MOYANO de (Prorrogada por Ley Nº 18.054)	L.C. 0.720.644
ATTWELL, Rita María Jane (Prorrogada por Ley Nº 18.999)	L.C. 0.516.273
GARRO, Inés AGUILAR de (Prorrogada por Ley Nº 18.496)	L.C. 2.890.927
GIRLA CORBELLA, Constancia Teresa ALLEGRI de (Prorrogada por Ley Nº 18.636)	L.C. 1.335.465
GONZALEZ, Delia (Prorrogada por Ley Nº 18.054)	L.C. 1.330.457
IZQUIERDO, Yolanda JAIMES FREIRE de (Prorrogada por Ley Nº 18.636)	C.I. 1.338.596
LLOVERAS, Tercila de Mercedes (Prorrogada por Ley Nº 18.241)	L.C. 8.068.122
PIANA, Elena VIGNATI de (Prorrogada por Ley Nº 18.054)	L.C. 2.900.521
ROMANO, Catalina (Prorrogada por Ley Nº 18.496)	D.U.2.611.638

PENSIONES GRACIABLES

Prorróganse diversas pensiones graciables.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se prorrogan por el término de diez (10) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 13.337, a contar desde las fechas de sus respectivos vencimientos, pensiones graciables que han caducado o caducarán durante los años 1978, 1979 y 1980.

En todos los casos han sido actualizadas las encuestas tendientes a analizar la situación socioeconómica de las titulares, personas de avanzada edad o incapacitadas para trabajar, habiéndose comprobado que no han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de las prestaciones cuya prórroga se propone.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge A. Fraga

LEY Nº 22.321

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorróganse por el término de diez (10) años a contar desde las fechas de sus respectivos vencimientos, las pensiones graciables otorgadas a las personas cuya nómina corre agregada en planilla Anexo I a la presente ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al artículo 3º de la Ley Nº 18.748.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga

ANEXO I (Nómina de Beneficiarios) A LA LEY Nº 22.321

Apellido y nombres	Documento Nº
AGRELO, Dora Julieta (Prorrogada por Ley 19.779)	L.C. 0.382.308
AGRELO, Esther Haydée (Prorrogada por Ley 18.072)	L.C. 0.090.280
ESCOLANO, Delia Candelaria FERNANDEZ de (Prorrogada por Ley 18.054)	L.C. 0.406.687
KARPUK, Elba Lidia (Prorrogada por Ley 18.636)	L.C. 3.294.432
MORENO, Ana Delia Amanda GAMUNDI de (Prorrogada por Ley 19.172)	L.C. 1.132.730
PALACIO, Dora Catalina (Prorrogada por ley 18.186)	L.C. 2.619.078

CULTO

Reconócese la erección de la nueva Prelatura de Deán Funes, dispuesta por el Santo Padre.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado, el adjunto proyecto de ley por el que se reconoce la erección de la nueva Prelatura de Deán Funes, dispuesta por el Santo Padre.

Como el acto que se propicia resulta imprescindible para asegurar los efectos administrativos de la erección de referencia; contar con los fondos necesarios para su instalación y sostenimiento; proceder a rectificar la actual jurisdicción y límites de la Diócesis de Cruz del Eje que resulta afectada por la erección de que se trata; como así también para asegurar la transmisión sin cargo a la nueva jurisdicción eclesiástica de los bienes correspondientes, cuya titularidad ejerce la Diócesis de Cruz del Eje; nos permitimos recomendar su sanción en la inteligencia de que la erección que se reconoce ha sido efectuada previo cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 2º del Acuerdo firmado entre la República Argentina y la Santa Sede el 10 de octubred e 1966, ratificado por Ley Nº 17.032.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor
Albano E. Harguindeguy.
Alberto Rodríguez Varela
José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 22.322

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Reconócese la erección de la Prelatura de Deán Funes, dispuesta por Su Santidad el Papa Juan Pablo II de conformidad a lo previsto en el artículo II del Convenio con la Santa Sede de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ratificado por Ley Nº 17.032; facultándose al Poder Ejecutivo para arbitrar los créditos legales necesarios para su instalación y sostenimiento.

ARTICULO 2º — Modifíquese la actual jurisdicción y límites de la Diócesis de Cruz del Eje, de acuerdo a lo dispuesto por Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

ARTICULO 3º — Los actos de transmisión de bienes a que diere lugar la erección que se reconoce por la presente ley, quedarán exentos de todo gravamen nacional, aplicándose, a los fines registrales las normas sobre tracto abreviado previstas en el artículo 16 de la Ley Nº 17.801.

ARTICULO 4º — A los fines previstos en el artículo precedente, por el Ministerio del Interior se oficiará al Gobierno de la Provincia de Córdoba a efectos de la notificación al respectivo Registro de Propiedad.

ARTICULO 5º — Por el Ministerio del Interior se invitará al Gobierno de la Provincia de Córdoba a adherir al régimen de exención impositiva previsto por el artículo 3º de la presente ley.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor
Albano E. Harguindeguy
Alberto Rodríguez Varela
José A. Martínez de Hoz

BECAS

Actualízanse los montos de las becas que conceden los Liceos Militares a cadetes provenientes de hogares de escasos recursos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se actualizan los montos de las becas que conceden los Liceos Militares a cadetes provenientes de hogares de ecasos recursos.

Las leyes originales fueron oportunamente actualizadas pero se han visto superadas por el tiempo, tanto en su contenido como en los valores límites establecidos.

En la actualidad estas becas se otorgan cuando el ingreso familiar no exceda el "salario vital mínimo más la mitad del mismo", presupuesto fácilmente superado en cualquier hogar, circunstancia que la convierte en un beneficio casi imposible de conceder. Consecuentemente se ha estimado conveniente regularizar esta situación elevando la asignación correspondiente a un nivel adecuado, equivalente a cuatro veces el salario vital mínimo, uniformándolo para todos los Liceos de las Fuerzas Armadas y adaptando el porcentaje a la totalidad del alumnado, eliminando la limitación al cupo de ingreso.

Como consecuencia necesaria se propicia la derogación de las Leyes números 13.024, 13.251 y 14.058 y del Decreto-Ley Nº 597/57.

En definitiva el proyecto de ley que se eleva a vuestra consideración, al actualizar la legislación existente, garantiza hace efectivo un beneficio de alto interés social.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz
David R. H. de la Riva
Juan R. Llerena Amadeo

LEY Nº 22.323

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase, con destino a los jóvenes provenientes de hogares cuyos ingresos, por todo concepto, exceptuado el salario familiar, no excedan cuatro veces el monto del salario vital mínimo vigente y a los huérfanos o abandonados que se hallen a cargo de institutos asistenciales del Estado, un número de becas para cursar los estudios en los Liceos Militares de las Fuerzas Armadas, hasta un cinco por ciento (5%) del alumnado de cada uno de dichos institutos.

ARTICULO 2º — Los aspirantes a las becas deberán cumplir las condiciones de ingreso establecidas en los respectivos reglamentos, a los cuales quedarán sujetos durante el resto de su carrera. Las becas deberán ser solicitadas directamente a la dirección de cada Liceo.

ARTICULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con imputación a los créditos presupuestarios de las correspondientes Fuerzas Armadas.

ARTICULO 4º — Deróganse las Leyes números 13.024, 13.251 y 14.058 y el Decreto-Ley Nº 597/57.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
David R. H. de la Riva
Juan R. Llerena Amadeo

EXENCION DE GRAVAMENES

Exímese del pago de gravámenes a importaciones realizadas por la Oficina Intergubernamental para la Informática (I.B.I.).

Buenos Aires, 8 de agosto de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la introducción al país libre del pago de los derechos de importación, de los derechos consulares, del impuesto al valor agregado, del impuesto sobre los fletes, de las tasas por servicios de estadística, comprobación de destino y portuarios, de la contribución siderúrgica, del gravamen destinado al Fondo Nacional de la Marina Mercante, como así también de todo otro impuesto, tasa, contribución o gravamen vigente o que se creare en el futuro, aplicables a la importación para consumo de las computadoras, sus unidades lectoras, formularios que éstas utililicen y demás máquinas, equipos, instrumental y elementos que importe la Oficina Intergubernamental para la Informática (I.B.I.), para el cumplimiento de las tareas acordadas mediante convenios, aprobados por decreto celebrados o a celebrarse en adelante con el Estado Nacional.

La medida proyectada también exime del pago de la tasa por servicio de estadística y del gravamen destinado al Fondo Nacional de la Marina Mercante a las mercaderías que se introduzcan al país en admisión temporal y a su retorno al exterior. Igualmente exceptúa del cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 18.250 de reservas de cargas para los buques de matrícula nacional, modificada por la Ley número 19.877, a los bienes de que se trata, como así también determina que los beneficios previstos alcanzarán a las operaciones de importación para consumo y de admisión temporal y su retorno, que realice directamente el Estado Nacional a los fines que la motiva.

Cabe señalar que el extraordinario desarrollo de la Informática, proveedora de tecnologías que se traducen en servicios cada vez más indispensables en una sociedad moderna, ha determinado que el Estado Nacional procure obtener un mayor y mejor aprovechamiento de sus beneficios, así como su enseñanza y más amplia difusión.

A esos fines se han suscripto varios convenios de cooperación con la Oficina Intergubermental para la Informática (I.B.I.), de la cual nuestro país es miembro desde su fundación. Dicho organismo fue creado en ocasión de la X Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la que fue ratificada por la República Argentina mediante la Ley Nº 15.918.

Con fechas 31 de agosto, 7 de septiembre y 16 de octubre de 1979, la Secretaría de Planeamiento —actuando en representación del Gobierno Nacional— firmó sendos acuerdos con dicha oficina, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 3.510/79. Posteriormente se firmaron otros dos convenios con fechas 22 y 25 de enero de 1980, el último de los cuales es complementario del celebrado en fecha 7 de setiembre de 1979.

La característica de esos convenios es que en ellos se ha estipulado que los equipos de computación, sus unidades lectoras, formularios que éstas utilicen y —en general— todas las demás máquinas, materiales y elementos que provea la Oficina Intergubernamental para la Informática (I.B.I.), en cumplimiento de tales acuerdos pasarán finalmente a ser propiedad del Estado Argentino sin cargo alguno.

La importancia y trascendencia de las tareas a desarrollar en cumplimiento de los contratos celebrados o a celebrarse y la circunstancia de que el Estado Nacional será el destinatario final de las mercaderías que se introduzcan al país, justifica plenamente que las operaciones de importación para consumo y de admisión temporal que se realicen en cumplimiento de su planificación, sean liberadas del pago de todos los tributos aplicables.

Si bien el Poder Ejecutivo Nacional está facultado por distintas disposiciones para eximir del pago de los tributos que se dispensan por el artículo 1º del proyecto con excepción del impuesto al valor agregado —circunstancia ésta última que determina la necesidad de dotarlo de jerarquía normativa de ley— se han incluido en ella por razones de buen ordenamiento y economía administrativa. Atento la jerarquía de la norma propiciada, no es necesario solicitar a la Dirección General de Fabricaciones Militares el dictamen a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 20.686, por cuanto la exigencia de tal disposición está referida a los casos en que el Poder Ejecutivo Nacional adopta una medida eximiendo del pago del mencionado gravamen.

Por las razones expuestas estimamos que el Primer Magistrado ha de brindar una acogida favorable al proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor
Albano E. Harguindeguy
David R. H. de la Riva

LEY Nº 22.324

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase la introducción al país libre del pago de los derechos de importación, de los derechos consulares, del impuesto al valor agregado, del impuesto sobre los fletes, de las tasas por servicios de estadística, comprobación de destino y portuarios, de la contribución siderúrgica, del gravamen destinado al Fondo Nacional de la Marina Mercante, así como también de todo otro impuesto, tasa, contribución o gravamen vigente o que se creare en el futuro, aplicable a la importación para consumo de las computadoras, sus unidades lectoras, formularios que éstas utilicen y demás máquinas, equipos, instrumental y elementos que importe la Oficina Intergubernamental para la Informática (I.B.I.), para el cumplimiento de las tareas acordadas mediante convenios, aprobados por decreto, celebrados o a celebrarse en adelante con el Estado Nacional.

ARTICULO 2º — Exímese del pago de la tasas de servicio de estadística y del gravamen destinado al Fondo Nacional de la Marina Mercante a las mercaderías que introduzca al país en admisión temporal y a su retorno al exterior, la

Oficina Intergubernamental para la Informática (I.B.I.), para el cumplimiento de las tareas acordadas mediante convenios, aprobados por decreto, celebrados o a celebrarse en adelante con el Estado Nacional.

ARTICULO 3º — Exceptúase del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 18.250 de reserva de cargas para los buques de matrícula nacional, modificada por la Ley Nº 19.877, a las mercaderías comprendidas en las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 4º — Los beneficios previstos en la presente ley alcanzarán a las operaciones de importación para consumo y de admisión temporal y su retorno, que realice directamente el Estado Nacional a los mismos fines.

ARTICULO 5º — La Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación, con intervención de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial determinarán, en cada caso, los bienes que, por cumplimentar los requisitos señalados por esta ley, pueden ingresar al país con las franquicias en ella previstas y cuyo detalle y demás especificaciones que permitan la adecuada identificación de los mismos, deberá comunicarse a la Administración Nacional de Aduanas, antes de la iniciación de los trámites para su retiro a plaza.

ARTICULO 6º — La Administración Nacional de Aduanas adoptará, en la esfera de su competencia, las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, y para el resguardo de la renta fiscal.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor
Albano E. Harguindeguy
David R. H. de la Riva



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Exceptúanse a los empleados públicos no videntes de las disposiciones del régimen sobre acumulación de cargos, funciones y|o pasividades aprobado por Decreto Nº 8.566|61 y modificatorias.

DECRETO Nº 2.286

Bs. As., 3|11|80

VISTO el expediente Nº 20.165|80 del registro del Ministerio de Economía, en el cual la Asociación Argentina "Para los Derechos del Ciego" solicita que los empleados públicos no videntes sean exceptuados de las disposiciones del régimen sobre acumulación de cargos, funciones y|o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8.566 del 22 de setiembre de 1961, complementado por el Decreto Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que los no videntes se encuentran en una clara situación de desventaja no sólo con respecto a las personas físicamente normales, sino al resto de los discapacitados, ello por cuanto éstos, no obstante sus respectivas carencias, cuentan con su propio control visual.

Que atendiendo a que la mayoría de las tareas organizadas en el campo laboral están sujetas a ese tipo de control, el no vidente por las especiales características de su problema, necesita adiestrarse previamente, inclusa a veces, con el auxilio de adaptaciones especiales para poder desempeñarse en forma competitiva, lo cual unido a la falta de información del empresariado sobre las posibilidades laborales del no vidente, torna muy dificultoso el empleo de los mismos en la esfera privada.

Que, consecuentemente, las ocasiones de conseguir ocupación en dicho ámbito laboral, se encuentran sumamente restringidas para el referido personal.

Que el número de agentes privados del sentido de la visión que se desempeñan en la Administración Pública Nacional es muy reducido, por lo que la excepción solicitada no alteraría los principios que dieron fundamento al dictado del Régimen de incompatibilidades vigente.

Que tanto las razones expuestas como las motivaciones de índole social implícitas, avalan la gestión promovida.

Por ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 29 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley Nº 22.140,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al personal no vidente, a acumular a un cargo en organismos de la Administración Pública Nacional, otro en el orden Nacional, Provincial o Municipal, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 9º del régimen sobre acumulación de cargos, funciones y|o pasividades aprobado por Decreto número 8.566 del 22 de setiembre de 1961 y modificatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO Nº 2.276

Bs. As., 3|11|80

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Ministro-Consejero de la Embajada de la República de Bolivia, D. Agustín Saavedra Weise, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el Ministro-Consejero de la Embajada de la República de Bolivia, D. Agustín Saavedra Weise.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

CONVENIOS

Apruébanse en todas sus partes dos convenios de préstamo destinados a financiar el dragado de los canales de acceso al puerto de Buenos Aires.

DECRETO Nº 2.232

Bs. As., 24|10|80

VISTO el expediente Nº 201.134|80 del registro de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, por el que tramitan los convenios de préstamo a celebrarse con el Export-Import Bank of the United States, Washington, D.C., U.S.A. y con una sindicatura de bancos encabezados por el Citibank N.A. de Nueva York, como administrador, destinados a financiar el dragado de los canales de acceso al puerto de Buenos Aires, lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente de la Subsecretaría de Marina Mercante, debe realizar el dragado de profundización y ensanche de los canales de acceso al puerto de Buenos Aires en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 498|77.

Que la realización de esta obra debe concretarse en un tiempo técnicamente conveniente, alrededor de treinta y dos (32) meses, lo que requiere una inversión relativamente elevada por ejercicio, siendo indispensable recurrir al financiamiento mediante el uso del crédito externo, conforme fuera previsto en el mencionado decreto.

Que los préstamos propuestos, el del Export-Import Bank of the United States, Washington, D.C., U.S.A., por veintitrés millones cien mil dólares estadounidenses (u$s 23.100.000) y el de la sindicatura de bancos encabezados por el Citibank N.A. de Nueva York, como administrador, por veintiocho millones novecientos mil dólares estadounidenses (u$s 28.900.000), resultan convenientes y, por otra parte, han sido estudiados y conformados por los organismos competentes en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que con tal propósito se han llevado a cabo las tratativas necesarias para formalizar ambos contratos de crédito entre la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables en nombre de la República Argentina por una parte, y cada una de las entidades mencionadas, por la otra, formalización que por razones operativas deberá ser simultánea.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 21.550 y su reglamentación y que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, es facultad del Poder Ejecutivo aprobar los referidos contratos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes los dos (2) convenios de préstamo siguientes, destinados a financiar el dragado de los canales de acceso al puerto de Buenos Aires:

i) Con el Export-Import Bank of the United States, Washington, D.C., U.S.A., por un importe de veintitrés millones cien mil dólares estadounidenses (u$s 23.100.000).
ii) Con el Citibank N.A., de Nueva York, U.S.A., como administrador de una sindicatura de bancos, por un importe de veintiocho millones novecientos mil dólares estadounidenses (u$s 28.900.000), ambos a suscribirse en nombre de la República Argentina, por una parte, y por cada una de las entidades bancarias nombradas, por la otra, cuyas fotocopias autenticadas del original en inglés, así como las correspondientes traducciones al español de los mencionados convenios, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a otorgar los avales pertinentes.

Art. 3º — Autorízase al señor Embajador de la República Argentina en los Estados Unidos de América o al funcionario que éste designe, a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina, ambos convenios de préstamo que se aprueban por el artículo 1º y, asimismo, autorízase al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables o a su reemplazante reglamentario a suscribir todo otro documento que fuere menester para el cumplimiento de los mismos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Apruébase un Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Comando en Jefe del Ejército.

DECRETO Nº 2.246

Bs. As., 29|10|80

VISTO el Expediente Nº 2.020-10.754|80-1, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública —Ministerio de Bienestar Social—, en el cual tramita el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y el Comando en Jefe del Ejército, destinado al cumplimiento de los Programas de Reparación, Recuperación y|o Rehabilitación de los ciudadanos declarados ineptos por las Juntas Médicas en el examen de preconscripción de la clase convocada; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado ha sido celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio —que forma parte integrante del presente Decreto— celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública (Ministerio de Bienestar Social), el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y el Comando en Jefe del Ejército, destinado al cumplimiento de los Programas de Reparación, Recuperación y|o Rehabilitación de los ciudadanos declarados ineptos por las Juntas Médicas en el examen de preconscripción de la clase convocada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga
David R. H. de la Riva
Albano E. Harguindeguy

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONVENIO CULTURAL

Desígnase Presidente de la Reunión de la Comisión Mixta Permanente de aplicación de un convenio cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

DECRETO Nº 2.271

Bs. As., 31|10|80.

VISTO el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, actualmente en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Mixta Permanente de aplicación del citado Convenio Cultural, prevista en su artículo 12, se reunirá en la ciudad de Buenos Aires los días 10 y 11 de noviembre de 1980.

Que con arreglo a la prescripción del artículo 13 del citado Convenio resulta necesario proceder a la designación del funcionario que, en representación del Gobierno Argentino asumirá la Presidencia de la reunión prevista.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Ministro de Cultura y Educación, Doctor Juan Rafael Llerena Amadeo, Presidente de la Reunión de la Comisión Mixta Permanente de aplicación del Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires el 10 y 11 de noviembre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor
Juan R. Llerena Amadeo

DERECHOS DE EDICION

Establécese un régimen que permita regularizar la situación fiscal de los responsables del pago de los Derechos de Edición de las obras caídas en dominio público.

DECRETO Nº 2.290

Bs. As., 3|11|80

VISTO el expediente Nº 00248|79 del Fondo Nacional de las Artes, por el cual la Cámara Argentina del Libro y la Cámara Argentina de Publicaciones conjuntamente con diversas entidades vinculadas a la actividad editorial solicitan se considere la posibilidad de establecer el régimen contemplado en el artículo Nº 111 de la Ley número 11.683, que permita regularizar su situación fiscal en lo que hace al pago de los Derechos de Edición de las obras caídas en dominio público normado en el Título VIII del Cuerpo Legal —texto ordenado 1978— por Resolución Nº 15.850 del 30 de diciembre de 1977 del Fondo Nacional

de las Artes y sus modificatorias (artículo 6º inciso "c" del Decreto-Ley Nº 1.224 del 3 de febrero de 1958 y Decreto Nº 6.255 del 28 de abril de 1958 "Derechos de Dominio Público Pagante"), y

CONSIDERANDO:

Que la promoción de las actividades culturales, entre las que ocupa un lugar destacado la difusión del libro, es uno de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional.

Que dada la particular incidencia que tiene la edición de los libros en el área de la cultura, se considera conveniente acceder a lo solicitado.

Que el artículo 111 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el régimen allí establecido, y que las normas de esta Ley son de aplicación a los derechos de edición mencionados en virtud del agregado al artículo 6º del Decreto-Ley número 1.224 del 3 de febrero de 1958 dispuesto por el Decreto-Ley Nº 6.066 del 28 de abril de 1958.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los responsables del pago de los Derechos de Edición de las obras caídas en dominio público, normado por el Título VIII del Cuerpo Legal —texto ordenado en 1978— por Resolución Nº 15.850 del 30 de diciembre de 1977 del Fondo Nacional de las Artes y sus modificatorios (artículo 6º inciso c, del Decreto-Ley Nº 1.224 del 3 de febrero de 1958 y Decreto Nº 6.255 del 28 de abril de 1958 "Derechos de Dominio Público Pagante"), podrán regularizar su situación fiscal de conformidad con el régimen establecido en el artículo 111 de la Ley número 11.683 (texto ordenado 1978 y sus modificaciones), que a ese exclusivo efecto se establece en todo el país.

Art. 2º — Quedan exentos de multas, accesorios por mora, intereses punitorios y de cualquier otra sanción que pudiera corresponder, los infractores al pago del derecho a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, que regularicen espontáneamente su situación fiscal dando cumplimiento a las obligaciones omitidas en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 3º — Se entenderá por cumplimiento de las obligaciones omitidas la presentación de la declaración jurada que a este efecto establezca el Fondo Nacional de las Artes y el pago simultáneo del derecho con la actualización correspondiente, al contado, en el tiempo que se determina en el artículo 4º de este Decreto.

Art. 4º — La presentación de la declaración jurada y el pago simultáneo del derecho, deberán efectuarse desde la publicación del presente Decreto y en los plazos que a continuación se indican:

a) Para los derechos devengados por aquellas obras registradas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor hasta el 31 de diciembre de 1977, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del Decreto.

b) Para los derechos devengados por aquellas obras registradas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor hasta el 31 de diciembre de 1978, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la publicación del Decreto.

Art. 5º — Los responsables que hayan ingresado los derechos con anterioridad al 7 de abril de 1976, quedan exentos de multas y accesorios por mora, intereses punitorios y de cualquier otra sanción que pudiera corresponderles.

Art. 6º — Los responsables que hayan ingresado los derechos con su actualización correspondiente, con anterioridad a la publicación de este Decreto, podrán acogerse a los beneficios del mismo, presentando solamente la declaración jurada a que se refiere el artículo 3º precedente.

Art. 7º — Los responsables que hayan ingresado los derechos sin su actualización correspondiente, con anterioridad a la publicación de este Decreto, podrán acogerse a los beneficios del mismo, presentando la declaración jurada a que se refiere el artículo 3º precedente y realizando el pago simultáneo, al contado, de las actualizaciones correspondientes.

Art. 8º — Para que el régimen contemplado en el artículo 111 de la Ley Nº 11.683 beneficie al infractor, será menester, en cualquier caso, que ella no se produzca a raíz de una inspección iniciada o inminente u observación de la repartición fiscalizadora, o denuncia referida a su situación fiscal, que hayan tenido lugar dentro de los tres (3) meses anteriores a la publicación del presente Decreto.

Art. 9º — Las actuaciones administrativas constituyen elementos de prueba a efectos de apreciar la espontaneidad de la presentación.

Art. 10. — La exención de multas, accesorios por mora, intereses punitorios y de cualquier otra sanción que pudiera corresponder, a que se refiere el presente Decreto, sólo alcanza a aquellos que no hubiesen sido pagados o consignados en pago, estén o no comprobadas o juzgadas administrativa o judicialmente las infracciones respectivas, o se encuentren en curso de apelación o ejecución. Si se hubiesen efectuado pagos o consignaciones parciales a cuenta, la remisión alcanzará el saldo no pagado o consignado en pago.

Art. 11. — La falsedad en la declaración jurada a que se refiere el artículo 3º, hará que no se tenga por acogido al responsable al régimen de que se trata el presente Decreto, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles según las normas de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificatorias.

Art. 12. — En todo lo que no se oponga al presente, serán de aplicación las normas del Decreto Nº 1.160 del 17 de octubre de 1974.

Art. 13. — Se excluye del presente régimen a los derechos devengados por aquellas obras registradas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor con posterioridad al 31 de diciembre de 1978.

Art. 14. — El Fondo Nacional de las Artes queda facultado para dictar las normas interpretativas y complementarias del presente Decreto.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo
José A. Martínez de Hoz

ESTRUCTURAS

Apruébase la estructura orgánico-funcional del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, como organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología.

DECRETO
Nº 2.269

Bs. As., 31|10|80

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 732|71 se aprobó, con carácter provisional, la estructura orgánico-funcional del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico creado por el Decreto número 10.348|52.

Que de conformidad con el Decreto Nº 91|73 reglamentario de la Ley 20.524, compete a la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología todo lo inherente a la formulación, promoción y coordinación de la política del Estado en materia científica y técnica.

Que en tal sentido, el mencionado Instituto se caracteriza, justamente, por una labor que se encuadra totalmente dentro de la competencia indicada precedentemente.

Que la trayectoria histórica de ese Servicio y la importancia que las circunstancias asignan a la labor que realiza hacen aconsejable modificar su actual estructura dotándola de niveles más acordes con los objetivos a cumplir y que permita mantener la secuencia de las tareas hasta ahora encaradas.

Que con esa finalidad, es indispensable posibilitar la inmediata puesta en marcha de la estructura que se aprueba por el presente, derogando la aprobada por Decreto Nº 732|71.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánico-funcional del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, como organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el organigrama, misión y funciones y dotación que como anexos I, II y III forman parte del presente Decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 732 del 5 de marzo de 1971 por el que se aprobó, con carácter provisional, la anterior estructura orgánico-funcional correspondiente al Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico.

Art. 3º — El gasto que demande la puesta en marcha de la nueva estructura será imputado a 8.90-65-039-0.336 - 1 - 11-1110 del presupuesto vigente del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

FUERZAS ARMADAS

Modifícase el Decreto número 3.509|75.

DECRETO
Nº 2.128

Bs. As., 3|8|80

VISTO el expediente Nº 948.644 (FA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.509|75 se facultó al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a administrar y explotar los depósitos fiscales de cargas aéreas internacionales, en todos los aeropuertos y aeródromos que revistan dicha condición.

Que la finalidad perseguida por el decreto aludido, fue la de que la mercadería quedara bajo control de un organismo oficial hasta su despacho a plaza (considerando 1º y 2º).

Que tal objetivo fue recogido en forma expresa por el texto del artículo 1º del decreto referido.

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea puede realizar la explotación a que se encuentra facultado por el Decreto N 3.509|75, a través de sus propios órganos, o por medio de otros organismos oficiales.

Que, no obstante, la redacción del considerando 3º del Decreto número 3.509|75 podría generar dudas acerca de la facultad del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para encomendar esa explotación a otras entidades estatales.

Que, por tal motivo, resulta conveniente aclarar el texto de los artículos 1º y 2º del decreto en cuestión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 3.509|75, cuyos artículos 1º y 2º quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1º — Facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a administrar y explotar los servicios de almacenaje y operaciones conexas, en los depósitos habilitados previamente por la Administración Nacional de Aduanas, para las cargas aéreas internacionales en todos los aeropuertos y aeródromos del país que revisten dicha condición.

El Comando en Jefe podrá explotar directamente esos servicios, o conceder su explotación a otro organismo estatal descentralizado, empresa del Estado, sociedad del Estado, sociedad de economía mixta o sociedad anónima con participación estatal mayoritaria.

Artículo 2º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea establecerá el régimen de tarifas para los distintos servicios que preste directamente o mediante la concesión autorizada en el artículo anterior y en virtud de las facultades conferidas por el presente Decreto".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy
David R. H. de la Riva

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huésped oficial a Su Eminencia Reverendísima el señor Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Arzobispo de Bogotá y Vicario Castrense de Colombia.

DECRETO
Nº 2.275

Bs. As., 3|11|80

VISTO que en fecha próxima llegará a la República Su Eminencia Reverendísima el Señor Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Arzobispo de Bogotá y Vicario Castrense de Colombia, portador de una réplica del cuadro con la imagen de la Santísima Virgen de Chiquinquirá, Patrona de Colombia y de una bandera de dicho país con destino a la Basílica de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el Rector de la Basílica de Luján tuvo la iniciativa de reunir en la cripta de la Basílica las imágenes de las distintas Patronas de los países de América.

Que el viaje de Su Eminencia Reverendísima el Señor Cardenal Aníbal Muñoz Duque constituye su personal respuesta a tan digna idea.

Que por consiguiente es motivo de viva satisfacción para el país la presencia de tan ilustre huésped.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino mientras dure su permanencia en el país, a Su Eminencia Reverendísima el Señor Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Arzobispo de Bogotá y Vicario Castrense de Colombia.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para atender con cargo a las partidas específicas de su presupuesto, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Introdúcense modificaciones en la planilla anexa al artículo 26 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y la planilla anexa al artículo 3º del Decreto Nº 2.118|80.

DECRETO
Nº 2.268

Bs. As., 31|10|80

VISTO el Expediente Nº 10.552|80 y agregados, del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente la incorporación de los rubros alimentos balanceados y oro en lingotes, a la planilla anexa al artículo 26 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Que en el mismo orden de ideas, se estima conveniente incluir en la planilla anexa al artículo 3º, del decreto Nº 2.118|80 —que fija el ámbito de aplicación de la alícuota diferencial del diez por ciento (10 %) vigente en el aludido tributo—, alimentos omitidos, así como desperdicios resultantes de la faena del ganado comprendido en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, 01.01 a 01.04.

Que, asimismo, se conceptúa necesario efectuar adecuaciones en algunos textos de las observaciones de las aludidas planillas, a fin de delimitar con mayor precisión sus alcances o extenderlos en beneficio de la simplicidad de la liquidación del gravamen.

Que la medida encuadra en las facultades conferidas por el inciso c), del artículo 31, de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la planilla anexa al artículo 26 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Incorpóranse las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que seguidamente se detallan, con sus respectivas observaciones:

N.C.C.A. Partida	Texto	Observaciones
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales.	Piensos compuestos completos (alimentos balanceados), únicamente.
71.07	Oro y sus aleaciones (incluso el oro platinado), en bruto o semilabrados.	En lingotes, únicamente.

2. Sustitúyese el texto del rubro observaciones, correspondiente a la partida 27.10, de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, por el siguiente: "Combustibles líquidos —excepto Diésel oil y Fuel oil— que tengan precio oficial de venta, salvo que se tratara de operaciones exentas de los gravámenes de la Ley Nº 17.597 y sus modificaciones o de importaciones destinadas a comercializaciones que no generen el ingreso de los aludidos gravámenes, combustibles del tipo para motores a turbina de aviación y cortes intermedios destinados a la elaboración de productos gravados por la Ley Nº 17.597 y sus modificaciones y|o a la de combustibles del tipo para motores a turbina de aviación, únicamente".

Art. 2º — Modifícase la planilla anexa al artículo 3º, del Decreto Nº 2.118|80, de la siguiente forma:

1. Incorpóranse las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que seguidamente se detallan, con sus respectivas observaciones:

N.C.C.A. Partida	Texto	Observaciones
05.06	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos de pieles sin curtir.	Sin exclusiones.
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvos y desperdicios de estas materias.	Huesos en bruto, incluso troceados, únicamente.
05.09	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada, comprendidas sus barbillas y desperdicios.	Cuernos y pezuñas, en bruto, únicamente.
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza.	Harina de soja (o soya), únicamente.
25.01	Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa; cloruro sódico puro; aguas madres de salinas; agua de mar.	Sal común o cloruro sódico, incluso yodado, fosfatado o aumentada su sequedad, únicamente.
41.01	Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas), incluidas las pieles de ovino con su lana.	De animales comprendidos en las partidas 01.01 a 01.04, ambas inclusive, frescas, únicamente.

2. Sustitúyense los textos del rubro observaciones, correspondientes a las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera 05.04, 05.15, 07.05 y 12.07, quedando los mismos redactados de la siguiente forma:

N.C.C.A. Partida	Observaciones
05.04	Sin exclusiones.
05.15	Sangre del ganado, únicamente.
07.05	Excluidas las operaciones comprendidas en la planilla anexa al artículo 26, de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.
12.07	Excluidas las operaciones comprendidas en la planilla anexa al artículo 26, de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial; no obstante, en cuanto sus disposiciones implicaran un tratamiento fiscal más favorable, producirá efectos a partir del 6 de octubre de 1980, siempre que los responsables beneficiados no hubieran percibido de sus adquirentes o locatarios el gravamen del cual quedan liberados o, habiéndolo percibido, acreditaran su restitución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

INDULTOS

Fíjanse, redúcense e indúltanse diversas penas impuestas.

DECRETO
Nº 2.285

Bs. As., 3|11|80

VISTO los expedientes Nros. 40.467|80, 38.250|79, 35.698|79 del registro del Ministerio de Justicia, 54.522|79 del registro de la Presidencia de la Nación, 40.463|80, 39.407|80, 24.156|76 Corresponde Nº 1|79 del registro del Ministerio de Justicia, 48.138|79, 49.468|79, 48.395|79, 46.664|79 del registro de la Presidencia de la Nación, 37.598|79, 39.900|80, 32.163|78 Corresponde número 1|79, 38.793|80, 34.284|79, 34.886|79, 40.487|80 del registro del Ministerio de Justicia y 57.420|80 del registro de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional concede al Poder Ejecutivo la facultad de indultar o conmutar penas.

Que se ha cumplido con el requisito constitucional del informe judicial previo, y se cuenta además con el dictamen favorable de la Junta Asesora de Egresos Anticipados.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en veinte (20) años de prisión la pena impuesta a Elisa Arena (ficha 53.024), alojada en el Instituto Correccional de Mujeres (U. 3).

Art. 2º — Fíjase en veinticinco (25) años de prisión la pena impuesta a los internos Luis José Borghello (ficha 57.489), alojado en la Prisión Regional del Sur (U. 9); Benjamín Pelzor Altschuler (ficha 55.662), alojado en la Prisión de la Capital Federal (U. 16) y Alberto Oscar Veron (ficha 52.076), alojado en la Prisión Regional del Norte (U. 7).

Art. 3º — Redúcese en un (1) año la pena impuesta a los internos Rubén Esteban Alvarez (ficha 55.272), alojado en la Prisión Regional del Norte (U. 7); Antonio Martín (ficha 56.038), alojado en la Cárcel de Esquel (U. 14); Carlos Alberto Olivera (ficha 46.922), alojado en la Colonia Penal de Candelaria (U. 17); Omar Antonio Barrios (ficha 58.039), alojado en la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19); Alejandro Daniel Madrigal Saralegui (ficha 56.463), alojado en la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19) y Norma Antonia López de Riva (ficha 50.056), alojada en el Instituto Correccional de Mujeres (U. 3).

Art. 4º — Redúcese en seis (6) meses la pena impuesta a los internos Julio Guido Nenciolini (ficha 56.214), alojado en la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19); Daniel Osmar Madroñal (ficha 57.908), alojado en el Centro de Detención de Menores Varones (U. 23); José García (ficha 56.193), alojado en la Cárcel de Esquel (U. 14); Roque Ibáñez (ficha 45.124), alojado en la Prisión Regional del Norte (U. 7); Máximo Ayala (ficha número 55.079) (U. 6); Ramón García García (ficha 55.057), alojado en la Colonia Penal de Viedma (U. 12) y Diorandi Perenciari (ficha 54.629), alojado en la Cárcel de Esquel (U. 14).

Art. 5º — Indúltase la pena de dos (2) años en suspenso e inhabilitación absoluta y perpetua impuesta a Elsa Nidia Talquenca de Gómez (L.C. 8.338.640).

Art. 6º — Indúltase la medida accesoria del artículo 52 inc. 2º del Código Penal a Roberto Mileo (ficha 52.051), alojado en la Prisión de la Capital Federal (U. 16).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ajústanse los respectivos regímenes jurisdiccionales, en materia de autorización y aprobación de contrataciones, para el Ministerio de Economía, Secretarías de Estado de Programación y Coordinación Económica y de Hacienda y la Comisión Nacional de Valores.

DECRETO
Nº 2.288

Bs. As., 3|11|80

VISTO el Decreto Nº 88 de fecha 11 de enero de 1980, por el que se modifican los límites establecidos en los artículos 56, incisos 1º y 3º, apartado a), 57, 58 y 62, segundo párrafo, de la Ley de Contabilidad y los previstos en los incisos 34, apartado g) y 41, párrafo 1º, de la reglamentación del artículo 61 del citado ordenamiento legal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.941|79 se establecieron los respectivos regímenes jurisdiccionales a regir en el Ministerio de Economía, en las Secretarías de Estado de Programación y Coordinación Económica y de Hacienda y en la Comisión Nacional de Valores, en materia de autorización y aprobación de contrataciones, en función de los límites fijados en tal ocasión por el Decreto número 770|79.

Que para el Ministerio de Economía, las Secretarías de Estado de Programación y Coordinación Económica y de Hacienda y la Comisión Nacional de Valores, se propicia ajustar sus respectivos regímenes jurisdiccionales, en materia de autorización y aprobación de contrataciones, en función de los nuevos límites fijados por el citado Decreto Nº 88|80.

Que si bien el artículo 3º del mencionado acto de Gobierno faculta a los Ministerios y Secretarías de Estado para disponer los ajustes indicados, la circunstancia de integrar el régimen jurisdiccional propuesto para el Ministerio de Economía con niveles jerárquicos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, independientemente de los correspondientes al resto de las jurisdicciones incluidas en el Decreto Nº 1.941|79, hace necesario que sea el Poder Ejecutivo Nacional el que de manera integral establezca las autoridades y niveles que actualmente corresponde, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Establécese para el Ministerio de Economía, las Secretarías de Estado de Programación y Coordinación Económica y de Hacienda y la Comisión Nacional de Valores, los regímenes jurisdiccionales que respectivamente se consignan en los Anexos I al IV que forman parte del presente decreto y con sujeción a los cuales se tramitará toda compra o venta, así como toda convención sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros de especies, dentro de los límites que en cada caso se señalan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Derógase el Decreto Nº 1.844|73.

DECRETO
Nº 2.270

Bs. As., 31|10|80.

VISTO el expediente Nº 37.105|80 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita la derogación del Decreto Nº 1.844 del 12 de marzo de 1973, que desafectó a la Iglesia parroquial de Monte, de su carácter de monumento histórico, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida de gobierno se fundamentó en razones de seguridad pública, según se desprende del acta labrada en la ciudad de San Miguel del Monte el día 4 de noviembre de 1971.

Que las causas invocadas en aquella oportunidad han dejado de tener vigencia en mérito al convenio suscripto entre el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Monte, que aseguran la estabilidad del edificio.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos cos de conformidad con las facultades que le confiere la Ley Nº 12.665 auspicia lo solicitado.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 1.844 del 12 de marzo de 1973, que desafectó a la iglesia parroquial de Monte de su carácter de monumento histórico, recuperando de esta manera su anterior jerarquía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo
Albano E. Harguindeguy

PRESUPUESTO

Fíjanse los montos de las economías de inversión que deberán realizar obligatoriamente las distintas jurisdicciones de la Administración Nacional.

DECRETO
Nº 2.248

Bs. As., 29|10|80

VISTO la Ley Nº 22.202, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1980, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada medida legal dispuso una economía de inversión global, sobre los créditos establecidos para las distintas Finalidades y Funciones que integran el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que es necesario establecer los montos de economías que corresponderá afectar a cada jurisdicción presupuestaria, en sus distintos caracteres y entidades, en las previsiones destinadas a atender gatos corrientes y de capital.

Que como consecuencia de la afectación referida en el considerando anterior, es procedente detallar la incidencia que las economías que se determinan, producen en las Erogaciones Figurativas.

Que es indispensable determinar el procedimiento administrativo a adoptar por los distintos servicios de la Administración Nacional, a fin de posibilitar el cumplimiento de las economías crediticias que se establecen.

Que tal procedimiento debe comprender la secuencia de apertura de los créditos contenidos en el ordenamiento dispuesto por el Decreto número 757|80.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los montos que en cada caso se consigna en planilla anexa al presente artículo, las economías de inversión que deberán realizar obligatoriamente las distintas jurisdicciones de la Administración Nacional (Caracteres 0 - Administración Central, 1 - Cuentas Especiales y 2 - Organismos Descentralizados) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, aprobado por la Ley número 22.202 y sus modificaciones, distribuido por el Decreto Nº 757 de fecha 11 de abril de 1980 y medidas posteriores que introdujeron variantes al mismo.

Como consecuencia de la fijación de montos dispuesta por el presente artículo, detállanse en las planillas anexas al mismo, la incidencia producida en las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 2º — Los servicios administrativos de Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, de las jurisdicciones afectadas por la fijación de economías dispuesta por el presente decreto, dentro de los treinta (30) días de la fecha del mismo, deberán elevar a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda, una información que refleje la aplicación de lo establecido por el artículo 1º de este decreto, discriminándola según la siguiente composición del presupuesto:

"Finalidad, Función, Jurisdicción, Programa, Carácter, Entidad, Inciso".

La Secretaría de Estado de Hacienda procederá a comunicar al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación la información que recepcione a los efectos de que estos organismos puedan establecer el contralor necesario para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por este decreto.

Art. 3º — En atención a impostergables necesidades de los servicios y sin alterar los niveles que para cada jurisdicción se disponen, el Ministerio de Economía con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda podrá modificar la distribución de las economías establecida por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

RELACIONES EXTERIORES

Procédese al reconocimiento de funcionarios consulares.

DECRETO
Nº 2.273
Bs. As., 3|11|80

VISTO los legajos existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Dirección Nacional de Ceremonial—, en cuyas constancias obran comunicaciones de Embajadas extranjeras informando sobre designaciones de funcionarios consulares efectuadas por sus respectivos Gobiernos, para el desempeño de los cargos correspondientes en la República, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reconocimiento de los referidos funcionarios consulares, acreditados mediantes Cartas Patentes expedidas por Jefes de Estado de los países cuyas Embajadas acreditadas en la República, cursaron dichas comunicaciones;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.101, del 26|VIII|80, al señor D. Juan BALDERRAMA DAZA, en el carácter de Vicecónsul de Bolivia en Mendoza.

Art. 2º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Juan BALDERRAMA DAZA, en el carácter de Vicecónsul de Bolivia en Mendoza.

Art. 3º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 993, del 22|VII|80, al señor D. César BEJAR DORADO, en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 4º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. César BEJAR DORADO, en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 5º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.101, del 26|VIII|80, al señor D. Pastor BORDA, en el carácter de Cónsul de Bolivia en La Quiaca (provincia de Jujuy).

Art. 6º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Pastor BORDA, en el carácter de Cónsul de Bolivia en La Quiaca (provincia de Jujuy).

Art. 7º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.239, del 17|IX|79, al señor D. Ricardo CASTAÑON SOLALIGUE, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Rosario (provincia de Santa Fe).

Art. 8º — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Ricardo CASTAÑON SOLALIGUE, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Rosario (provincia de Santa Fe).

Art. 9º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.101, del 26|VIII|80, al señor D. Ramón GONZALES VALDEZ, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Córdoba.

Art. 10. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Ramón GONZALES VALDEZ, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Córdoba.

Art. 11. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.101, del 26|VIII|80, al señor D. Eduardo RODRIGUEZ FERNANDEZ, en el carácter de Cónsul de Bolivia en San Ramón de la Nueva Orán (provincia de Salta).

Art. 12. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Eduardo RODRIGUEZ FERNANDEZ, en el carácter de Cónsul de Bolivia en San Ramón de la Nueva Orán (provincia de Salta).

Art. 13. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.134, del 15|VIII|80, al señor D. Roberto ALONSO BUDGE, en el carácter de Cónsul de Chile en Esquel (provincia de Chubut).

Art. 14. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Roberto ALONSO BUDGE, en el carácter de Cónsul de Chile en Esquel (provincia de Chubut).

Art. 15. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 993, del 22|VII|80, al señor D. Francisco BERNALES ERRAZURIZ, en el carácter de Cónsul Adjunto en el Consulado General de Chile en Buenos Aires.

Art. 16. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Francisco BERNALES ERRAZURIZ, en el carácter de Cónsul Adjunto en el Consulado General de Chile en Buenos Aires.

Art. 17. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 993, del 22|VII|80, al señor D. Gonzalo SALGADO TORMO, en el carácter de Cónsul General de Chile en Neuquén.

Art. 18. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Gonzalo SALGADO TORMO, en el carácter de Cónsul General de Chile en Neuquén.

Art. 19. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.100, del 26|VIII|80, al señor D. José María JIMENEZ SANZ, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Santiago del Estero.

Art. 20. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. José María JIMENEZ SANZ, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Santiago del Estero.

Art. 21. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.100, del 26|VIII|80, al señor D. Francisco PUJANA ASENJO, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Comodoro Rivadavia.

Art. 22. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Francisco PUJANA ASENJO, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Comodoro Rivadavia.

Art. 23. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 842, del 18|VI|79, al señor D. Ricardo Wykeham PULESTON, en el carácter de Cónsul Honorario de Noruega en La Plata.

Art. 24. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Ricardo Wykeham PULESTON, en el carácter de Cónsul Honorario de Noruega en La Plata.

Art. 25. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución número 493, del 18|IV|80, al señor D. Julio César CASTILLO SANCHEZ, en el carácter de Cónsul Honorario del Perú en Rosario (provincia de Santa Fe).

Art. 26. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Julio César CASTILLO SANCHEZ, en el carácter de Cónsul Honorario del Perú en Rosario (provincia de Santa Fe).

Art. 27. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 493, del 18|IV|80, al señor D. Hugo FORNO VALERA, en el carácter de Cónsul General del Perú en La Plata.

Art. 28. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Hugo FORNO VALERA, en el carácter de Cónsul General del Perú en La Plata.

Art. 29. — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.100, del 26|VIII|80, al señor D. Liberto PALMADA, en el carácter de Cónsul Honorario de la República Oriental del Uruguay en Mendoza.

Art. 30. — Concédese exequátur a la Carta Patente que acredita al señor D. Liberto PALMADA, en el carácter de Cónsul Honorario de la República Oriental del Uruguay en Mendoza.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano chileno.

DECRETO
Nº 2.263
Bs. As., 31|10|80

VISTO el expediente número 136.543-6|79 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chileno Plácido Miguel Jara, radicado definitivamente en el país, ha sido condenado en sede judicial a la pena de ocho (8) años de prisión por el delito de "violación calificada", con intervención del Juzgado Letrado en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo de la doctora Mirta Ebe Fava,

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (1º de setiembre de 1978), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley número 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a disponer la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano chileno Plácido Miguel Jara (C. I. chilena Nº 27.213), la que se hará efectiva cuando deje de estar a disposición de la justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in fine" del Decreto Ley 4.805|1963 ratificado por la Ley 16.478 y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese,

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano español.

DECRETO
Nº 2.264
Bs. As., 31|10|80

VISTO el expediente número 78.188|80 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano español Ben[illegible] Martínez García, radicado definiti[illegible]mente en el país, ha sido conden[illegible] en sede judicial a la pena única [illegible] siete (7) años y nueve (9) meses [illegible] prisión, por el delito de "robo agr[illegible]vado por el uso de armas, en grado de partícipe necesario".

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (16 de marzo de 1977), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la ley 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a decretar la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 13 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano español Benito Martínez García, la que se hará efectiva cuando deje de estar a disposición de la justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in-fine" del decreto-ley 4.805/63 ratificado por la ley 16.478 y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano boliviano

DECRETO
Nº 2.265
Bs. As., 31|10|80

VISTO el expediente número 39.827|80 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano boliviano Juan Yelma Esquete, radicado definitivamente en el país, ha sido condenado en sede judicial a la pena de diez (10) años de prisión, accesorias legales y costas por el delito de "violación".

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (17 de febrero de 1977), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley número 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a decretar la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior de fojas 14, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano boliviano Juan Yelma Esquete, la que se hará efectiva cuando deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista en el artículo 7º "in fine" del Decreto Ley 4.805|963 ratificado por la Ley 16.478 y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ENVASES

Díctanse medidas que impidan el uso de envases de retorno en frutas cítricas.

RESOLUCION
Nº 697
Bs. As., 28|10|80

VISTO la Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 365 de fecha 12 de mayo de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la prohibición del uso de envases de retorno en frutas cítricas establecidas por dicho instrumento legal, rige a partir del 1º de marzo de 1979.

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la aplicación de esta norma, se vienen registrando casos de incumplimiento de la misma.

Que en locales de venta de mercados mayoristas de frutas y hortalizas, se ha comprobado la existencia de envases vacíos de cítricos, "perdidos" o "descartables".

Que es necesario dictar medidas que impidan maniobras que resultarían perniciosas para la sanidad de la producción citrícola nacional.

Que en virtud de la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 9.244 de fecha 10 de octubre de 1963, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Los envases empleados para el empaque de la fruta cítrica deberán ser inutilizados, una vez cumplido su primer uso, no pudiendo dárseles ningún otro destino. Los envases vacíos cuya existencia se comprobare sea o no en locales de venta y/o depósitos de mercados mayoristas de frutas y hortalizas o sobre camiones, serán intervenidos por la dependencia competente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, para su inmediata destrucción.

Art. 2º — Mientras transcurra la precitada intervención y, hasta tanto sean destruidos, el tenedor de los envases se constituirá en depositario de los mismos, con las obligaciones legales propias que le impone tal situación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Zorreguieta

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES

Establécese un régimen que permita a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional conceder facilidades para el pago de la deuda previsional a empleadores comprendidos en la Ley Nº 18.037 (T.O. 1976).

RESOLUCION
Nº 720
Bs. As., 3|11|80

CONSIDERANDO:

Que ante esta Secretaría de Estado y la Dirección Nacional de Recaudación Previsional se reciben de continuo presentaciones solicitando facilidades para el pago de las sumas adeudadas al régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

Que del análisis de la situación comentada resulta que en la casi totalidad de los casos se trata de entidades que afrontan problemas coyunturales de carácter económico-financiero.

Que a partir del 1º de octubre de 1980, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 22.293, han quedado suprimidas las contribuciones previsionales a cargo de los empleadores.

Que teniendo en cuenta lo expresado, se estima conveniente establecer un régimen que permita a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional conceder facilidades para el pago de la deuda previsional existente hasta la vigencia de la ley mencionada.

Que si bien las medidas a adoptar no importarán condonación del capital adeudado o sus accesorios, han de constituir un instrumento adecuado para coadyuvar a que todos los empleadores regularicen su situación para con el régimen nacional de jubilaciones y pensiones, evitando la iniciación o continuación de juicios de ejecución fiscal.

Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 15 de la Ley 18.821 (t.o. según artículo 13 de la Ley 19.557),

El Secretario
de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional a conceder prórrogas a los empleadores comprendidos en la Ley 18.037 (t.o. 1976), que lo soliciten, para el pago de la deuda con el régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, incluido el aporte previsto por la Ley 19.032, derivada de contribuciones y aportes sobre remuneraciones devengadas hasta el día 30 de setiembre de 1980, con más su actualización y accesorios, y con las formalidades, compromisos, garantías, planes de pago y demás obligaciones a cumplimentar por los peticionarios, que dicha Dirección Nacional establezca con sujeción a las normas del artículo 2º.

Art. 2º — Las prórrogas a otorgar deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) Es condición para la admisión de la solicitud, que estén ingresados los aportes con destino al régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia y el aporte previsto por la Ley 19.032, con más, en su caso, los recargos, intereses y actualización pertinentes, derivados de remuneraciones devengadas desde el día 1º de octubre de 1980;
b) En ningún caso la prórroga importará condonación de capital, su actualización, intereses o recargos;
c) El plazo máximo de las prórrogas a conceder no excederá de treinta y seis (36) meses. La Dirección Nacional fijará, en cada caso, el número de cuotas mensuales para saldar la deuda;
d) Podrán exigirse garantías reales o personales, otorgadas por el deudor o por terceros;
e) La solicitud deberá formularse hasta el día 19 de diciembre de 1980, ante la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 3º — El plan de pagos acordado caducará y dará derecho a exigir la totalidad de la deuda, o a proseguir la ejecución promovida, en ambos casos con más su actualización y accesorios, en los siguientes supuestos:

a) Falsedad o dolo en las declaraciones juradas que la Dirección Nacional de Recaudación Previsional requiera al deudor;
b) Negativa o reticencia del deudor en suministrar los elementos de juicio que le fueran requeridos por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional;
c) Falta de pago en término de alguna de las cuotas del plan de pagos acordado;
d) Falta de pago en término de los aportes al régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia o del aporte previsto por la Ley 19.032, exigibles a partir de la presentación;
e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que de conformidad con la presente establezca la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

La caducidad se producirá sin necesidad de intimación o interpelación. Sin perjuicio de ello, la Dirección Nacional de Recaudación Previsional podrá rehabilitar el régimen de facilidades, en las condiciones que determine.

Art. 4º — Créase en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional una comisión "ad hoc", presidida por el Sr. Subdirector Nacional, e integrada por los Sres. Gerentes de Fiscalización y de Asuntos Jurídicos, que tendrá a su cargo el análisis de las presentaciones efectuadas por los empleadores en virtud de la presente resolución, y el correspondiente asesoramiento para la decisión definitiva del Sr. Director Nacional.

La Dirección Nacional de Recaudación Previsional deberá consultar a esta Secretaría de Estado cuando se susciten cuestiones referidas a la aplicación de la presente.

Art. 5º — Quedan excluidas del régimen establecido por la presente:

a) Las deudas por retenciones sustitutivas de aportes y contribuciones, fijadas por o en virtud de convenio de corresponsabilidad gremial.
b) Las deudas que se encontraren impugnadas judicial o administrativamente, salvo que el deudor desistiera expresamente de la impugnación en las respectivas actuaciones.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Estrada



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 697. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Comisión Nacional de Energía Atómica y Atomic Energy of Canada Limited e Italimpianti, Sociedad Italiana Impianti p. A. obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.531|80.

RESOLUCION Nº 698. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre Agua y Energía Eléctrica y Kraftwerk Union Aktiengesellschaft A|C Siemens S. A., inscripto bajo el Nº 2.298, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.569|80.

RESOLUCION Nº 699. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Alimsa S.A. y Cargill Incorporated, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.576|79.

RESOLUCION Nº 700. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Sicom Sistemas de Comunicaciones S.A.I.C.F. y Motorola Inc., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.670|79.

RESOLUCION Nº 701. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Parfums Francais S.R.L. y Nina Ricci S. a. R. L., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.344|79.

RESOLUCION Nº 702. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Firestone de Argentina S.A.I.C. y The Firestone Tire & Rubber Company, obrante en el Expediente S.E.D.I. número 184.641|79.

RESOLUCION Nº 703. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Buxton S.A.C.I.F.I. y Mahler GmbH, obrante en el Expediente S.E.D.I. número 85.185|80.

RESOLUCION Nº 704. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Celulosa Moldeada S. A. y Keyes Fibre Company, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.614|79.

RESOLUCION Nº 705. — Bs. As., 30|10|80. Se aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ipako Industrias Petroquímicas Argentinas y Unión Carbide Corporation, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 85.240|80.

Secretaría de Comunicaciones

RESOLUCION Nº 1.333 — Bs. As., 2|7|80
Exonérase a la agente de esta Empresa Da. Marta Susana Ricci de Clavijo. (L. P. 163.776|6).

RESOLUCION Nº 1.705 — Bs. As., 1º|8|80
Exonérase al agente de esta Empresa D. Roberto Ramón Antonini (L. P. 183.103|4).

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 48|80 de acuerdo con la Solicitud Nº 425|80 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el Edificio de la calle Balcarce 236, 2º piso, oficinas 208|9, Capital, en el horario de 10 a 17,30 horas.

Monto de capital requerido: pesos 31.000.000.000 (treinta y un mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: 360 días, en períodos de 180 días, renovables de común acuerdo entre las partes, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del 1er. período. Los documentos respectivos se firmarán por 360 días.

Fecha y hora de clausura del concurso: 11|11|80 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 13|11|80.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (planta baja), del edificio citado de 11 a 12 horas del día 11|11|80, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 47.600.— e.7|11 Nº 34.120 v.7|11|80

YACIMIENTO PETROLIFERO FISCALES

SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Nº 430|80

Llama a concurso para la captación de fondos en el mercado financiero interno, bajo las siguientes condiciones:

Licitación Nº 430|80

Monto: 15.000.000.000 (quince mil millones de pesos).

Cotización: Tasa de interés sobre Indice de Ajuste Financiero (Circular R.F. 1050 - B.C.R.A.).

Plazo de reintegro: 360 días a opción de la Sociedad.

Fecha de disposición de fondos: 13|11|80.

Lugar, fecha y hora de clausura del concurso: Av. Roque Sáenz Peña 777, piso 13, Salón Gral. Belgrano, el 11|11|80, a las 14,30 horas.

$ 47.600.— e. 7|11 Nº 34.120 v. 7|11|80

Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: Av. Roque Sáenz Peña 777, 4º piso, Of. 408, de 9 a 13 y de 15 a 18 horas.

e.7|11 Nº 8.321 v.7|11|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de República Argentina, mediante solicitud Nº 423|80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 7|11|80 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina de Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 25.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 360 días. Los fondos se dispondrán el día 13 y 14|11|80 y la apertura del concurso se efectuará el día 11|11|80 a las 13 horas, en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309, Capital Federal.

e.7|11 Nº 8.316 v.7|11|80

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a participar en el siguiente Concurso de Crédito, de conformidad con la Resolución (ME) 170|80 del Banco Central de la República Argentina.

Ente Demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Número de Licitación: Nº 29.

Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3.147 b Nº 428|80.

Monto: $A 42.911.678.476.

Plazo: 90 días.

Fecha de disposición de los fondos: 19|11|80.

Clausura del Concurso: 11|11|80 a las 11 horas.

Entrega del pliego de condiciones: División Tesorería de CTM — Leandro N. Alem 449 — Capital Federal — 6º piso. Horario: 10 a 12 horas — 14 a 17 horas.

$ 190.400 e. 5|11 Nº 34.069 v. 10|11|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)

Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a concurso público de precios para contratar un servicio de transporte de pasajeros para el personal del Elevador Oficial de la Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 1981.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1980, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de la dependencia mencionada, sita en calle Gaboto 2150 Barranqueras (Chaco).

Adquisición de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 9.00 a 12,00 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros — Paseo Colón 359|79 — 2º piso — Capital Federal.

e. 6|11 Nº 8.244 v. 7|11|80

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Concurso de anteproyecto para la construcción del Mercado de concentración de ganado vacuno, porcino y ovino, a establecerse en el partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Llévese a conocimiento de los participantes que se prorroga hasta el 19 de diciembre de 1980 la fecha de cierre del concurso.

La documentación deberá ser entregada ese día de 16 a 20 horas. — Las consultas sobre el mismo se podrá realizar hasta el día 21 de noviembre de 1980, como máximo.

e. 31|10 Nº 8.109 v. 11|11|80

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con base p|o. de C. A. P. (en liquidación).

Frigorífico CAP-Yuquerí y 8 fracciones de campo linderas (planta industrial destinada al faenamiento y procesamiento de carnes vacuna y ovina).

Totalmente equipada y lista para funcionar (se entrega sin personal).

A la fecha habilitada para todos los países.

Ubicación: a 7 Km. de la ciudad de Concordia (Pcia. de Entre Ríos), a la vera del Río Uruguay, próxima a la Ruta Nacional 14, Km. 403.

Fracción de terreno de más de 63 Ha. Superficie cubierta total de 52.863 m2. Edificio de faenas, corrales, cámaras frías, fertilizantes. Seis líneas independientes de conservas.

Cuenta en la actualidad con cuatro líneas telefónicas, varios internos, radio y télex.

Base de venta: $ 4.066.000.000.

Remate: El día 17 de noviembre de 1980 a 18 horas, en Esmeralda 660 Sala Nº 2, 1er. piso, Capital Federal.

Visitas: Con tarjetas que deberán retirarse o requerirse por carta en Avda. Córdoba 883, piso 13º, o en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal.

Ocho fracciones de campo linderas a la planta frigorífica de las siguientes superficies resultantes del plano de subdivisión 41083 aprobado el 12 de junio de 1980, todos con frente a amplia ruta que conecta a la nacional Nº 14.

Lote 1: Sup. 30 Ha 11 a 57 ca. — Base de venta $ 37.500.000.

Lote 2: Sup. 37 Ha 26 a 19 ca. — Base de venta $ 46.250.000.

Lote 3: Sup. 48 Ha 28 a 42 ca. — Base de venta: $ 60.000.000.

Lote 4: Sup. 19 Ha. 14 a 03 ca. — Base de venta $ 23.750.000.

Lote 7: Sup. 16 Ha. 91 a 05 ca. — Base de venta $ 21.250.000.

Lote 8: Sup. 58 Ha. 70 a 04 ca. — Base de venta $ 73.750.000.

Lote 9: Sup. 76 Ha. 65 a 98 ca. — Base de Venta $ 96.250.000.

Lote 10: Sup. 66 Ha. 63 a 77 ca. — Base de venta $ 83.750.000.

Todos los lotes cuentan con mejoras: alambrados de 6|7 hilos, tranqueras y otras mejoras de significación, como arboledas, bebederos, corrales, tanques, vallados, etc. La Vendedora no toma a su cargo la obligación de mantener el actual sistema de suministro de agua de los lotes que se venden ni reemplazarlos por otro alternativo.

Informes, prospectos y planos: en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles (Tel. 392-1694), Capital Federal en el horario de 14 a 20 hs.

Condiciones de Venta: En el acto del remate: Seña 10%; Comisión 3%. En efectivo o cheque de plaza de Capital Federal.

20% indexado a la firma del boleto de compraventa, luego de obtenerse la autorización de la Superintendencia Nacional de Fronteras. Saldo con facilidades de pago.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

c. 3|11 Nº 8.169 v. 14|11|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Códig de Comercio artículo 757 la caducidad de los títulos de Valores Nacionales Ajustables 2a. Serie de v$n. 500 Nos. 462.249|257; de v$n. 1.000 Nos. 2.003.499; 2.011.846; 2.015.136|139; 2.070.086; 2.072.427; 2.093.757; 2.169.857; 2.189.456|457; 2.217.908|909; 2.230.452|454; 2.257.451|497; 2.257.951|957; 2.303.232|233; 2.322.230; 2.352.087|088; 2.372.609; 2.375.650|651; 2.389.321; 2.394.767; 2.241.513; número 2.428.169|170; 2.429.011|014; 2.434.892; 2.446.224|226; 2.454.380|383; 2.455.730; número 2.463.484; 2.496.136; 2.496.504 y número 2.509.945|974; de v$n. 5.000 números 1.632.038|043; 1.652.174; 1.708.238; 1.739.371|372; 1.882.590; 1.915.713|718; y 1.933.659|660, y de v$n. 10.000 números 1.319.195; 1.416.856; 3.052.775; 3.061.124|125 y 3.190.010|011, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1980.

$ 33.600 e. 7|11 Nº 34.244 v. 7|11|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a: CARLOS ALBERTO GAVITO, que en el Expte. Nº 600.853|78, se ha dictado Fallo Nº 1111 con fecha 6 7|79, que en su parte pertinente dice: Artículo 1º — Condenando a Carlos Alberto Gavito, a la pena de comiso irredimible de las mercaderías detenidas, en los términos del art. 179 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta. — Artículo 2º — Condenando a Carlos Alberto Gavito, al pago de una multa cuyo monto asciende a un millón quinientos setenta seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 1.576.454), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana —t.o. 1962 y modif.—, resultando la cifra señalada de la indexación que se realizara conforme con lo dispuesto por Ley 21.898 (fs. 25). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso. — Todo ello en Depto. Contencioso Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo Nº 350, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1980.

c. 7|11 Nº 8.024 v. 7|11|80

Se hace saber a: RICARDO ANDRES DOMINGUEZ, que, sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 603.038|79, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Ricardo Andrés Domínguez por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la ausencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificaciones. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1980.

c. 7|11 Nº 8.025 v. 7|11|80

ADUANA DE CAMPANA

Desde el Sumario SAO8 Nº 16|80 caratulado "Aduana de Campana c|Perduca Alejandro Ramón y Otros s|infracción Art. 187º Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificatorias), transcríbese seguidamente en proveído recaído en autos que expresa: "Campana, octubre 28 de 1980. Abrase a prueba la presente causa y córrase vista de lo actuado a los presuntos responsables para que conforme lo dispuesto por el art. 46 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y modificatorias) en el perentorio término de diez (10) días hábiles tomen intervención en autos y ejerciten los actos que hagan a su derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (art. 48 de la misma ley). Al imputado Ramón Alejandro Perduca le será corrida mediante publicación en Boletín Oficial de la República por no haber sido ubicado en el domicilio que figura en este sumario. Infórmanse las posibles sanciones: RAMON ALEJANDRO PERDUCA, pago de derechos de importación $ 1.222.879, comiso de la mercadería secuestrada, comiso del automóvil secuestrado, multa $ 36.326.400. — A HECTOR ALBERTO DIAZ, comiso mercadería secuestrada y multa de $ 305.000. — A MARIA SUSANA GARAVANO, comiso mercadería secuestrada y multa de $ 1.835.000. — A MERCEDES MONICA COSTA, comiso de mercadería secuestrada y multa de $ 10.691.280. — A IRMA ESTER COSTA, comiso de la mercadería y multa de $ 7.979.000. — Las penalidades transcriptas son las máximas que prevee la Ley de Aduana (t. o. 1962 y modif.). — Fdo. Juan Carlos Hegoburu, Administrador de la Aduana Campana".

e. 7|11 Nº 8.300 v. 7|11|80

ADUANA DE CLORINDA

En los sumarios que más abajo se indican, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a los imputados que se mencionan, por Edicto en el Boletín Oficial, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presenten a estar a derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme a las prescripciones de los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), imputándoseles la infracción a los arts. 172 y 198 del texto legal citado. Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera pre-

sentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada)(debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor en plaza de las mercaderías, en cada caso, asciende a las sumas que se consignan:

Sumario Nº 804|80, Encausado: ALBERTO LEVIN SOSKIN, Valor plaza: Pesos 1.387.676.

Sumario Nº SA.12 803|80, Encausado: VICTOR BOGADO. Valor plaza, pesos 1.618.956.

Sumario Nº SA.12 805|80, Encausado: MAXIMO BENITEZ DEMMLER, Valor plaza: $ 1.526.444.

Sumario Nº SA.12 891|80, Encausado MANUEL GAMARRA REYES. Valor en plaza: $ 1.503.316.

Sumario Nº SA.12 686|80. Encausado: ALBINO RAMON DEL VALLE. Valor en plaza: $ 993.318.

Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 7|11 Nº 8.299 v. 11|11|80

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 57

Buenos Aires,

Visto el Expediente Nº 190.040|76 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Atlas Ind. y Com. S.R.L., con domicilio en la calle Carlos Calvo 577, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 4705-8 por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el proceso administrativo que corresponde a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedores del Estado, de conformidad con lo establecido en el Inciso 17 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Felipe Cohen (L.E. Nº 4.352.262) según Acta de fecha 23|7|76 (fs. 31) y al señor Enrique Cohen (L. E. Nº 4.334.409) según Acta de fecha 2|7|79 (fs. 69);

Que de acuerdo a lo que establece el Inciso 16) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad-Decreto Nº 5720|72 los incumplimientos en que ha incurrido la firma según constancias que corren agregadas a fs. 19|20, 21|2, 23|4 y 25|6 no han sido considerados dado que se produjo su prescripción;

Que según disposición Nº 2263 de fecha 1|10|75 el Delegado de la Dirección General de Administración ante la Secretaría de Estado del Menor y la Familia rescindió parcialmente el contrato suscripto con la firma según Orden de Compra Nº 2251|75, en razón de no haberlo cumplido totalmente (fs. 27|8);

Que por disposición Nº 173 de fecha 19|7|76 el Director General de Administración de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial rescindió el contrato pactado según Orden de Compra 19|76, por no haberlo cumplimentado totalmente (fs. 33);

Que durante el año 1977 registra varias rescisiones de contratos según consta a fs. 39|40; 41|3, 44|5, como así también en el año 1978 (fs. 46);

Que a fs. 50|1 y 52|3 le fueron aplicadas por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires multas por mora por no haber entregado en término la mercadería adjudicada;

Que en el descargo presentado (fs. 79) la firma admite que los incumplimientos en que incurrieron se debieron al momento económico imperante, que no permitía obtener la mercadería aún abonando mayores costos, sin embargo puede observarse que la mayor cantidad de rescisiones se operaron durante los años 1977|78, época en la cual no resulta válido invocar como causas justificantes de falta de entrega el desabastecimiento o mayores costos;

Que en consecuencia las causas invocadas no justifican la conducta de la firma en lo que se refiere al incumplimiento de de compromisos contraídos, no surgiendo que los argumentos expuestos hubieran sido admitidos como eximentes por las reparticiones contratantes según puede observarse en los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 190.040|76;

Que a fs. 87 obra el dictamen legal correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación, dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Atlas Ind. y Com. S.R.L., con domicilio en la calle Carlos Calvo 577 — Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72, e individualmente a los socios-gerentes Enrique Cohen (C. I. Nº 2.085.316 de la Policía Federal), Felipe Cohen (C. I. Nº 3.026.580 de la Policía Federal) y Estrella Victoria Cohen (L. C. Nº 277.991), atento lo determinado, por extensión, en los Incisos 18) y 19) de la citada reglamentación.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José A. Blanduni.

e. 7|11 Nº 8.311 v. 7|11|80

ACLARACION

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 24|9|80, donde se publicó el mencionado aviso, se deslizaron los siguientes errores, al consignar los número de Firmas Inscriptas, pertenecientes a la Nómina Nº 69.

Donde dice:
2256-9
Debe Decir:
2556-9
y
Donde dice:
69331-7
Debe Decir:
6933-7

e. 7|11 Nº 6.934 v. 7|11|80

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DEPARTAMENTO OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 31

Buenos Aires, 30 de octubre de 1980.

Visto la presentación en este Expediente Nº 41.856|80 SECYNEI, producida por la firma Dilex S.A., inscripta en esta Oficina Nacional bajo el Nº 3.378 y atento el cumplimiento de la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C., según informe técnico.

El Jefe del Departamento Oficina Nacional de Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva, de las balanzas a funcionamiento electrónico, para uso comercial, de indicación automática, con nivel, amortiguador de oscilaciones electrónico, con dispositivo de puesta a cero mediante pulsador, Marca T.E.C., modelo SL-32-15, de industria japonesa, de 15 kg de capacidad máxima, con una resolución (división mínima) de 5 g, cuyas características electrónicas son las siguientes:

Celda de carga: tipo "Strain Gage" que es la encargada de convertir la fuerza mecánica que proporciona el peso de una masa en una serie de pulsos eléctricos.

Amplificador de celda y filtro: Los pulsos eléctricos (llamados analógicos) se amplifican y se filtran mediante "filtro electrónico de oscilación".

Conversor analógico digital: convierte los pulsos analógicos en digitales, posibilitando así alimentar un "decodificador exitador" de dígitos tipo "siete segmentos", los cuales representan en forma luminosa el resultado de la pesada.

Microprocesador: encargado de realizar todos los cálculos aritméticos, computando la señal de peso y de precio unitario por kilogramo, dando así el precio total.

Los "displays" ubicados tanto del lado del vendedor como del comprador poseen las siguientes características:

a) "Displays de peso": de cinco (5) dígitos tipo "siete segmentos" con coma flotante. — Indican el resultado de la pesada hasta 15 kg.

b) "Displays" precio total: de seis (6) dígitos tipo "siete segmentos" con coma flotante. — Indican el precio total hasta $ 99.999 hasta 10 kg y $ 149.985 de 10,005 a 15 kg.

c) "Displays" precio unitario: de cinco (5) dígitos tipo "siete segmentos" con coma flotante. — Indican el precio unitario por kilogramo hasta $ 99.999 hasta 10 kg y de $ 9.999 de 10,005 kg hasta 15 kg.

Teclado: Ubicado del lado del vendedor con las siguientes características:

Teclas de "0" (cero) a 9 (nueve): para ingresar al microprocesador el precio unitario por kilogramo.

Tecla "T": para tarar pesos ingresando así este dato al microprocesador.

Tecla "C": para borrar el dato de precio unitario por kilogramo.

Tecla "S": Para fijar el precio unitario por kilogramo.

Tecla "P". Para tarar pesos que no puedan realizarse mediante la tecla "T".

Art. 2º — Asimismo autorizar el uso en forma opcional de la aplicación del dispositivo impresor de las indicaciones del instrumento.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la plataforma de carga y en la chapa de identificación.

Art. 4º — Asignar al modelo la característica codificada BE. 70-81.

Art. 5º Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal Guisasola.

$ 148.400.— e. 7|11 Nº 34.200 v. 7|11|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Expediente Nº 1.897|79

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nros. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Empresa: Enrique Alejandro Miranda.

Domicilio: Perito Moreno Nº 846, Río Grande (T. N. de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario desde: Río Grande hasta Buenos Aires y viceversa en tránsito por la República de Chile, por los pasos fronterizos de San Sebastián y Monte Aymond, utilizando la ruta nacional Nº 3.

Servicios en Funcionamiento.

$ 152.040.— e. 7|11 Nº 34.429 v. 7|11|80

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Expediente Nº 328|80

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresas: "Asociadas Central Argentino S.R.L. y El Dorado S. R. L."

Domicilio: Uruguay 881, Posadas, Misiones.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Solicita implantar servicios entre: a) Resistencia (provincia del Chaco) — Posadas (provincia de Misiones) y b) Corrientes (provincia de Corrientes) — Posadas (provincia de Misiones) como fraccionamientos de los servicios que presta entre Puerto Iguazú (provincia de Misiones) — Resistencia (provincia del Chaco).

Modalidad de tráfico: a) Desde las localidades de la provincia del Chaco con destino a Posadas (provincia de Misiones) y viceversa, b) Desde localidades de la provincia de Corrientes con destino a Posadas (provincia de Misiones) y viceversa.

Frecuencias: a) Un (1) servicio diario de ida y vuelta, b) un (1) servicio diario de ida y vuelta.

Material rodante: Se incorporarán dos (2) vehículos al parque móvil autorizado.

$ 235.200.— e. 7|11 Nº 34.249 v. 7|11|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Librería de las Naciones" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula 6.217, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente 32.374|80 recayó Resolución INAC Nº 1.066 del 28|10|80 que en su parte pertinente dispone: 'Artículo 1º Aplicar a la entidad denominada "Librería de las Naciones" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula 6.217, con domicilio legal en Capital Federal la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º — De forma Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 7|11 Nº 8.296 v. 11|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda y Consumo Círculo de Padres "Mil Ideal" C.I.P.A. M.I. Limitada, matrícula 6.379, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente 32.372|80 recayó Resolución INAC Nº 1.065 del 28|10|80 que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Círculo de Padres "Mil Ideal" C.I.P.A.M.I. Limitada, matrícula 6.379, con domicilio legal en Capital Federal la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º — De forma Fdo. Cnl. José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 7|11 Nº 8.295 v. 11|11|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a GENEROSO SQUITIERI para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio administrativo de responsabilidad Nº 3|79, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 7|11 Nº 8.301 v. 11|11|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1980.

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte — Sección 7ma. hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según corresponda.

Expediente-Rezago Nº RAAA 35|80.

Medio de transporte Avión LV-LIU vuelo 253. — Arribado el 1º|11|79 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 11971173. — Cantidad de bultos 1. — Marcas sin

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

marca. — Número|s sin número. — Consignado a sin consignatorio. — Mercadería 1 máquina filmadora.
Expediente-Rezago Nº RAAA 53|80.
Medio de transporte Avión LV-MIN vuelo 520. — Arribado el 19|1|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 213.41014. — Cantidad de bultos 3 — Marca|s sin marcas. — Número|s sin|números. — Consignado a Banco de Italia y Río de la Plata. — Mercadería hilado de poliester.
Expediente-Rezago Nº RAAA 57|80.
Medio de transporte Avión LV-LOC vuelo 689. — Arribado el 23|1|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19221694. — Cantidad de bultos 3. — Marcas|s: sin marcas. — Número|s sin números. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería 3 acumuladores.
Expediente-Rezago Nº RAAA 61|80.
Medio de transporte Avión LV-LOC vuelo 225. — Arribado el 7|2|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19220865. — Cantidad de bultos 3. — Marca|s sin marcas. — Número|s sin números. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería banderines.
Expediente-Rezago Nº RAAA 67|80.
Medio de transporte avión LV-JMY vuelo 235. — Arribado el 14|2|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19220880. — Cantidad de bultos 97. — Marca|s sin marcas. — Número|s sin números. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería camperas de fibra sintética.
Expediente-Rezago Nº RAAA 72|80.
Medio de transporte Avión LV vuelo 215. — Arribado el 15|2|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19220891. — Cantidad de bultos 42. — Marca|s sin marcas. — Número|s sin números. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería camperas de fibra sintética.
Expediente-Rezago Nº RAAA 73|80.
Medio de transporte Avión CX-BIZ vuelo 153. — Arribado el 15|2|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 47451202. — Cantidad de bultos 3. — Marca|s sin marcas. — Número|s sin número. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería repuestos de máquinas.
Expediente-Rezago Nº RAAA 78|80.
Medio de transporte Avión LV-LIW vuelo 243. — Arribado el 22|2|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19351676. — Cantidad de bultos 60. — Marca|s sin marcas. — Número|s sin números. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería 25 duchas eléctricas.
Expediente-Rezago Nº RAAA 79|80.
Medio de transporte Avión LV-LEB vuelo 215. — Arribado el 23|2|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 18220902. — Cantidad de bultos 84. — Marcas| sin marcas. — Número|s sin número. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería camperas de fibra sintética.
Expediente-Rezago Nº RAAA 81|80.
Medio de transporte Avión LV-JMX vuelo 215. — Arribado el 29|2|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19220946. — Cantidad de bultos 84. —Marca|s sin marcas. — Número|s sin números. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería camperas de fibra sintética.
Expediente-Rezago Nº RAAA 83|80.
Medio de transporte Avión LV-LRG vuelo 215. — Arribado el 1º|3|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19220935. — Cantidad de bultos 50. — Marca|s sin marcas. — Número|s sin números. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería camperas de fibra sintética.
Expediente-Rezago Nº RAAA 90|80.
Medio de transporte Avión CXBJA vuelo 153. — Arribado el 6|3|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 34113. — Cantidad de bultos 2. — Marca|s sin marcas. — Número|s sin números. — Consignado a sin consignatarios. — Mercadería plataformas para calzado.
Expediente-Rezago Nº RAAA 92|80.
Medio de transporte Avión LB-MIO vuelo 221. — Arribado el 7|3|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19487554. — Cantidad de bultos 10. — Marca|s sin marcas. — Número|s sin números. — consignado a sin consignatarios — Mercadería arandelas de bronce.
Expediente-Rezago Nº RAAA 95|80.
Medio de transporte Avión LV-JMZ vuelo 215. — Arribado el 8|3|80 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 19220950. — Cantidad de bultos 25. — Marca|s sin marca. — Número|s sin número. — Consignado a sin consignatario. — Mercadería sacones con capucha.
Expediente-Rezago Nº RAGP 2569|79.
Medio de transporte Vapor Marilia. — Arribado el 8|3|79 a Dique 3|5º. — Conocimiento Nº 51. — Cantidad de bultos 1. — Marca|s Michelisa. — Número|s 1. — Consignado a sin consignatario. — Mercadería muestras de insecticidas.
e. 24|10 Nº 7.868 v. 13|11|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447.
ALONSO, Armando Ubaldino.
ANGEL, Héctor Oscar
BANEGAS, Grotilde
CAPDEVILA DE BRUSCHI, Nélida
CONTRERAS, Agapito Reinaldo
DEPAULA, Alberto Edgardo
DILETTO, Héctor Eduardo
ESCOBAR, Juan Francisco
ESCOBAR, Martín
ESTRADA, Segundo Garbino
FERNANDEZ, Ciriano
GASS, Pedro Pablo
GONZALEZ, Víctor
HEIN, Eugenio Reymundo
LEGUIZAMON, Juan Domingo
LOBOS, Gregorio Segundo
MAIDANA, Santiago
MERCADO, Víctor
MINUET, José Emiliano Del Valle
MONTANA, Miranda José Santiago
PALACIOS, Luis Wenceslao
PICCINI, Raúl Candelario
ROMERO BRITEZ, Desiderio Heriberto
ROSETTI, Félix
RUIZ, Simeon Hilario
SANTUCHO, Eduardo Absalon
SARMIENTO, Aníbal Alejandro
TOLABA, Juan Lazaro
VANACORE, Vicente
WENNER, Oscar
YANELLI, Miguel Antonio
BARRAZA, Roberto Nicolás
e. 5|11 Nº 8.222 v. 18|11|80


LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2.636
Llámase a Licitación Pública Nº 155, por la provisión de "Equipos transceptores".
Apertura: 17 de noviembre de 1980.
Hora: 15,30 (quince y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09,30 a 12,00 horas, sin cargo.
e. 7|11 Nº 8,306 v. 10|11|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.013
Llámase a Licitación Pública Nº 1, por la "Construcción y provisión de un tablero arrancador de motores".
Apertura: 28 de noviembre de 1980.
Hora: 10,30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Ciento quince millones trescientos setenta y tres mil cien pesos ($ 115.373.100).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12,00 horas, sin cargo.
e. 7|11 Nº 8.294 v. 20|11|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2.483
Llámase a Licitación Pública Nº 149, por "Servicios de transporte de personal".
Apertura: 25 de noviembre de 1980.
Hora: 9,30 (nueve y treinta).
Presupuesto oficial: Tres mil cincuenta y seis millones de pesos ($ 3.056.000.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12,00 horas, sin cargo,
e. 7|11 Nº 8.293 v. 18|11|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2.586
Llámase a Licitación Pública Nº 151, por la provisión de "Material de laboratorio".
Apertura: 19 de noviembre de 1980.
Hora: 9,30 (nueve y treinta).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09,30 a 12,00 horas, sin cargo.
e. 7|11 Nº 8.291 v. 10|11|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2.091
Llámase a Licitación Pública Nº 153, para la ejecución de la Obra "Construcción de un edificio para electrónica en el Centro Atómico Bariloche, en la localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro".
Apertura: 12 de diciembre de 1980.
Hora: 10,00 (diez).
Presupuesto oficial: Seiscientos cincuenta millones de pesos ($ 650.000.000).
Valor del pliego: Seisientos cincuenta mil pesos ($ 650.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09,30 a 12,00 horas.
horas, sin cargo.
e. 7|11 Nº 8.292 v. 20|11|80

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 636|80
Apertura: Día 20 de noviembre de 1980, a las 16 horas.
Referencia: Adquisición de un sello fechador horario, automático.
Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de las ofertas: COMFER, Avda. Paseo Colón 315, piso 6º, Departamento Contrataciones, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.
e. 7|11 Nº 8.320 v. 10|11|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 235.835|80. M.I.
Llámase a Licitación Pública Nº 28|80, cuya apertura se celebrará el día 18 de Noviembre de 1980 a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar un servicio en alquiler de ropa lavada y planchada durante el período: 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1981.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros — División Licitaciones — Avenida de Mayo 760 — 3º Piso — Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e 7|11 Nº 8.309 v. 10|11|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS ECA
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda — T.E. 208-1969.
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 13|80, para el día 18 de noviembre de 1980, a las 10 y 30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: Máquinas en desuso.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar ó en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65. Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de Pesos 20.000,— valor del Pliego correspondiente.
e. 7|11 Nº 8.318 v. 18,11|80

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
Departamento de Construcciones
Llámase a Licitación Pública Número 3|80, para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción de ampliación (3ra. etapa) Casino de Suboficiales para el Escuadrón 42 "Calafate" de Gendarmería Nacional, sito en Calafate provincia de Santa Cruz, para el día 05 de diciembre de 1980 a las 12.30 horas. Asimismo comprenderá todo trabajo que se refiera a los efectos de dejar debidamente terminados los mismos.
Presupuesto Oficial: $ 940.164.133.
Depósito de Garantía: $ 9.401.641.
Plazo de Ejecución de la Obra: 40 semanas.
Por el sistema de ajuste alzado.
La apertura tendrá lugar en la Dirección de Finanzas (División Contrataciones), Edificio "Centinela" de Gendarmería Nacional PB (Retiro) — Capital Federal, donde también se podrán requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 07.30 a 14.00 horas de lunes a viernes, debiendo dirigirse las consultas al Jefe de la División Contrataciones, Cte. D Angel Daniel Varela.
Valor del Pliego: $ 900.000.
e. 7|11 Nº 8.303 v. 27|11|80

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
Departamento de Construcciones
Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción (3ra. etapa) del Casino de Oficiales del Escuadrón 36 "Esquel" de Gendarmería Nacional, sito en Esquel Provincia del Chubut, para el día 5 de diciembre de 1980, a las 09.00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 650.000.000.
Depósito de Garantía: $ 6.500.000.
Plazo de Ejecución de la Obra: 40 semanas.
Por el sistema de ajuste alzado.
La apertura tendrá lugar en la Dirección de Finanzas (División Contrataciones), Edificio "Centinela" de Gendarmería Nacional PB (Retiro) — Capital Federal, donde también se podrán requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 07.30 a 14,00 horas, de lunes a viernes, debiendo dirigirse las consultas al Jefe de la División Contrataciones, Cte. D. Angel Daniel Varela.
Valor del Pliego: $ 650.000.
e. 7|11 Nº 8.302 v. 27|11|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 118|80 para la adquisición de una máquina impresora.
Apertura: 14 de noviembre de 1980 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 5er piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|11 Nº 8.233 v. 10|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte.: Nº 251.526|80.
Llámase a Licitación Pública Nº 60, para lograr el servicio de refrigerio al personal de esta Dirección General en dependencias ubicadas en Capital, y Gran Buenos Aires, desde el 1|1 al 30|6|81.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de noviembre de 1980, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 7|11 Nº 8.298 v. 18|11|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 972|80, para la adquisición de: "Drogas, solventes y reactivos p|uso de laboratorio".
Apertura: 21 de noviembre de 1980, a las 15 hrs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 7|11 Nº 8.281 v. 10|11|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 224|80 con el objeto de contratar la provisión y montaje de un equipo electrobomba y la provisión de una bomba centrifuga, para el suministro de agua.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 50.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de noviembre a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los que [illegible] concurran.
e. 7|11 Nº 8.[illegible] v. 1[illegible]|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO TUCUMAN
Licitación Pública Nº 1|80
Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para el día 14 de noviembre de 1980 a las 10 horas, a efectos de comprar los siguientes elementos:
2 (dos) Aparatos de aire acondicionado

de 4.000 f|c de las siguientes dimenciones de Gabinete: Ancho mínimo: 560 mm; ancho máximo: 660 mm; profundidad mínima: 530 mm; profundidad máxima: 650 mm; altura mínima: 350 mm; altura máxima: 450 mm.

1 (uno) Aparato de aire acondicionado de 6.000 F|C de las siguientes dimensiones de Gabinete: Ancho mínimo: 660 mm; ancho máximo: 760 mm; profundidad mínima: 630 mm; profundidad máxima: 730 mm; altura mínima: 450 mm; altura máxima: 550 mm.

1 (una) heladera de 13 pies de las siguientes dimenciones: Altura mínima: 1.500 mm; altura máxima: 1.750 mm; profundidad mínima: 570 mm; profundidad máxima: 670 mm; Puerta de congelador independiente.

1 (una) estufa a gas de garrafa con gabinete transportable con las siguientes características: con quemadores infra rojo, incluida una garrafa de 10 kgs. de capacidad.

1 (uno) ventilador de pie con las siguientes características: giratorio, de 16' como mínimo.

1 (una) máquina de calcular de las siguientes características: eléctrica (220 W), con las cuatro operaciones principales y % (por ciento) directo, con memoria, con visor e impresora.

2 (dos) sillones giratorios para escritorio de las siguientes características: tapizado de 40 a 50 mm; de espesor, ancho mínimo 450 mm con ruedas.

6 (seis) sillas fijas de 4 patas de las siguientes características: tapizado de 40 a 50 mm; de espesor, ancho mínimo 450 mm.

3 (tres) bancos para laboratorio de las siguientes características: regulables y giratorios, tapizados de 40 a 50 mm de espesor, con respaldo, altura mínima de regulación 650 mm.

1 (una) cafetera eléctrica tipo familiar de las siguientes características: automáticas, con capacidad mínima de 2 (dos) litros.

1 (uno) reloj de pared a pilas o eléctrico.

1 (una) caja de seguridad o tesoro de embutir con tambor de las siguientes dimenciones: Ancho mínimo: 400 mm; ancho máximo: 500 mm; altura mínima: 600 mm; altura máxima: 700 mm; profundidad mínima: 300 mm; profundidad máxima: 400 mm.

e. 7|11 Nº 8.322 v. 10|11|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1524|79
Licitación Pública Nº 41|80

Objeto: Contratación en Arrendamiento, Arrendamiento con opción a compra o compra definitiva de un sistema de procesamiento de datos, con destino al Centro de Apoyo SCD.

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 1980 a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional, sito en Ancón 5340, Capital Federal. T.E. 774|5519-6399.

Retiro de pliegos: En el citado Departamento.

Valor de los mismos: sin cargo.

e. 7|11 Nº 8.287 v. 7|11|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas
Programa Global de Ciencia y Tecnología
Subprograma BID-INCYTH

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1167-O hasta el día 13 de enero de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras del Complejo de Investigaciones Hídricas de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 33.163.121.000.

Importe de la Garantía: $ 331.631.210.

Plazo de ejecución: Veintiocho (28) meses con entregas parciales.

Precio de la Documentación: $ 10.000.000

Adquisición de la documentación, aclaraciones y propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A. Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 18º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Obra financiada parcialmente con fondos del Contrato de Préstamo Nº 348 OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

e. 7|11 Nº 8.289 v. 27|11|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 500-O hasta el día 21 de noviembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el Sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos de renovación de vitrales y reparo de carpintería metálica y herrería, en el Arzobispado de La Plata, sito en la Calle 53 esquina 14, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 66.000.000.

Plazo de ejecución: dos (2) meses.

Garantía de oferta: No lleva.

Precio de la documentación: $ 40.000.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en Licitaciones — DBA, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20, Oficina 2.002, Buenos Aires.

Adquisición de pliegos en Contaduría DBA, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 16, Oficina 1.609, Buenos Aires.

e. 7|11 Nº 8.290 v. 13|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 164|80 del 1º Distrito para la provisión de 5.000 toneladas de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, puesto sobre camión de la Repartición para las obras en Ruta 3|226. Tramos: Cacharí - Azul y Arroyo Los Huesos - Empalme Ruta Nº 76. — Pesos 450.000.000. Depósito de garantía: Pesos 4.500.000. Precio del pliego: $ 90.000.

Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7|11 Nº 8.304 v. 27|11|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4185|80, a realizarse el día 28 de noviembre de 1980 a las 10.30 horas, por la Obra: Decoración y adecuación de interior comercial del local y oficinas de Aerolíneas Argentinas destinado actualmente a la venta de pasajes, sito en Avda. Santa Fe Nº 834, Capital Federal.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital (dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliego: $ 500.000. Bases generales de licitación y contratación de obras: $ 50.000, que se abonarán en el Dpto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30.

e. 7|11 Nº 8.310 v. 20|11|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 27.605-LP-79

Juntas de hierro fundido tipo "B"-Gibault.

Apertura: 18|11|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 7|11 Nº 8.312 v. 10|11|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 9|80

Conformidad B.C.R.A. Nos. 435|80 y 436|80.

Monto total solicitado: $ 29.000.000.000.

Plazo de reintegro: 180 días.

Fecha de disposición de fondos: 14-11-80.

Fecha de apertura de las ofertas: 11-11-80.

Hora: 11.

Retiro de pliegos y apertura: Corrientes 709, 6º piso (la. torre), Dirección de Finanzas, División Presupuestos y Finanzas, horario de 11 a 16 horas.

e. 7|11 Nº 8.315 v. 7|11|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.383|80

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Proyecto y construcción de una unidad de natación para la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo de la Universidad de Buenos Aires, a levantar en la Ciudad Universitaria, Núñez, Capital Federal". — Sistema de ejecución: "Ajuste alzado". — Presupuesto oficial: $ 350.000.000. — Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Apertura en la antedicha Dirección el día 5 de diciembre de 1980 a las 9.30 horas. — Valor de cada pliego: $ 300.000. — Garantía, según Ley de Obras Públicas 13.064.

e. 7|11 Nº 8.305 v. 27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la ejecución de la obra: "Remodelación y adaptación IV etapa" para la Facultad de Odontología.

Presupuesto oficial: pesos mil trescientos setenta y dos millones trescientos ochenta mil setecientos setenta y nueve ($ 1.372.380.779).

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Ubicación: Calles 1 y 50, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 2 de diciembre de 1980 a las 10 horas.

Precio del legajo: pesos seiscientos mil ($ 600.000).

Adquisición del legajo: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, calle 7 e|47 y 48, La Plata.

e. 7|11 Nº 8.319 v. 27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Legajo Nº 281|80
Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública Adelantada, por ajuste alzado.

Obra: Remodelación y ampliación edificio Avda. Alem 1015, Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $ 847.955.500. — Garantía oferta: $ 8.479.555.

Apertura de las propuestas: 30 de diciembre de 1980 a las 10 horas. — Departamento de Contrataciones. — División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 1.000.000.

e. 7|11 Nº 8.286 v. 27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Legajo Nº 289|80
Licitación Pública Nº 12

Llámase a Licitación Pública por ajuste alzado.

Obra: Construcción Departamento de Ciencias Naturales. — Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $ 10.468.193.293.

Garantía de oferta: $ 104.681.932.

Apertura de las propuestas: 30 de diciembre de 1980 a las 11.30 horas. — Departamento de Contrataciones. — División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 3.000.000.

e. 7|11 Nº 8.285 v. 27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Privada Nº 99|80.

Llámase a concurso para la provisión en alquiler de Un (1) inmueble con destino al funcionamiento de oficinas de la Representación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de San Luis, ubicado en radio comprendido por las calles: Avenida Leandro N. Alem; Avenida Pueyrredón, Avenida Belgrano y Avenida Santa Fe, de la Capital Federal, y que reúna las siguientes características:

Casa con Tres (3) ambientes para oficinas, con teléfono, baño y cocina independientes, todo en buen estado de conservación, que abarque una superficie aproximada de 90 m2 (noventa metros cuadrados). Se puede ofrecer alternativa por menor superficie cubierta.

Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143 — 8º Piso Oficina 37 — TE: 35-2624, Buenos Aires, en horario de 10.00 a 18,00 horas, y en la Secretaría de Economía y Finanzas — Departamento de Licitaciones — Lavalle y Mitre 5700 — San Luis.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de noviembre de 1980 a las 11,00 horas, en la Secretaría de Economía y Finanzas — Departamento de Licitaciones mencionada.

e. 7|11 Nº 8.284 v. 7|11|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expte.: Nº 11.168|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 86, el día 20 de noviembre de 1980 a las catorce horas, por la reimpresión de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso - Capital.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 7|11 Nº 8.307 v. 11|11|80

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 74|80 para el día 13 de noviembre de 1980, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos de contraste, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7|11 Nº 8.283 v. 10|11|80

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 75|80 para el día 13 de noviembre de 1980 a las 9.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Fiambres para el Servicio de Alimentación, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7|11 Nº 8.282 v. 10|11|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 783-00066053-08.

Llámase a Licitación Pública Nº 103|80, para el día 17 de noviembre de 1980, a las 16.00 horas, para lograr la Reparación Integral de Aparatos de Aire Acondicionado.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en Bmé. Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 7|11 Nº 8.297 v. 10|11|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 41|80, el día 17 de noviembre de 1980, a las 14.00 horas por la provisión de Baterías de Estanterías Metálicas.

Pliego de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 7|11 Nº 8.317 v. 10|11|80

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION (SECCION COMPRAS)
Expediente Nº A-145|80
Licitación Pública Nº 9|80

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de alfombras, para esta dependencia, sita en Combate de los Pozos Nº 230, Capital Federal.

Apertura de las ofertas: día 17 de noviembre de 1980, a las 14,30 horas.

Pliego de condiciones: Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, Combate de los Pozos Nº 230, 3er. piso, Oficina de Compras, Capital, de 10 a 17 horas.

Lugar de la apertura: D.A.S., Combate de los Pozos 230, 3er. piso, Oficina de Compras, Capital Federal.

Para publicar los días: 7 y 10 de noviembre de 1980.

e. 7|11 Nº 8.314 v. 10|11|80

PROVINCIAS

TUCUMAN
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Obras financiadas con recursos del FO.NA.VI.
Licitaciones públicas (prórroga)

Programa: 1.500 viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario en Barrio Oeste II.

Licitación 1: Sector 1: Obra: 530 viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario.

Licitación 2: Sector 2: Obra: 449 viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario.

Licitación 3: Sector 3: Obra: 521 viviendas, infraestructura y equipamiento comunitario.

Se comunica a los interesados en general que las licitaciones públicas enunciadas precedentemente, fijadas sus aperturas en principio para el día miércoles 12 de noviembre del año 1980, a horas nueve (9), han sido diferidas sus aperturas para el día lunes 24 de noviembre del año 1980, a horas nueve (9).

e. 7|11 Nº 8.313 v. 10|11|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 18 de noviembre de 1980

Nº 146 — Expediente Nº 2.520, "Gases comprimidos".
Hora: 9,30 (nueve y treinta).
Nº 147 — Expediente Nº 2.523, "Muebles de oficina".
Hora: 10,00 (diez).
Nº 148 — Expediente Nº 2.528, "Chapas y barras de acero inoxidable".
Hora: 10,30 (diez y treinta).
Nº 150 — Expediente Nº 2.543, "Artículos de dibujo".
Hora: 11,00 (once).
Nº 1 — Expediente Nº 10.008, "Fabricación, provisión, transporte y montaje de un equipo enfriador evaporativo".
Hora: 11,30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09,30 a 12,00 horas, sin cargo.

e. 6|11 Nº 8.233 v. 7|11|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 18 de noviembre de 1980

Nº 151 — Expediente Nº 2.338, "Máquina impresora Offset".
Hora: 14,00 (catorce).
Nº 152 — Expediente Nº 2.463, "Máquina guillotina automática".
Hora: 14,30 (catorce y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09,30 a 12,00 horas, sin cargo.

e. 6|11 Nº 8.234 v. 7|11|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2.191

Llámase a Licitación Pública Nº 129, obra, "Depósito - Acceso de vehículos a la planta de producción de radioisótopos - Centro Atómico Ezeiza, y trabajos accesorios".
Apertura: 21 de noviembre de 1980.
Hora: 12 (doce).
Presupuesto oficial: doscientos sesenta y tres millones de pesos ($ 263.000.000).
Retiro de pliegos: en la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 31|10 Nº 8.095 v. 13|11|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 2339.

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para la ejecución de la Obra: "Dársena de combustibles, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 21 de noviembre de 1980.
Hora: 10,30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Doscientos Treinta y Seis Millones de Pesos (Pesos 236.000.000).
Valor del Pliego: Ciento Veinte Mil Pesos ($ 120.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12,00 horas.

e. 29|10 Nº 7.969 v. 11|11|80

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 042|80

Apertura: el día 1º de diciembre de 1980, a las 16 horas.
Referencia: Adquisición de 8 equipos grabadores|reproductores de 16 canales totalmente transistorizado para servicio continuo de registro de señales de audio frecuencia, 10 aparatos reproductores para 16 canales, 1 aparato reproductor de 32 canales en condición de importar y exclusivamente cláusula F.O.B.
Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, piso 6º, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 31|10 Nº 8.104 v. 11|11|80

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 055|80

Apertura: el día 28 de noviembre de 1980, a las 16 horas.
Referencia: Adquisición de 8 equipos grabadores|reproductores de 16 canales totalmente transistorizados para servicio continuo de registro de señales de audio frecuencia, 10 aparatos reproductores para 16 canales, 1 aparato reproductor de 32 canales.
Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, piso 6º, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 31|10 N 8.105 v. 11|11|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 — planta baja— Capital
T.E. 46-9841 Int. 462|487
Licitación Pública Nº 993

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de diciembre de 1980 a las 10:00 horas, a efectos de contratar los trabajos de construcción de viviendas para la guardia en las Plantas Transmisoras y Receptora en Ezeiza.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, previo pago de la suma de treinta y cinco mil pesos (pesos 35.000) en el Departamento Tesorería en el horario de 11:00 a 15:00, hasta el 25|11|80.

e. 4|11 Nº 8.189 v. 17|11|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 18 de noviembre de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 209-80, "Servicio de mantenimiento y conservación de radiadores y calefactores solicitado por la Superintendencia de Institutos Policiales".

e. 6|11 Nº 8.247 v. 7|11|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de diciembre de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 211-80, Ley Nº 13.064 "Por la remodelación del Departamento Documentación Personal, solicitada por la División Inmuebles."

e. 5|11 Nº 8.197 v. 25|11|80

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|81
—ANTICIPADA—

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, Anticipada, para contratar un servicio de mantenimiento y reparaciones de los ascensores en los edificios que ocupa este Ministerio, por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1981. Apertura de ofertas el día 14 de noviembre de 1980 a las 14,00 hs. Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Dig. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 306, en el horario de 14,00 a 17,00 hs. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

e. 6|11 Nº 8.226 v. 7|11|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 77|80 para el día 17|11|80 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de ochocientos cuarenta y siete (847) muebles metálicos, de diversos tipos, con destino al Poder Judicial de la Nación.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.

e. 3|11 Nº 8.146 v. 19|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 801|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 157 para el día 19|11|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, con el objeto de resolver: La adquisición de maquinarias y herramientas para los talleres de carpintería, mosaiquería y mecánica (Máquinas pulidora, escopleadora, afiladora para cuchillas, hormas de acero para mosaicos) con destino a: Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11).
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 6|11 Nº 8.223 v. 7|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 793|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 159, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Construcción de caminos de concreto asfáltico, repavimentación para restitución de gálibo y bacheo con carpeta de rodamiento de concreto asfáltico; bacheo y restitución de gálibo con carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en el Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U. 26) en Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires", por el sistema de Ajuste Alzado, presupuesto oficial $ 457.156.000. Importe de la garantía: $ 4.571.580.
El acto de apertura se efectuará en dos etapas.
1º Etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 25|11|80 a las 14 horas.
2º Etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 28|11|80 a las 14 horas.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 4|11 Nº 8.182 v. 17|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 791|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 158, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Construcción de talleres y alambrado perimetral de seguridad, en el Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U. 26) en Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires", por el sistema de Ajuste Alzado; presupuesto oficial, $ 1.800.000.000 — Importe de la garantía: $ 18.000.000.
El acto de apertura se efectuará en dos etapas.
1a. etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 1-12-80, a las 14 horas.
2a. etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 4-12-80 a las 14 horas.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 3/11 Nº 8.162 v. 21|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 680|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 154 para el día 17-11-80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: La provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) grupos electrógenos con destino al Instituto de Seguridad (U. 6).
Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 30|10 Nº 8.060 v. 18|11|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DPTO. SUMINISTROS - DIV. CONTRATACIONES
Zufriategui y Varela - 1er piso
Villa Martelli - Pcia. de Buenos Aires
T.E. 761-0133|0331 - Int. 161
Licitación Pública Nº 8|80

Equipos compactos frío y calor.
Apertura: día, 13 de noviembre de 1980.
A las 10 horas.
Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros - División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e. 6|11 Nº 8.252 v. 7|11|80

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 para el 13 de noviembre de 1980 a las 10 horas, para la compra de máquinas de escribir eléctricas, máquinas de calcular, fotocopiadora y duplicador.
Pliegos e informes: Compras y Suministros, 1º piso, de 8 a 12 horas. — Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 6|11 Nº 8.275 v. 7|11|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8001 - Int.: 172 - 175

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 38|80 por un equipo descascarillador para el día 16 de diciembre de 1980 a las 11 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 8 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la misma.
Valor del pliego: $ 100.000.

e. 6|11 Nº 8.268 v. 17|11|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 41|80, para el día 27 de noviembre de 1980, a las 15.30 horas por: Ejecución de la red cloacal para el tren fino de laminación AHZ."
Valor del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).
Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

e. 3|11 Nº 8.190 v. 14|11|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 39|80, para el día 27 de noviembre de 1980, a horas 15 por: Grúa autopropulsada o autotransportada, sobre rodado neumático, con pluma reticulada, con giro 360º, capacidad de izaje 15 a 20 toneladas.
Valor del pliego: $ 500.000 (quinientos mil pesos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 3|11 Nº 8.167 v. 12|11|80

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 5|80

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra Ampliación duchas, vestuarios y depósitos, Liceo Naval Dr. Francisco de Gurruchaga, Ciudad del Milagro, Prov. de Salta.
Presupuesto oficial: $ 1.077.127.985.
Fecha y hora de apertura: 4 de diciembre de 1980 a 10 horas.
Lugar de apertura: el indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Garantía de oferta: $ 10.771.280.
Precio del pliego: $ 540.000.
Consulta de pliegos: todos los días hábiles de 8 a 12 horas en: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 33 y Liceo Naval Dr. Francisco de Gurruchaga, Ciudad del Milagro, Salta.
Venta de pliegos: hasta el día 21 de noviembre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 3|11 Nº 8.145 v. 21|11|80

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PARTE I
Llamado a Licitación

1. - Aviso.

Llámase a Licitación Pública Nº 246|80 hasta el día 10 de diciembre|1980 a las 10 horas para contratar el proyecto y construcción de tres (3) plantas de tratamiento y almacenaje de combustible (Gas oil) en las localidades de Puerto Deseado, Puerto Madryn y San Antonio Este.

Presupuesto oficial: $ 415.000.000.

Garantía de oferta: 1 por ciento.

Pliego de condiciones: En la División Contrataciones de la P.N.A., Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 13.30 horas, Prefectura Zona Atlántico Norte, Prefectura de Zona Atlántico Sur, Subprefectura Puerto Deseado, Prefectura Puerto Madryn y Subprefectura San Antonio Este.

Presentación de propuestas: únicamente ante el Jefe de la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura del acto licitario.

e. 20|10 Nº 7.676 v. 10|11|80

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 259|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 28 de noviembre de 1980 a las 9 horas en la División Contrataciones — Avenida Eduardo Madero 235 — 7º piso — Capital Federal; a los efectos de contratar la prestación desde la 0 hora del día 1º de enero de 1981 hasta las 24 horas del mismo mes y año, de los servicios de traslado, embarco y desembarco de Prácticos en las Boyas 11, 17 y 22 en la Rada y Ría de Bahía Blanca. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 30 a 13.30 horas.

e.31|10 Nº 8.091 v.11|11|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Servicio Meteorológico Nacional
Licitación Pública Nº 2|80

Llámase a Licitación Pública para la reparación de los edificios, instalaciones sanitarias, gas y electricidad del Observatorio Central Buenos Aires (Villa Ortúzar).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse desde el día 6 de noviembre de 1980, en calle 25 de Mayo 658, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal.

Valor de los pliegos: $ 950.000.

Fecha de apertura de ofertas: día 5 de diciembre de 1980 a las 10 horas, en el Servicio Meteorológico Nacional sito en la calle 25 de Mayo 658, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 195.822.273.

e. 6|11 Nº 8.259 v. 19|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
III Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 7|80

Objeto del llamado: "Reparación de explanada de estacionamiento, cocheras y veredas perimetrales del Edificio Nº 42 - Hangar Taller" (4ª Etapa).

Lugar y fecha de apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1980, a las 11.45 horas, en la División Economía.

Presupuesto oficial: Pesos cincuenta y dos millones ($ 52.000.000,00).

Costo de pliegos: pesos cincuenta y dos mil ($ 52.000 00).

Para consultas y retirar pliegos: En la División Economía de la III Brigada Aérea, Reconquista — Provincia de Santa Fe, todos los días hábiles en el horario de 8 a 13 horas.

e.5|11 Nº 8.210 v.11|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 32|80, por la contratación de la siguiente obra: Construcción edificio transmisión usina Santa Rosa.

Presupuesto oficial: $ 100.000.000.

Fecha y lugar de apertura: 17 de noviembre de 1980; hora. 9. Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2do. piso, edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2do. piso, edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención. — Horario de 8 a 12 horas, hasta el día 12 de noviembre de 1980.

Aeródromo Santa Rosa: Jefatura del Aeródromo, edificio Aeroestación. — Horario: de 9 a 12 horas, hasta el día 10 de noviembre de 1980.

Precio del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 3|11 Nº 8.138 v. 7|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico
Licitación Pública Nº 6|80

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra y equipo para ejecutar aproximadamente 43.300 m2. de tratamiento bituminoso doble en pista de aterrizaje calle de rodaje y plataforma de estacionamiento de aviones en el aeródromo de Sierra Grande (Río Negro).

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día y hora de apertura de las ofertas en la Municipalidad de Sierra Grande (Río Negro).

Presupusto Oficial: $ 476.300.000.

Fecha de apertura de ofertas: día 10 de noviembre de 1980 a las 11 horas.

Valor del pliego: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

e. 3|11 Nº 8.149 v. 7|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 30|80, por la contratación de la siguiente obra: Construcción de una vivienda unifamiliar en el Aeropuerto Ezeiza.

Presupuesto oficial: $ 350.000.000.

Fecha y lugar de apertura: 28 de noviembre de 1980. — Hora: 9. — Región Aérea Centro, Aeropuesto Ezeiza, 2º piso, edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención. — Horario, de 8 a 12 horas, hasta el día 24 de noviembre de 1980.

Precio del pliego: $ 350.000.

e. 3|11 Nº 8.137 v. 21|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO
S. M. R.

Llamado: Licitación Pública Nº 3|80. Su prórroga.

Objeto: Prorrógase llamado a Licitación Pública Nº 3|80 para remodelación Agencia Venta de Pasajes le Líneas Aéreas del Estado S. M. R. Comodoro Rivadavia.

(Rivadavia 365, Comodoro Rivadavia, Pcia. Chubut).

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos setenta y siete millones ochocientos sesenta mil ($ 477.860.000).

Pliego de condiciones: Venta en Líneas Aéreas del Estado S.M.R. Departamento Programas, 3er. piso, Capital Federal.

Agencia Líneas Aéreas del Estado S.M.R., Comodoro Rivadavia, Rivadavia 365, Comodoro Rivadavia, Pcia. Chubut (las ventas en Comodoro Rivadavia hasta el 14 de noviembre del corriente) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de noviembre de 1980, 10 horas, en Perú 710, Capital Federal.

Valor del pliego: Pesos quinientos mil ($ 500.000).

e. 3|11 Nº 8.163 v. 14|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 8|80

Objeto: Provisión de 4.000 m3. de hormigón elaborado.

Destino: Obra:" Plataforma Turbinas Lavado Aviones y Calles de Acceso a Estacionamiento — Sector Carga — Iº Brigada Aérea — El Palomar — Prov. Bs. As.".

Presupuesto oficial: Mil millones de pesos ($ 1.000.000.000).

Valor de la documentación: Quinientos mil pesos ($ 500.000).

Retiro de la documentación e informes: Grupo I de Construcciones — Avda. Rosales y Matienzo — El Palomar — Prov. Bs. As. En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, en Sección Adquisiciones, hasta 48 horas antes de la apertura.

Apertura de las propuestas: Día: 18 de noviembre de 1980, a las 11:00 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.

e. 17|10 Nº 7.652 v. 7|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 7|80

Objeto: Distribución de hormigón elaborado (39.000 m2.), colocación de moldes (6.600 ml.) y aserrado y tomado de juntas (16.500 ml.).

Destino: Obra: "Completamiento Plataforma Oeste — Estacionamiento de Aviones — Camino de Acceso a Guardia y Acceso a Cabecera y Sector Aviación General — Aeroparque Jorge Newbery".

Presupuesto oficial: Setecientos ochenta millones de pesos ($ 780.000.000).

Valor de la documentación: Quinientos mil pesos ($ 500.000).

Retiro de pliegos e informes: Grupo I de Construcciones — Avda. Rosales y Matienzo — El Palomar — Prov. Bs. As. En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, en Sección Adquisiciones, hasta 48 horas antes de la apertura.

Apertura de las propuestas: Día: 18 de noviembre de 1980, a las 10:00 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.

e. 17|10 Nº 7.653 v. 7|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 6|80

Objeto: Provisión de 12.000 m3. de hormigón elaborado.

Destino: Obra: "Completamiento Plataforma Oeste — Estacionamiento de Aviones — Camino de Acceso a Guardia y Acceso a Cabecera y Sector Aviación General — Aeroparque Jorge Newbery"

Presupuesto oficial: Tres mil millones de pesos ($ 3.000.000.000).

Valor de la documentación: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

Retiro de la documentación e informes: Grupo I de Construcciones — Avda. Rosales y Matienzo — El Palomar — Prov. de Bs. As. En días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en Sección Adquisiciones. hasta 48 horas antes de la apertura.

Apertura de las propuestas: Día: 18 de noviembre de 1980, a las 09:00 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.

e. 17|10 Nº 7.654 v. 7|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 9|80

Objeto: Distribución de hormigón elaborado (14.000 ml2.), colocación de moldes (1.800 ml.) y aserrado y tomado de juntas (6.000 ml.).

Destino: Obra: "Plataforma Turbinas Lavado Aviones y Calles de Acceso a Estacionamiento — Sector Carga — Iº Brigada Aérea — El Palomar — Prov. Bs. As.".

Presupuesto oficial: Doscientos ochenta millones de pesos ($ 280.000.000).

Valor de la documentación: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Retiro de pliegos e informes: Grupo I de Construcciones — Avda. Rosales y Matienzo — El Palomar — Prov. Bs. As. En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, en Sección Adquisiciones, hasta 48 horas antes de la apertura.

Apertura de las propuestas: Día: 18 de noviembre de 1980, a las 12:00 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.

e. 17|10 Nº 7.650 v. 7|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80. Obra: "Reparación y ampliación Servicio de Cirugía" (Complejo Asistencial Guarnición) del Hospital Aeronáutico Córdoba. Presupuesto oficial: $ 169.655.191. — Precio del pliego: $ 150.000. — Consultas y venta de pliegos: División Economía de 8 a 13 horas, Av. Colón 479, planta baja. Lugar, fecha y hora de apertura: Hospital Aeronáutico Córdoba, Casino de Oficiales, 1er. piso, Avda. Colón 479, Córdoba (5000). — 21 de noviembre de 1980, a las 10 horas.

e. 29|10 Nº 8.034 v. 18|11|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 122|80, para la provisión e instalación de una Central Telefónica Electrónica Privada.

Apertura: 28 de noviembre de 1980 a las 16 00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18 00 horas.

e. 5|11 Nº 8.221 v. 14|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.963|80

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para lograr el servicio de limpieza integral desde el 1º|1, hasta el 31|12|81, a efectuarse en los edificios ocupados por esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de noviembre de 1980, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.30|10 Nº 8.056 v.10|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.137|80

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para lograr el servicio de camión blindado durante el período comprendido entre el 1|1 y el 31|12|81, transportando dinero, valores fiduciarios y fiscales, pagadores y agentes de seguridad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de noviembre de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º p, Buenos Aires.

e.29|10 Nº 7.968 v.7|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.619|79

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para lograr la adquisición de un inmueble desocupado, preferentemente indiviso o en su defecto en plantas contiguas en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) que deberá estar ubicado en el perímetro que comprende la Capital Federal.

Se requiere una superficie útil para oficinas de 3.600 m 2., con una tolerancia en más o en menos del cinco por ciento (5 %), etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de noviembre de 1980, a las 13 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, piso 1º, Buenos Aires.

e.30|10 Nº 8.055 v.10|11|80

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Div. Rosario
L. Pública Nº 7|80

Apertura: 18-11-80. — Hora 10. — Prov. de 500 pares de botines de seguridad. — Valor del pliego $ 10.000. — Consulta, retiro documentación: Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario de 7 a 13 horas. — Lugar de apertura: en la oficina antes citada.

e. 6|11 Nº 8.238 v. 10|11|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Nº 97|80

Apertura: 22-12-80; hora 10. — Provisión, montaje y puesta en servicio del sistema de iluminación exterior en el área de la C. H. Futaleufú (Prov. de Chubut).

Valor del pliego, $ 500.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 6|11 Nº 8.239 v. 12|11|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.188. — Contrat. trabajos con destino a la obra: Ampliación de la capacidad de refrigeración del agua de enfriamiento en Plantas Gral. Conesa (Río Negro), Bajo del Gualicho y Garayalde (Chubut).

Apertura: 3|12|80 a las 9 horas.

Valor Doc. $ 97.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

e.6|11 Nº 8.270 v.17|11|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.187: Contrat. "Instalación de Plantas Compresoras en Sierra Barrosa — Prov. del Neuquén."

Apertura: 1º|12|80: 9 horas.

Valor Doc. $ 480.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

e.29|10 Nº 8.038 v.7|11|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.033|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17.239, para la provisión e impresión de dos (2) volúmenes del Directorio de los Presidentes de la Nación Argentina, Ministros, Secretarios, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrata-

ciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1980, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.6|11 Nº 8.278 v.7|11|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 971|80, para la: "Provisión y colocación de tabiques modulares, en el Pabellón 42, Computación y Cálculo y en el Edificio 5 Biblioteca en el Parque Tecnológico Miguelete".

Apertura: 28 de noviembre de 1980 a las 14.30, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 hs.

e. 6|11 Nº 8.240 v. 7|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por cuatro (4) días llámase a Licitación Pública Nº 959|80, para la adquisición de: "Un sistema electrohidráulico para ensayos estructurales estáticos y dinámicos con dos actuadores hidráulicos".

Apertura: 27 de noviembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y representación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 4|11 Nº 8.183 v. 7|11|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1163
Expediente Nº 117.131|80

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1980 a las 10 hs. para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Apóstoles Pcia. de Misiones, con un presupuesto oficial de $ 643.381.302.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Rural, Misiones, Pcia. de Misiones y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de seiscientos mil pesos ($ 600.000). Siendo la garantía de oferta que se deberá constituir de seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos trece pesos ($ 6.433.813).

e. 6|11 Nº 8.236 v. 26|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.162
Expediente Nº 117.103|80

Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1980 a las 10 horas, para la impresión de la Revista IDIA.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 6|11 Nº 8.235 v. 7|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1160
Expediente Nº 117.119|80

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de noviembre de 1980 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Provisión e instalación de antenas, sostenes de las mismas y puesta en marcha de un sistema de comunicaciones en Blu y Uhf" en distintos establecimientos del interior del país y en la Sede Central de este Organismo, con un presupuesto oficial de $ 1.000.000.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto — Rivadavia 1439 — Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de un millón de pesos ($ 1.000.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos ($ 10.000.000).

e.30|10 Nº 8.051 v.17|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº. 13|80, para la adquisición de 300.000 Cartones para Balanza (150.000 C. 1270 y 50.000 C. 145), confeccionados en un todo de acuerdo a las características técnicas que se detallan en los pliegos respectivos, los cuales serán entregados a los interesados, dentro del horario de 9 a 12 en División Delegación de Administración, Mendoza Nº 1585 — 5º Piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón Nº 359 — 2do. Piso, Capital Federal, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 18 de noviembre de 1980 a las 10.30 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Valor del pliego: $ 40.000.

e.6|11 Nº 8.246 v.7|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 230|80 con el objeto de contratar un servicio de reparación, mantenimiento y conservación integral, con verificaciones periódicas de las instalaciones termomecánicas del Laboratorio Central, por un año y con opción a un año más por parte de este Organismo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 96.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º piso — Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1980 a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.6|11 Nº 8.272 v.7|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 231|80 con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento integral para (181) máquinas de escribir manuales y (3) máquinas de calcular marca Remington, por el término de (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la orden de provisión.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 66.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso — Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día (17) de noviembre de 1980 a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.6|11 Nº 8.273 v.7|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DECRETO LEY Nº 6698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80 para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado exclusivamente al personal que presta servicios en Unidad I Pto. Ingeniero White de esta Junta Nacional de Granos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79 — 3º Piso — Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1980 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: noventa y dos mil pesos ($ 92.000).

e.6|11 Nº 8.253 v.7|11|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 111|80 para el día 18 de noviembre de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de papeles varios y sobres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 6|11 Nº 8.265 v. 12|11|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 89|80, para el día 13 de noviembre de 1980, a las 17 horas, para la instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado, provistos por el Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 6|11 Nº 8.266 v. 10|11|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 44|80
Expediente Nº 3103|80

Objeto: Concesión de explotación de la "Hostería El Rey", ubicada en jurisdicción del Parque Nacional El Rey.

Fecha de apertura: el 12 de diciembre de 1980, a las 16 hs.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal. Y simultáneamente en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional El Rey, Gurruchaga 11, Salta

Consulta y retiro de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: pesos trescientos mil ($ 300.000).

e. 6|11 Nº 8.229 v. 7|11|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Número 1168-0 hasta el día 4 de diciembre de 1980 a las 11 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", las obras de reforma y ampliación de Seccional y Laboratorios en el edificio ocupado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Seccional San Martín (Mendoza), sitos en la calle Las Heras Nº 680|84.

Presupuesto Oficial: $ 4.880.000.000.

Importe de la Garantía. $ 48.800.000.

Pliegos y aclaraciones en el Distrito Cuyo S.N.A. Avenida Mitre Nº 593 — Mendoza, como así también en Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de julio Nº 1925 — Piso 18 — Capital Federal.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta Ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha, en el Distrito Cuyo S.N.A. hasta 24 horas antes del día y hora de apertura y en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, calle San Martín Nº 430, Mendoza, Provincia de Mendoza, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Precio de la Documentación: $ 860.000.

Plazo de Ejecución: Veinte (20) meses — Adquisición del pliego en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 16º de 13 a 16 horas y en el Distrito Cuyo S.N.A. de 7 a 13 horas.

e. 6|11 Nº 8.230 v. 26|11|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1169-0 hasta el día 5 de diciembre de 1980 a las 11 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de reforma, ampliación y reparo de Laboratorios y construcción del edificio para sede y vivienda destinados al Instituto Nacional de Vitivinicultura, Seccional San Juan, ubicados en las calles Salta y Rivadavia de la ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 6.700.000.000.

Importe de la Garantía: $ 67.000.000.

Pliegos y aclaraciones: en el Distrito Cuyo S.N.A. calle Mitre Nº 593, Mendoza y en Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta Ocho (8) días hábiles previo a la apertura, y la presentación de propuestas en Supervisión Licitaciones hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha, en el Distrito Cuyo S.N.A. hasta 24 horas antes del día y hora de apertura y en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, calle Mitre Nº 25 (Oeste) San Juan, Provincia de San Juan, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Precio de la Documentación: Pesos 1.600.000.

Plazo de Ejecución: Veinte (20) meses.

Adquisición del pliego en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A. Avenida 9 de julio Nº 1925 — Piso 16º de 13 a 18 horas y en el Distrito Cuyo S.N.A. de 7 a 13 horas.

e. 6|11 Nº 8.231 v. 26|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 14703-L-1980.

Licitación Pública Nº 7088 para contratar el servicio de Mantenimiento de 50 Máquinas Teleimpresoras.

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 17 de noviembre de 1980 a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|11 Nº 8.192 v. 10|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1397|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramos: Estancia Viamonte - Río Ewan y Río Ewan - Laguna Camy — Puentes s|Río Entre Ríos; S|Río Justicia y S|Aº Los Brujos (construcción de 3 puentes de hormigón armado) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 3.721.000.000. Depósito de garantía: $ 37.210.000. Precio del pliego: 750.000, plazo de obra: 27 meses.

Presentación propuestas: 20 de noviembre de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|10 Nº 7.872 v. 13|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1394|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 151. — Tramo: 25 de Mayo - Santa Isabel, Sección: Prog. 0,000 - 45,000 (base, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y alcantarillas) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 8.250.000.000. — Depósito de garantía: $ 82.500.000. Precio del pliego: 1.650.000 pesos. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 25 de noviembre de 1980 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|10 Nº 7.875 v. 13|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1392|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 33 — Tramo: Tornquist - Pigüé. Sección: Km. 74 - Km. 124 (tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica con una alternativa) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 952.571.594. — Depósito de garantía: $ 9.525.716. Precio del pliego: $ 195.000. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 21 de noviembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|10 Nº 7.877 v. 13|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1393|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Río de las Pavas - Río Piedras (construcción y ampliación de defensas) en jurisdicción de la provincia de Jujuy $ 678.420.223. — Depósito de garantía: $ 6.784.202. Precio del pliego: $ 40.000, Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 26 de noviembre de 1980 a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|10 Nº 7.873 v. 13|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial esta a consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1398|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "f" — Tramo: Empalme Ruta 237 — Lago Espejo, Sección: Empalme Ruta 237 — Río Huemul (construcción de obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 37.259.000.000.

Depósito de garantía: $ 372.590.000.

Precio del pliego: $ 7.450.000.

Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 23 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|10 Nº 8.069 v. 19|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7087 para contratar la reparación de motores Ford y Chevrolet. Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación propuestas: 17 de noviembre de 1980 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|11 Nº 8.215 v. 7|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está a consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.399|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40, Tramo: Leleque, Aeropuerto Esquel, Sección: Río Lepa, Aeropuerto Esquel (construcción de obras básicas y pavimento - obras faltantes). $ 31.639.000.000. Precio del pliego: $ 6.400.000 y Sección: Río Lepa - Aeropuerto Esquel (proyecto y construcción de seis puentes) en jurisdicción de la provincia del Chubut $ 10.614.000.000. Precio del pliego: $ 2.200.000. Depósito de garantías: $ 422.530.000. Plazo de obras: 24 meses. Licitación en Grupo indivisible de obras.

Presentación propuestas: 30 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|11 Nº 8.216 v. 25|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1395|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 151 — Tramo: 25 de Mayo - Santa Isabel, Sección: Prog. 45,000 - 89,500 (base, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y alcantarillas) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 8.330.000.000. — Depósito de garantía: $ 83.300.000. Precio del pliego: 1.670.000 pesos, plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 25 de noviembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|10 Nº 7.874 v. 13|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1393|80 para la ejecución de los trabajos en la Avenida de Circunvalación de Río Cuarto — Tramos: Nros. 1 y 2 (parquización, conservación por dos años, corte de pastos y malezas, limpieza general del tramo) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 304.890.000. — Depósito de garantía: $ 3.048.900. Precio del pliego: $ 55.000. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 24 de noviembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|10 Nº 7.876 v. 13|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.389|80, para la ejecución de las obras en la Ruta 188 — Tramo: San Nicolás - Conesa, Sección: Km. 0,000 - Km. 37,000 (terraplenes, bacheo de base y carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — Pesos 5.414.000.000. — Depósito de garantía: $ 54.140.000. — Precio del pliego: pesos 1.085.000. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de noviembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.844 v.12|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80 del 7º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 168. Tramo: La Guardia — Túnel Subfluvial, Sección: Km. 486 - Km. 487,4 (ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 135 531.060. Depósito de garantía: $ 1.355.311. Precio del pliego: $ 27.000. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de noviembre de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en Casa Central, Avenida Maipú 3, Capital Federal.

e. 5|11 Nº 8.217 v. 18|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.387|80, para la ejecución de las obras en el Acceso Sur a San Juan - Ruta 40 — Tramo: Ruta Provincial 155 — Ciudad de San Juan. (Sistema de riego por aspersión) en jurisdicción de la provincia de San Juan. — $ 400.000.000. — Depósito de garantía: $ 4.000.000. Precio del pliego: $ 80.000. — Plazo de obra: 180 días calendario.

Presentación de propuestas: 17 de noviembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.842 v.12|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.390|80, para la ejecución de las obras en la Ruta 188 — Tramo: Conesa - Pergamino, Sección: Km. 37,000 - Km. 74,000 (terraplenes, bacheo de base y carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 5.362.000.000. — Depósito de garantía: $ 53.620.000. — Precio del pliego: pesos 1.075.000. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de noviembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.843 v.12|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.388|80, por cuenta y orden de E.N.Tel., para la ejecución de las obras de la Ruta s/nº — Tramo: Camino de acceso a la estación repetidora de E.N.Tel. en cerro Mogote de los Congos (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. — $ 913.714.000. — Depósito de garantía: $ 9.137.140. — Precio del pliego: $ 185.000. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 18 de noviembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.781 v.12|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1391|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 9 — Tramos: El Carmen - San Salvador de Jujuy y San Salvador de Jujuy - Río Yala (repavimentación de calzada existente y alteos parciales) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 4.544.850.000. — Depósito de garantía: $ 45.448.500. — Precio del pliego: $ 910.000. Plazo de obra 8 meses.

Presentación propuestas: 20 de noviembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|10 Nº 7.878 v.13|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 8|80 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9. Tramo: León — Molle Punco. Sección: Progresivas: 22,830,00 - 22.900,83 (voladura en roca) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 54.000.000. Precio del pliego: $ 20.000, plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 14 de noviembre de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|11 Nº 8.218 v. 11|11|80

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 756|80 para la provisión de 18.000 toneladas de rieles perfil U.50 de 50 Kg|m., cuya apertura se llevará a cabo el día 17|12|80 a las 12 horas, en la Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Piso 1º, Sala de Situación, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 300.000.

Consulta y Venta de la Documentación: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 16:30 horas.

e. 5|11 Nº 8.211 v. 7|11|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4169|80 a realizarse el día 20 de noviembre de 1980 a las 10:30 horas por la Obra: Refacción y adecuación de la Planta Galvánica, existente y funcionando, reacondicionando y|o proveyendo el equipamiento necesario, para su funcionamiento. La misma se encuentra situada en la Planta Industrial — Hangares — Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 1.000.000.

Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 50.000.— que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

e. 20|10 Nº 7 722 v. 10|11|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 23.969-LP-80

5.000 toneladas de sulfato de aluminio de origen nacional para tratamiento de agua.

Apertura: 21|11|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e.3|11 Nº 8.144 v.12|11|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 28.113-LP-79

Marcos, tapas y curvas de hierro fundido. Apertura: 20|11|80 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

e. 31|10 Nº 8.115 v. 11|11|80

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDADES NAVIERAS

Llámase a Licitación Pública SSMM-DNAN Nº 2|80 hasta el día 27 de noviembre de 1980 a las 16 horas para la locación por cinco (5) años, con cláusulas de opción a compra, del buque granelero-minerelero de 23.700 TPB "Ciudad de Ensenada".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en el Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 3º, Buenos Aires, de 13 a 15 horas.

Pliego: $ 300.000. — Pago del mismo en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio de 13 a 15 horas.

Acto de apertura: Salón de actos, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, planta baja, Buenos Aires.

e. 5|11 Nº 8.206 v. 14|11|80

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 16|80: Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Fecha y lugar de apertura: 2|12|80, a las 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso, Capital. Sección Compras.

Venta de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e.3|11 Nº 8.136 v.12|11|80

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 15|80: Reparación Gral. de dos (2) Bzas. tipo "1300".

Fecha y lugar de apertura: 4|12|80, a las 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso, Capital. Sección Compras.

Venta de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

e.3|11 Nº 8.133 v.12|11|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 77|980, hasta el día 14 de noviembre de 1980 a las 10,00 horas para la Construcción de Cuchillas y Tornillos para Cortador de la Draga 311-C.

Estimación Oficial: Pesos Doscientos Millones ($ 200.000.000,00).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa Nº 1600 — 1º Piso — Buenos Aires — Horario de 08,00 a 11,00 y de 12,00 a 13,80 de lunes a viernes.

e. 6|11 Nº 8.227 v. 7|11|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5902, hasta el día 27 de noviembre de 1980 a las 16.00 horas, para la profundización del interior del Puerto Quequen, hasta una profundidad de 12,20 m. (40 pies) y 9,15 m. (30 pies) en la Zona de Maniobras, tal como se indica en el plano 792-QQ-1 y en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 5.939.505.000.

Garantía de oferta a constituir: $ 59.395.050.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de Pesos 30.000.— en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.30|10 Nº 8.050 v.19|11|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase la Licitación Pública Número 5892 hasta el día 28 de noviembre de 1980 a las 16.00 horas, para la provisión de 160 equipos de señales lumínicas para balizamiento marino, compuestos de: linterna eléctrica de 160|160 mm. de diámetro nominal; panel generador de corriente eléctrica y acumulador con electrolito gelatinoso, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 950.000.000

Garantía de oferta a constituir: Pesos 9.500.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 30.000.— en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 17|10 Nº 7.642 v. 7|11|80

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80 para la adquisición de "Transceptores e Instrumental para Medición".

Apertura: 27 de noviembre de 1980 a las 14,30 horas en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15,30 horas.

Precio del Pliego: $ 10.000.

$ 201.600 e. 30|10 Nº 32.535 v. 10|11|80

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 6 DNR/80, hasta el día 28 de noviembre de 1980, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de alimentadores de energía eléctrica, destinado a la planta de Radiodifusión en General Pacheco (provincia de Buenos Aires).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión, sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, Local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: pesos 1.814.930.000.

Importe de garantía: pesos 18.149.300.

Valor del pliego: pesos 550.000.

e.20|10 Nº 7.702 v.10|11|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 189-P|80

Apertura: 21|11|80.

Hora: 9.

Pliego: Sin cargo.

Por el alquiler de 21 ómnibus de 37 asientos como mínimo modelo 1975 o posteriores a ser utilizados por la Dirección de Obra Social de ENTel para la Colonia Infantil, Verano.

Inf. y|o retiro de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8:30 a 14:30 horas.

e. 4|11 Nº 8.194 v. 12|11|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 187-P|80.

Apertura: 12|12|80. — Hora: 9.

Trabajos de desmontaje de 4 Torres de enfriamiento existentes y provisión e instalación de 4 nuevas torres en el 9º piso del Edificio "República", sito en la Avenida Corrientes Nº 707 — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 260.700.000.

Pliego: $ 100.000.

Inf.: Avenida La Plata Nº 1540 — Piso 3º — Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 6|11 Nº 8.232 v. 14|11|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 160-P|80 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 21|11|80 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 5 de diciembre 1980 a las 9 horas. Ampara la provisión, instalación y puesta en funcionamiento Sistema Nacional de Comunicaciones mediante Satélites.

Presupuesto oficial: $ 71.440.000.000.

Valor del pliego: $ 4.000.000.

Inf.: Av. La Plata 1540 — P. 3º — Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 30|10 Nº 8.085 v. 7|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 260|80

Llámase a licitación pública por la "adquisición y mantenimiento integral de cuatro equipos destinados al procesamiento de la palabra y sus accesorios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de noviembre de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1980. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 126.000.

$ 246.400.— e. 4|11 Nº 33.607 v. 13|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 259|80

Llámase a licitación pública para adquirir: "Repuestos para línea automática de clasificación de correspondencia". Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de noviembre de 1980 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1980. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 386.000.

$ 224.000.— e. 4|11 Nº 33.606 v. 13|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 22.937 Encotel|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1980, a las 10,30 en el Distrito 1º, Rosario, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Rosario - Venado Tuerto (Dto. 1º) y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a contar del 3|11|80, a la Sección Despacho, sita 2º piso, Correo Central Rosario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 11. — Valor del pliego de base ($ 62.864).

e.3|11 Nº 8.141 v.12|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 22.276 Encotel|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1980, a las 10, en el Distrito 1º, Rosario, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Rosario (Dto. 1º) - Corral de Bustos (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a contar del 3|11|80, a la Sección Despacho, sita 2º piso, Correo Central Rosario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 11. — Valor del pliego ($ 59.600). e.3|11 Nº 8.142 v.12|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1980, a las 16.00, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes, para contratar la ejecución del transporte, retiro y entrega de bolsines del servicio Puerta a Puerta y conducción de sacos y de terminales de ómnibus, ferroviarias y de compañías aéreas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB.), Correo Central, Buenos Aires.

e. 31|10 Nº 8.102 v. 11|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 69 DIA-80, par el día 17 de noviembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación general de los ascensores instalados en el edificio que ocupa la cabecera del Distrito 6º Córdoba.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba) y 11º (Río Cuarto).

Presupuesto oficial: pesos 116.356.000.

Importe de garantía: pesos 1.163.560.

Valor del pliego: pesos 49.000.

e. 27|10 Nº 7.918 v. 7|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 80 DIA-80, para el día 27 de noviembre de 1980 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) y en la oficina Trenque Lauquen (Dto. 3º).

Presupuesto oficial: pesos 735.100.000.

Presupuesto oficial: $ 735.100.000.

Valor del pliego: pesos 296.100.

24|10 Nº 7.8[illegible] v. 13|11|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámese a Licitación Pública Nº 6|SST|80.

Obra. 2da. Etapa — Adaptación del Complejo Pizzurno 935|53 y Anexo Marcelo T. Alvear 1670 — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 18.116.951.758.

Sistema de Contratación por Ajuste Alzado.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avenida Las Heras 2587 — 6º Piso anexo — Capital Federal, el día 12 de Diciembre de 1980, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 2.000.000.

Los Pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 6|11 Nº 8.269 v. 4|12|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5|SST|80.

Construcción nuevo edificio para sede de la ENET Nº 3, Cabildo Nº 40, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.700.000.000.

Sistema de contratación por ajuste alzado de proyecto y obra.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras 2587, 6º piso anexo, Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1980, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 27|10 Nº 7.908 v. 21|11|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 11.
Expte.: Nº 135369|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 18 de noviembre de 1980, a las 11.00 horas para la adquisición de Microscopios, con destino a esta Casa de Estudios.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Avenida San Martín 4453 (Pabellón Central) Planta Baja, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

e. 6|11 Nº 8.243 v. 7|11|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte. Nº 314270|80

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "Pintura de Aulas, Pasillos y Cajas de escaleras" del edificio de esta Facultad; con arreglo al régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, sistema de "ajuste alzado".

Precio del pliego: $ 100.000. Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Apertura de las ofertas: 16 de diciembre de 1980 a las 11 hs. El costo estimativo de los trabajos es de $ 500.000.000.

e. 28|10 Nº 7.954 v. 17|11|80

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 2|80

Presupuesto Oficial: $ 73.676.300.

Apertura: 25 de noviembre de 1980 a las 20 hs.

Lugar: U.T.N. Facultad Regional Córdoba, Dirección de Administración, Avda. Uladislao Frías s|nº, Ciudad Universitaria.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos y elementos destinados a los departamentos Mecánica, Química, Electrotecnia, Electrónica, Metalurgia, Física y Mantenimiento.

Informes y retiro de pliegos: Días hábiles, de lunes a viernes, de 17 a 21 hs., en el Departamento Contrataciones de la Facultad Regional Córdoba, Avda. Uladislao Frías s|nº Ciudad Universitaria, C. C. 870, 5000, Córdoba.

Valor del pliego: $ 70.000.

e. 6|11 Nº 8.276 v. 7|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 68.
Expte.: Nº 38.780.

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 24 de noviembre de 1980, a las 10 horas para la provisión de una pastilla de cobalto, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Centenario de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración Berutti 2109 - 2000 Rosario — lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 6|11 Nº 8.267 v. 7|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 38.569
Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación Pública Nº 50, para el día 9 de diciembre de 1980 a las diez horas, para la ejecución de la obra: BF-18 Remodelación Facultad de Ciencias Bioquímicas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la División Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos

e. 17|10 Nº 7.637 v. 7|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 56
Expediente Nº 38.617

Llámase a licitación pública Nº 56, para el día 11 de diciembre de 1980, a las diez horas, para la ejecución de la obra: 1ra. Etapa de la Unidad de Fisiología C.U.A.S.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 31|10 Nº 8.106 v. 20|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 38.608
Licitacion Pública Nº 54

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 5 de diciembre de 1980, a las nueve horas, para la ejecución de la obra: 1er. Tramo Estructura Facultad de Ciencias Básicas C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 27.10 Nº 7.920 v 14|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación pública Nº 57
Expediente Nº 38.673

Llámase a licitación pública Nº 57, para el día 10 de diciembre de 1980, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Facultad de Ciencias Agrarias, Zavalla, Continuación 2do. etapa, Laboratorios y Bar.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 30|10 Nº 8.070 v. 19|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 38.726
Licitación Pública Nº 63

Llámase a Licitación Pública Nº 63 para el día 5 de diciembre de 1980, a las diez horas, para la ejecución de la obra: 2do. Tramo Estructura Facultad de Ciencias Básicas C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 27|10 Nº 7.921 v. 14|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NAC. DE CLINICAS PROF. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 67
Expediente 07-80-14867

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1980 a las 11 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, un aparato bomba corazón.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000 Córdoba.

e. 6|11 Nº 8.277 v. 7|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 21|80
Expediente Nº 21-80-7562

Llámase a Licitación Pública Nº 21|80, para el día 13 de noviembre de 1980 a las 11 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "limpieza de fachadas, pintura y reparaciones de cubiertas de tejas en pabellones España y Francia", Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s.n., Ciudad Universitaria, 5000-Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 129.079.500.

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 3|11 Nº 8.164 v. 7|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 20|80
Expediente Nº 24-80-7505

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 para el día 24 de noviembre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Provisión agua corriente ciencias agropecuarias" — Camino a Capilla de los Remedios — Ferreyra, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s|n — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 294.526.500.

Valor del pliego: $ 120.000.

e. [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 04/80
Expediente Nº 946/78

Llámase a Licitación Pública Nº 04/80 para la adquisición de: "Sistema Electrónico de Procesamiento de Datos" con destino al Centro de Cómputos de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1980, a horas 11,00 en la Sede del Rectorado de esta Universidad, calle Buenos Aires 177 4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente o en nuestra representación en Buenos Aires, calle Peña Nº 2346, 2º piso, Dpto. "A".

e. 30|10 Nº 8.048 v. 10|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-510|80)

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1980, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida" la obra denominada:

Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ciencias Económicas — Aire Acondicionado — Construcción posterior en aula magna.

Presupuesto oficial: $ 129.942.264.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras, Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 250.000.
Garantía de licitación: $ 1.299.423.

e. 28|10 Nº 7.949 v. 10|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la terminación de "Pabellón A" de la Facultad de Ciencias de la Alimentación.

Sitio de la Ejecución: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella Nº 1450, Concordia, Entre Ríos.

Condiciones de la Propuesta: Deberá ajustarse al pliego y bases establecidos.

Lugar de Consulta y Retiro de los Pliegos y Bases: Rectorado de U.N.E.R., 8 de junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Lugar, Día y Hora de Recepción de las Propuestas: Rectorado de la U.N.E.R., 8 de junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos (C.P. 3260), hasta las 9 horas del día 23 de diciembre de 1980.

Presupuesto Oficial: $ (400.000.000) pesos cuatrocientos millones.

Monto de la Garantía: 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra.

Valor del Pliego y Bases: $ 100.000, (cien mil pesos).

e.3|11 Nº 8.174 v.21|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Avenida Roca Nº 1800
Localizaciones Universitarias
San Miguel de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 10|80 para el día 19 de noviembre de 1980 a horas 9,00 para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 290 — Remodelación y Reconstrucción del Teatro Alberdi — 1ra. Etapa — ubicado en calle Crisóstomo Alvarez esq. Jujuy — San Miguel de Tucumán. — Presupuesto oficial pesos 2.398.254.085,88. — (Pesos dos mil trescientos noventa y ocho millones, doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco con 88|100). Precio del legajo $ 1.000.000. (Pesos un millón), que podrá ser consultado y adquirido en la dirección anteriormente citada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. Asimismo podrá ser consultado en Avenida Corrientes Nº 1115 3er. piso "B" — Capital Federal, sede de la representación Administrativa de la U.N.T. en Buenos Aires.

e. 20|10 Nº 7.677 v. 10|11|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expediente Nº 11.192|80

Llámase a Licitación Pública Nº 85, el día 19 de noviembre de 1980 a las 14 horas, por la reimpresión de formularios continuos rayados.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 6|11 Nº 8.242 v. 10|11|80

Secretaría de Coordinación y Programación Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 06|80, hasta el día 27 de mes de noviembre de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Remodelación Pabellón Número 1 de Personal en la Unidad Turística Chapadmalal, ubicado en la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.900.000.000 (mil novecientos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 19.000.000 (diecinueve millones de pesos).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios — Reconquista 630, 6º piso (Fte.) — Capital Federal — horario de 13 a 18 horas.

Precio de la documentación: $ 965.000 (novecientos sesenta y cinco mil pesos).

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, piso 1º, Oficina 1.029 — Capital Federal — horario de 13 a 17 horas.

e. 29|10 Nº 7.971 v. 18|11|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4299000814|80-2

Llámase a Licitación Pública Nº 017|80, para el día 14 del mes de noviembre de 1980, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Cámara fotográfica de 35 mm. Fotómetro, proyector para cine, cámara cinematográfica sonora, y elementos varios para fotografía, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Echeverría 955, Capital Federal, T.E. 783-5644.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración, Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas.

e. 6|11 Nº 8.241 v. 7|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-25167|80-2

Llámase a Licitación Pública Nº 21|80, para el día diez del mes de noviembre de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos de oficina, con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virósis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virósis Hemorrágicas, Liniers e Italia (2700), Pergamino, Pcia Buenos Aires, donde se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 6|11 Nº 8.245 v. 7|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-25.105|80

Llámase a Licitación Pública Nº 22|80, para el día 11 del mes de noviembre de 1980 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición elementos de laboratorios, con destino a Instituto Nacional de Estudios Sobre Virósis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el I.N.E.V.H., Liniers e Italia, 2700 - Pergamino, donde se entregarán pliegos y evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Lugar y Fecha: Pergamino, 23 de octubre de 1980.

e. 5|11 Nº 8.220 v. 7|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 1º del mes de diciembre de 1980, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de uniformes y calzado, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 3|11 Nº 8.151 v. 12|11|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|80, para el día 20 de noviembre a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para laboratorio, necesario para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compra del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y el Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Av. de Mayo 1130, Capital Federal.

e. 31|10 Nº 8.100 v. 7|11|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|80; para el día 20 de noviembre de 1980 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de grupos electrógenos-malacates - herramientas para taller etc.; necesarias para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso-Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento; Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.

e.31|10 Nº 8.099 v.7|11|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|80, para el día 20 de noviembre de 1980 a las 9.30 horas para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adquisición de máquinas para rociados, necesario para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso-Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento; Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.

e.31|10 Nº 8.098 v.7|11|80

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "SANTA MARIA"
Expte. Nº 1-2020-4110000517|80-7

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día primero del mes de diciembre de 1980, a las doce (12) horas, para contratar la adquisición de Víveres secos y productos envasados, pan, productos lácteos y derivados de granja, fiambres, verduras y frutas, carnes derivados, papel para armar cigarrillos, etc., para atender las necesidades del Servicio durante el 1er. cuatrimestre'81, con destino al Hospital Colonia Nacional "Santa María", Sta. María de Punilla, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Organismo Licitante, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 14 horas.

e. 3|11 Nº 8.160 v. 12|11|80

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 69|80 para el día 12 de noviembre de 1980 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de leche en polvo y derivados lácteos. — Para el Servicio de Alimentación, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Servicio.

e. 6|11 Nº 8.248 v. 7|11|80

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 73|80 para el día 12 de noviembre de 1980 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de carne de novillo para el Servicio de Alimentación con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 6|11 Nº 8.249 v. 7|11|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00073530-08

Llámase a licitación Pública Nº 102|80, para el día 14 de noviembre de 1980, a las 16 horas, para lograr la adquisición de Artículos de Escritorio.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases e informes.

e. 6|11 Nº 8.250 v. 7|11|80

OBRA SOCIAL EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 57|80

Para la adquisición de un inmueble ubicado en la zona céntrica de las ciudades de Merlo o Morón (provincia de Buenos Aires).

Superficie requerida: 400 m2. cubiertos (aproximadamente).

Valor del pliego: $ 50.000.

Retirar pliegos en: Moreno 648|50, Piso 10º, Capital Federal de 9 a 17 horas.

Fecha de apertura: El día 24 de noviembre de 1980 a las 16 horas en Moreno 648|50, Piso 9º, Capital Federal.

e. 6|11 Nº 8.279 v. 10|11|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - LEY 19.316
Licitación Pública Nº 6|80

Referencia: Adquisición de automotores de Fabricación Nacional.

Renglón 1: Ocho (8) automóviles sedán 4 puertas cero (0) Km. Capacidad cinco (5) personas.

Renglón 2: Tres (3) Pick-up cero (0) Km. motor naftero, ocho (8) cilindros en V.

Apertura: El día 19|11|80 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 horas a 18 hs. en División Compras y Suministros del I.S.S.A.R.A., Reconquista 630, 2º piso, contrafrente.

Valor del pliego: Pesos doscientos mil ($ 200.000).

e. 6|11 Nº 8.237 v. 7|11|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, que será abierta el día 19 de noviembre de 1980 a las 14 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1981.

El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479 — Oficina Compras — 7º piso — Capital Federal, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e.4|11 Nº 8.191 v.13|11|80

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA
Licitación Pública Nº 1|80

Protección contra incendio. — Retirar pliegos en H. Yrigoyen 1844, 1er. piso, Capital Federal, de 10 a 18 horas.

Apertura: 2-12-80 (16 horas).

e. 6|11 Nº 8.274 v. 17|11|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la C.C. Nº 3.847 de servicio de reparación y mantenimiento de ascensor de Presidencia de Casa Matriz.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 250.000.

Fecha de apertura el día 14|11|80, a las 11 horas.

e. 29|10 Nº 7.963 v. 7|11|80

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 15|80

Apertura: 14|11|80 a las 10.30 horas.

Detalle: "Adq. de conjuntos de tubos".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 13 horas.

$ 50.400 e. 6|11 Nº 24.262 v. 10|11|80